octubre de 2020, realizando los trámites que en derecho procedan; cerrar la investigación sumaria iniciada a través del citado acto administrativo; elevar dicha investigación a sumario administrativo; ampliar la investigación a los hechos mencionados en el informe jurídico que da cuenta de la necesidad de retrotraer la investigación a fin de ampliarla a nuevos hechos y a otros funcionarios, y en los memorándum N° 078, del 4 de marzo de 2021, y memorándum N° 194, de 18 de junio de 2021, ambos de la Dirección de Control Interno; y designar como fiscal al funcionario don Juan Emilio Rojas Eyzaguirre, de la planta directivo para que, con arreglo a derecho, tramite el sumario administrativo, a quien se le hará entrega del expediente investigativo.

En el considerando N° 6, del aludido decreto alcaldicio N° 2.525, de 2022, señala que los hechos a que se hacen referencia en los informes antes citados, guardan relación con contrataciones a través de tratos directos del año 2021 con la empresa Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Voluminosos, Barrido de Calles, Servicio de Contenerización, Reas, Limpieza de Duetos y Plan de Reciclaje para el Sector Urbano y Rural de la Comuna de San Clemente", en cuyo caso es necesario investigar y analizar si dichos contratos se ajustaron a la legalidad vigente y, caso contrario, determinar responsabilidades administrativas que procedan.

Luego, cabe manifestar que, transcurridos 259 días desde el inicio de la investigación, don Juan Emilio Rojas Eyzaguirre, emitió el informe fiscal -23 de junio de 2021-, documento que sirvió de fundamento para la dictación del referido decreto alcaldicio N° 2.525, del 26 de mayo de 2022 -es decir, 337 días después de evacuado el referido informe fiscal y 596 desde el inicio de la investigación-, por medio del cual se elevó el proceso investigativo a sumario administrativo, el cual se encuentra en desarrollo al mes de julio de 2022.

Por lo expuesto, ese órgano comunal tenía que iniciar las medidas que logren agilizar y finalizar el proceso administrativo expuesto; además, deberá evaluar la posibilidad de perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación, situaciones que deberá informar documentadamente de ello a esta Contraloría Regional.

En esta ocasión, el municipio señala que, a través del memorándum N° ASJ-507, de fecha 22 de diciembre de 2022, el asesor jurídico municipal, don Eduardo Inostroza Vásquez, informa que mediante memorándum DAF 856, de 20 de diciembre de 2022, que el fiscal del sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 2.525, de 26 de mayo de 2022, por don Juan Emilio Rojas Eyzaguirre, solicitó a la alcaldesa una prórroga del

plazo para concluir el referido procedimiento disciplinario, por lo argumentos que allí se esgrimen, y que atendidas las razones de fuerza mayor expuestas por el fiscal, mediante decreto exento N° 3.484, de 22 de diciembre de 2022, la aludida autoridad comunal otorgó excepcionalmente un plazo de 20 días hábiles para afinar y concluir el procedimiento disciplinario, documentos que se acompañan al memorando del asesor jurídico.

Atendido que aún se encuentra en tramitación el referido procedimiento disciplinario, se mantiene la observación, por lo que la autoridad comunal deberá adoptar las acciones que resulten necesarias para agilizar el término del proceso disciplinario antes aludido, situación que deberá ser acreditada y verificada por la Dirección de Control Interno, informando su resultado en un plazo de 30 días hábiles, lo que podrá ser consignado en el apartado “registro de antecedentes adicionales (post seguimiento CGR)” de la observación disponible en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además de lo anterior, corresponde que la alcaldesa, acorde con lo previsto en el artículo 141, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar la responsabilidad del fiscal, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 6.a) sobre diferencias en saldos utilizados en la conciliación bancaria respecto del saldo contable de la cuenta banco que, indica el balance de comprobación y saldos, y letra 6.b) sobre partidas provenientes de meses anteriores no conciliadas. (C):

6.a) Diferencias en los saldos utilizados en la conciliación bancaria respecto del saldo contable de la cuenta banco que indica el balance de comprobación y de saldos.

Se constató la existencia de diferencias entre el saldo según balance de comprobación y

de saldos y el saldo presentado en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de las cuentas corrientes del Banco Estado Nos 43609000024 y 43609000083, denominadas “Fondos Ordinarios” y “Mideplan”, respectivamente, por un total de $72.307.581, tal como se indica a continuación:

Tabla No 1: Comparación entre el saldo contable y el saldo presentado en conciliación bancaria

N° cuenta corriente	Cuenta contable	Saldo según conciliación bancaria ($)	Saldo según balance ($)	Diferencia ($)
43609000024	111-02-01	3.024.656.926	2.960.824.846	63.832.080
43609000083	111-02-02	236.823.365	228.347.864	8.475.501
Total				72.307.581

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Clemente

En efecto, la entidad edilicia mantiene un registro de movimiento de fondos de las mencionadas cuentas corrientes, elaborando las conciliaciones bancarias con dicha información y no con los datos contenidos en el sistema de información de contabilidad y presupuesto de la entidad edilicia, lo cual ya fue presentado en el numeral 2.4 del acápite I del mentado Informe Final N° 363, de 2022.

Agrega, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 111-02 “Fondos Ordinarios”, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad Fiscalizadora, situación que en la especie no se cumple.

En virtud de lo anterior, esa entidad edilicia debía aclarar la diferencia producida entre el saldo según balance de comprobación y de saldos y el saldo presentado en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de las cuentas corrientes del Banco Estado Nos 43609000024 y 43609000083, denominadas “Fondos Ordinarios” y “Mideplan”, respectivamente, por un total de $72.307.581.

6.b) Partidas provenientes de meses anteriores no conciliadas.

Se verificó que en la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente N°43609000024, denominada “Fondos Ordinarios”, se presentaron registros conciliatorios correspondientes a “Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad” por $2.075.292, “Depósitos o cargos de la entidad no registrados en el banco” por $615.013 y “Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad” por $53.563.914, proveniente de meses anteriores, los que al 31 de diciembre de 2021, se encontraban pendientes de regularización contable, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2, del citado informe final N° 363, de 2022.

Por lo expuesto, ese órgano comunal debía regularizar los registros conciliatorios correspondientes a “Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad” por $2.075.292, “Depósitos o cargos de la entidad no registrados en el banco” por $615.013 y “Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad” por $53.563.914, proveniente de meses anteriores al 31 de diciembre de 2021, de la citada cuenta corriente N° 4360900002, lo cual debía informar documentadamente de ello a esta Contraloría Regional.

En esta oportunidad, el municipio indica que a través de los memorandos DAF - 874 y DAF - 875, ambos de 23 de diciembre de 2022, el Director de Administración y Finanzas, don Jaime Emilio Rojas Eyzaguirre, informa los avances sobre la materia a la fecha y expone los argumentos por los cuales no ha podido concluir la regularización y los plazos que estima para su término.

Al respecto, mediante le memorándum DAF 874, de 23 de diciembre de 2022, señala, sobre el acápite II, numeral 6.a), que por intermedio de la contratación de una asesoría profesional externa al departamento de contabilidad se encuentran en proceso de análisis y presentación de las conclusiones para realizar los ajustes necesarios que permitan subsanar dicha observación, adjuntando un archivo con los análisis de los años 2017-2019-20202021-2022.

Acerca de lo objetado en el acápite II, numeral 6.b), acompaña un reporte con el estado de la observación al 23 de diciembre de 2022. Agrega que desde el 4 de octubre de ese año asumió el cargo titular de la DAF.

En virtud del análisis de los antecedentes proporcionados, es dable indicar que, si bien se realizaron estudios de los montos objetados, estos no han sido regularizados, razón por la cual se mantienen ambas observaciones en cuestión.

En consideración a lo anterior, se reitera a ese municipio la instrucción, por una parte, de aclarar la diferencia producida entre el saldo según balance de comprobación y de saldos y el saldo presentado en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de las cuentas corrientes del Banco Estado Nos 43609000024 y 43609000083, denominadas "Fondos Ordinarios" (octubre de 2022, $59.912.925) y "Mideplan", ($8.475.501, diciembre de 2021); y por otra regularizar y ajustar los registros conciliatorios correspondientes a "Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad" por $2.075.292, "Depósitos o cargos de la entidad no registrados en el banco" por $615.013 y "Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad" por $53.563.914, proveniente de meses anteriores al 31 de diciembre de 2021, de la citada cuenta corriente N° 4360900002.

Cabe agregar que dichas observaciones se vuelven a consignar en el informe de seguimiento y reseguimiento N° 793/2020, Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 4.1 sobre diferencias entre el balance de comprobación y saldos, y saldos presentados en las conciliaciones bancarias; y 4.3 sobre partidas en conciliación no aclaradas, situaciones que son reiterativas, razón por la cual, ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades en los hechos antes descritos, remitiendo el decreto que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

De igual forma, el municipio deberá elaborar una carta Gannt, debidamente sancionado por la autoridad edilicia, en la que defina las actividades necesarias para completar el término del trabajo sobre sobre diferencias entre el balance de comprobación y saldos, y saldos presentados en las conciliaciones bancarias; y sobre partidas en conciliación no aclaradas de las conciliaciones bancarias, cuyo cumplimiento tendrá que ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado en el apartado "registro de antecedentes adicionales (post seguimiento CGR)", disponible en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

En relación con la observación del capítulo III, numeral 7, sobre multas no aplicadas por la entidad, sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar o fundamentar las situaciones observadas, esta fue reevaluada parcialmente por medio del oficio N° E320061, de 10 de marzo de 2023, de este origen.

Asimismo, se deja constancia de que en el procedimiento disciplinario instruido por la Municipalidad de San Clemente, mediante el decreto alcaldicio N° 2.525, de 2022, al cual debía incluir lo objetado en el numeral 4, incumplimiento en la fecha de suscripción del contrato, del referido informe final N° 363, de 2022, se efectuó a través del decreto alcaldicio N° 5138, de 14 de octubre de 2022.

Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias al objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883.

Además, la autoridad edilicia respecto de las observaciones contenidas los numerales 1.3, sobre procedimiento disciplinario pendiente, 6.a) sobre diferencias en saldos utilizados en la conciliación bancaria respecto del saldo contable de la cuenta banco que, indica el balance de comprobación y saldos, y 6.b) sobre partidas provenientes de meses anteriores no conciliadas, corresponde que la alcaldesa ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar la responsabilidad del fiscal, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

IV. Registro de acciones correctivas de observaciones LC y MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada de Control Interno en el municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas, por lo que se reitera el aludido requerimiento, a fin de que se sirva en cargar a la brevedad los antecedentes en el mencionado sistema.

V. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 363, de 2022, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamenta-

rias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

2. Oficio E378500/2023 de fecha 09/08/2023, Informe Final N° 314, de 2023, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública denominado “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado

Sector Mariposas Quebrada de Agua, Código BIP N° 30.463.927-0”, a cargo de la empresa constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A., y ejecutado bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Clemente, en su calidad de Unidad Técnica y cuyo financiamiento estuvo a cargo del Gobierno Regional del Maule, a través recursos del Fondo Nacional de Desarrollo

Regional -FNDR-.

Objetivo

Verificar que el proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública denominado “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado, Sector Mariposas Quebrada de Agua” ejecutado por la Municipalidad de San Clemente y financiado por el Gobierno Regional del Maule, se haya ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan, y al debido resguardo de los recursos públicos.

Objetivos Específicos

- Validar que el avance físico corresponda al avance financiero del contrato y constatar si se ejecutó en conformidad a los antecedentes legales, técnicos y administrativos que los rigen.

- Verificar si la inspección técnica de la obra exigió el cumplimiento de las obligaciones del contratista, según el pliego de condiciones de la licitación.

- Corroborar si la Municipalidad de San Clemente resguardó que el término y/o paralización del contrato se haya efectuado de acuerdo con la normativa legal vigente y si aplicó medidas adecuadas para finalizar el proyecto y el cobro de las garantías, si correspondiese.

Principales resultados

1.La Inspección Técnica de Obra, ITO, aprobó partidas de los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A, cuyo avance financiero era mayor al progreso real en terreno, lo que generó una diferencia de $16.976.580 entre lo pagado y lo ejecutado.

En ese contexto, la Municipalidad de San Clemente deberá adoptar las medidas correctivas para reducir las partidas en la liquidación del contrato, lo que deberá dar cuenta fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.El municipio omitió aplicar retenciones por la suma de $27.910.243, correspondiente al atraso en la ejecución de la obra ocurrido durante los meses de marzo y abril de 2022. En esos meses se confirmó una demora del 11,1 % y 19,25%, respectivamente, en relación con el avance programado del contrato, situación que infringe lo dispuesto en el artículo 17.9 de las bases administrativas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, la municipalidad deberá implementar medidas de control para garantizar que, en adelante, su actuación se ajuste estrictamente a lo previsto en las bases de licitación.

Acerca de estos dos resultados, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. La comisión de recepción municipal no elaboró un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A., para emitir el acta de recepción del 13 de enero de este año. A su vez, no se pronunció sobre la valoración de los materiales existentes en faena, ni los desglosó en relación con las partidas del presupuesto, infringiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas1.

Además, la comisión emitió el acta de recepción 131 días después de la recepción de la obra, lo cual no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

Respecto de estos resultados, corresponde que dicha entidad edilicia realice el informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente infome, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1 Artículo 166 del decreto N° 75, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, inciso final, la recepción única establecida en las bases administrativas se hará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisional. En los casos de liquidación anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista aun cuando no representen ítem completos

4. A consecuencia de la ausencia de liquidación del contrato y la determinación del monto de la indemnización, la entidad edilicia no ha logrado hacer efectivo el cobro de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato, lo que contraviene el artículo 5°de la ley N° 18.575, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, corresponde que la municipalidad continúe con las diligencias necesarias para obtener el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, informando el resultado o el avance de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. El Libro de Obras no mantenía registros de instrucciones formales impartidas por el ITO del contrato ni la aprobación de las cantidades y calidad de las obras indicadas en los respectivos estados de pago por parte del referido funcionario.

En mérito de lo expuesto, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias para ajustar su actuación futura de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, aplicar medidas de control, asegurar la eficiencia y eficacia, actuar con celeridad y diligencia en las recepciones provisorias de obras que tramite a futuro.

A su vez, el GORE del Maule debe implementar medidas de control para fiscalizar adecuadamente los proyectos financiados con recursos de su presupuesto. El convenio establece que esa entidad regional tiene la facultad de visitar e inspeccionar las obras y formular las observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración al objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

B. Auditorías/Fiscalizaciones practicadas el año 2023 por la Dirección de Control Interno Municipal.

1.Memorándum DCI-205 de fecha 30/05/2023, de la Dirección de Control Interno, Informe Final N° 1-2023 de "Auditoría Coordinada Sobre Control de Vehículos Propios y/o Arrendados de la Municipalidad de San Clemente"2.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de San Clemente, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares Nos 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

2 Efectuada por la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de San Clemente en coordinación con la División de Auditoría – Coordinación Nacional de Auditorías y Controles Internos, de la Contraloría General de la República.

PRINCIPALES RESULTADOS I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCeI, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la unidad de Archivo Inventario Municipal, Inventario y Activo Fijo Salud y Activo Fijo, se determinó que 5 vehículos, no contaban con los documentos de propiedad municipal ni habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal, según la siguiente tabla:

Tabla N°2: Vehículos informados por las unidades municipales no registrados en el Registro Civil

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PATENTE	AÑO DE FABRICACIÓN	AREA	ETIQUETA INVENTARIO
CAMIONETA	CHANGAN	HUNTER	SHVF.47-8	2022	SALUD	SA.027.000900
MINIBUS	JAC	REFINE M4	SHVF.48-6	2022	SALUD	SA.027.000901
AMBULANCIA	TOYOTA	HILUX 4X4	SHLH49-9	2022	SALUD	SA.027.000899
NEBULIZADOR AGRICO	JACTO	ARBUS1000	S/P	2021	MUNICIPAL	MU.062.000046
TRACTOR	SONALIKA	DI-26-4WD	SIN PATENTE	2017	EDUCACIÓN	308

Fuente: Elaboración propia conforme a la información del Registro Civil y la información de los Memorandos INVS-7 Inventario Salud, Memorando ARIN-6 Inventario Municipal, Memorando FNZE-46 Finanzas DAEM.

La situación expuesta incumpliría las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCeI.

Al respecto, se solicita a las Unidades de Archivo e Inventario Municipal, en coordinación con Movilización; Unidades de Inventario y Movilización Salud y Unidades Activo Fijo y Movilización DAEM, informar respecto a la inscripción de vehículos en Registro Civil e Identificación.

En este contexto, se advierte respuesta del Área Municipal, que permite dar por subsanada la observación, no obstante, se solicita mantener un adecuado control y registro de los bienes considerados como vehículos municipales.

Los antecedentes aportados por el Departamento de Salud también permitieron dar por subsanada la observación.

Respecto al Departamento de Educación, a la fecha del informe no se recibe respuesta, por tanto, se mantiene la observación en cuanto a que no se tienen antecedentes respecto a la inscripción del TRACTOR, marca SONALIKA, modelo DI-26-4WD informado por el Departamento de Educación con etiqueta de inventario N°308 (MC, Medianmente Compleja).

La unidad de movilización del Departamento de Educación deberá proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno que permitan acreditar la inscripción en el registro civil del vehículo tractor marca Sonalika, modelo DI-26-4WD, sin patente, año de fabricación 2017, etiqueta de inventario 308.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante revisión efectuada a los registros proporcionados por el registro civil de los vehículos municipales y las indagatorias realizadas en las unidades municipales y de sus servicios traspasados, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, no se cuenta con un registro de inventario actualizado que incluya la información necesaria para un adecuado control de todas las especies:

- Vehículos registrados en el Registro Civil que no se encuentran en los registros de las unidades municipales:

Tabla N°3: Vehículos registrados en el Registro Civil que no se encuentran en los registros de las unidades municipales

RUT	NOMBRE	PPU	TIPO_ VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO_ FABRICACIÓN
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	BDZP51-1	AMBULANCIA	TOYOTA	HIACE XLI STD 2.5	2009
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	BP0241-K	MOTO	YAMAHA	125	1978
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	BSVV76-7	AMBULANCIA	TOYOTA	HIACE XLI STD 2.5	2008
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	BYCH29-8	MINIBUS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI	2009
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	EZ3665-0	CAMIONETA	CHEVROLET	CHEVY 500	1988
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	EZ6522-7	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1114 45	1989
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	PD9086-8	MINIBUS	ASIA MOTORS	TOPIC STD	1996
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	PD9089-2	FURGON	TOYOTA	HI ACE 2.4	1997
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	PT3148-7	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX DLX D CAB 2.4	1997

69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	RF2722-9	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	1997
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	TU9759-2	CAMIONETA	KIA MOTORS	FRONTIER D CAB 2.7	2000
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	VB9037-4	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV GLS D CAB 2.5	2002
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	VB9109-5	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D CAB GLS 2.8	2002
69110500-8	I MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	XE5410-1	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 2.2	2004

Fuente: Elaboración propia en base a los registros proporcionados por el Registro Civil y la información de los Memorando INVS-7 Inventario Salud, Memorando ARIN-6 Inventario Municipal, Memorando FNZE-46 Finanzas DAEM.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

Al respecto, se solicitó a las Unidades de Activo Fijo e Inventario municipal y de sus servicios traspasados efectuar las gestiones necesarias para promover la actualización del patrimonio municipal, de aplicar, e informar sobre la materia.

En este contexto, se advierte respuesta del área municipal, no obstaste, en virtud de la diferencia detectada entre el catastro del registro civil y el registro de inventario municipal, donde se constata la inexistencia de registro de vehículos municipales, no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, Unidad responsable del Archivo e Inventario Municipal, en coordinación con las Unidades de Activo Fijo e Inventario de los servicios traspasados, deberá proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a la ubicación, situación, estado y antecedentes que respalden esta información, respecto de los 14 vehículos individualizados en la Tabla N° 3.

La respuesta otorgada por el Departamento de Salud, tampoco permiten dar por subsanadas las observaciones (AC, Altamente Compleja).

La Unidad de Inventario y Activo Fijo del Departamento de Salud deberá proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno relativos a las gestiones administrativas conforme al procedimiento "Baja sin enajenación por donación" señalado, asimismo adoptar las medidas con las unidades pertinentes respecto a la actualización del registro de vehículos municipales, lo que será verificado en la etapa de seguimiento de este informe.

Para vehículo patente BP0241-K:

PPU	TIPO_ VEHICULO	MARCA	OBSERVACION
BP0241-K	MOTO	YAMAHA	Ingresa a inventario en proceso "TOMA INVENTARIO CIEGO. Registros SA..024.000040

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada en Memorando INVS-16 de fecha 23/05/2023.

La Encargada de Inventario y Activo Fijo Salud deberá:

- Proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno en cuanto a la etiqueta de inventario identificada como SA.024.000040, que ya se encuentra asociada a Moto Yamaha Modelo XTZ 125E Patente VJ.0154-3. Asimismo, dar respuesta respecto a la placa patente BP0241-K indicada en el Pre Informe.

- Proporcionar los antecedentes que acrediten la baja para REMATE según Decreto Exento N° 2613 del 07/11/2019 señalado en Memorando INVS-16 de fecha 23/05/2023.

- Proporcionar antecedentes que acrediten la situación de "Embargo" y ubicación en "Corral Municipal casona Mariposas" para los vehículos placa patente PPU RF2722-9 y PT3148-7 e informar documentadamente sobre las consultas hechas al Jefe de Movilización y su resultado, en relación al vehículo XE5410-1.

Para el área de Educación no se advierte respuesta.

En este contexto para el Departamento de Educación Municipal no se da por subsanada la observación.

Para el área de Educación, que no se advierte respuesta, la autoridad edilicia deberá ponderar ampliar la investigación instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo requerido por esta Directora de Control a través de Memorando DCI-201 de 24/05/2023.

2.a.1. Verificación etiqueta inventario:

De la revisión efectuada en la inspección física respecto del registro de inventario de cada vehículo, se verifico la existencia de la etiqueta de inventario en el vehículo y si esta es coincidente con el registro que la unidad de inventario de cada área había informado, según se observa a continuación:

Tabla N°4 Revisión de etiqueta de inventario

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	EXISTE EN EL VEHÍCULO	AREA MUNICIPAL /SALUD/ EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-81	MU.062.000034	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-82	MU.062.000024	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-84	MU.062.000033	NO	MUNICIPAL
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	NO	MUNICIPAL
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	GXCL-23	MU.062.000025	NO	MUNICIPAL
BUS AÑO	MERCEDES BENZ	HFKY-69	MU.062.000022	NO	MUNICIPAL
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	MU.062.000021	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-91	MU.062.000027	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-92	MU.062.000028	NO	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	NO	MUNICIPAL
BUS AÑO	MERCEDES BENZ	JPSB-38	MU.062.000023	NO	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	KPRG-99	MU.062.000036	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	KPRK-10	MU.062.000035	NO	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	NISSAN	KTVD-32	MU.062.000037	NO	MUNICIPAL
STATION WAGON	HYUNDAI	LBSF-63	MU.062.000040	NO	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	NISSAN	LCYY-61	MU.062.000039	NO	MUNICIPAL
MINIBUS	HYUNDAI	PDXH-99	MU.062.000041	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	PHXV-54	MU.062.000043	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	PJHF-89	MU.062.000044	NO	MUNICIPAL
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	RFZT-87	MU.062.000047	SI	MUNICIPAL
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	RVWR-92	MU.062.000048	NO	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	SA.027.000620	NO	SALUD
AUTOMOVIL	SUZUKI	CBJH71-8	SA.027.000631	NO	SALUD
CAMIONETA	NISSAN	CDBB76-3	SA.027.000618	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	GHDD18-4	SA.029.000195	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HFXW95-3	SA.029.000197	NO	SALUD

CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HFYT36-0	SA.027,000623	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HPVK97-3	SA.029.000194	NO	SALUD
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HWJR48-5	SA.027.000625	NO	SALUD
STATION WAGON	HYUNDAI	JTKR60-4	SA.027.000637	NO	SALUD
MINIBUS	HYUNDAI	JZCF81-K	SA.027.000636	NO	SALUD
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	KJXX76-4	SA.027.000627	NO	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	LCRG19-6	SA.027.000633	NO	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	LCRG22-6	SA.027.000634	NO	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	LWHD41-K	SA.027.000635	NO	SALUD
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	LWHK57-8	SA.027.000628	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	LYDY98-8	SA.029.000196	NO	SALUD
CAMIONETA	HYUNDAI	LYWF90-3	SA.027.000629	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	LZZX70-9	SA.029.000200	NO	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	NW6978-0	SA.029.000193	NO	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	RDBL57-8	SA.027.000736	NO	SALUD
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	NO	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	SI	EDUCACIÓN
BUS	MITSUBISHI	DYRR12	299	NO	EDUCACIÓN
BUS	MERCEDES	HBLT81	ED.037.000300	SI	EDUCACIÓN
CAMIONETA	NISSAN	JGWG-46	ED.037.000306	SI	EDUCACIÓN
CAMIONETA	KIA	KBKH-30	ED.037.000304	SI	EDUCACIÓN
SUV	HYUNDAI	KXKF23	ED.037.000305	SI	EDUCACIÓN
CAMIONETA	KIA	LTBH67	ED.037.000303	SI	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	**RVLD-17**	ED.023.001707	SI	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	NO	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la inspección física realizada, según se indica en Anexo N°2.

En virtud de lo anterior, se solicita a los encargados de cada unidad de movilización e inventario actuar de manera coordinada para que cada vehículo cuente con su etiqueta de inventario instalada de manera permanente, con el objetivo de verificar el control

administrativo de dichos bienes.

Si bien es cierto que el Memorando de respuesta del área Municipal da cuenta de que se remite los duplicados de etiquetas al Jefe del Departamento de Movilización, no es posible subsanar la observación en tanto no se acredite que cada vehículo cuente con su etiqueta instalada de manera permanente (MC, Medianamente Compleja).

La Unidad de Movilización Municipal deberá acreditar que cada vehículo cuente con su etiqueta instalada de manera permanente, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento al Informe Final.

En cuanto a la respuesta del área de Salud, si bien es cierto el Memorando señala que oficiará al jefe de Movilización del Departamento de Salud para pegar copia duplicada de etiqueta correspondiente a cada uno de los vehículos, no es posible subsanar la observación en tanto no se acredite que cada vehículo cuente con su etiqueta instalada de manera permanente (MC, Medianamente Compleja)

La Unidad de Movilización del Departamento de Salud deberá acreditar que cada vehículo cuente con su etiqueta instalada de manera permanente, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento al Informe Final.

Para el Departamento de Educación no se advierte respuesta, por lo tanto, no se da por subsanada la observación (MC, Medianamente Compleja).

Para el área de educación, que no se advierte respuesta, la autoridad edilicia deberá ponderar ampliar la investigación instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo requerido por esta Directora de Control a través de Memorando DCI-201 de 24/05/2023.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

De las indagatorias realizadas en las unidades municipales y de sus servicios traspasados a través de Memorando de la Dirección de Control Interno DCI-13 de fecha 12/01/2023, DCI-21 de fecha 12/01/2023 y DCI-29 de fecha 17/01/2023 y las respuestas otorgadas por las unidades Municipal a través de Memorando ARIN-6 de fecha 23/01/2023, Memorando Salud INV-7 de fecha 20/01/2023 y Memorando Educación AFE-6 de fecha 21/03/2023, no se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por dichas unidades, careciera de asignaciones de códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes.

2.c Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

De las validaciones practicadas en las dependencias municipales, salud y educación, con fecha 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13 y 26 de abril del 2023, en conjunto con los funcionarios responsables de la fiscalización, no se advierte vehículos con código de inventarios que no concuerden con los consignados en el registro de inventario.

2.d Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y el correlativo establecido.

De la revisión efectuada, de la información proporcionada por la unidad de Archivo Inventario Municipal, Inventario y Activo Fijo Salud y Activo Fijo Educación, se determinó que en 10 vehículos del departamento de educación (Tabla N°5) el registro de inventario es diferente al correlativo único que lleva el municipio y que fue establecido en el proceso de “Regularización del Activo Fijo” mediante Instructivo N°17 de fecha 02/10/2019 de la Administradora Municipal- Líder del Proyecto Regularización de Activo Fijo, donde se instruyó adoptar las medidas pertinentes que permitan mantener un registro actualizado de los bienes de uso inventariables para cada una de las dependencias, posterior a la toma de inventarios que realizará el equipo de toma de inventario.

Tabla N° 5: Diferencias en codificaciones de vehículos

PATENTE	AÑO DE FABRICACIÓN	ETIQUETA INVENTARIO
DRBD-44	2012	307
DYRR-12	2012	299
GVLD-26	2014	302
GWGZ-25	2015	301
HBLT-81	2015	300
JGWG-46	2016	306
KBKH-30	2018	304
KXKF-23	2019	305
LTBH-67	2010	303
SIN PATENTE	2017	308

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión efectuada del registro de los vehículos informados por la unidad de Finanzas DAEM mediante Memorando FNZE-46.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la unidad de Activo Fijo Educación adoptar las medidas y generar el registro conforme al Instructivo N° 17 antes señalado, para el control digital de bienes muebles post cierre de inventario proceso de regularización del activo fijo municipal y servicios traspasados educación y salud.

Para el área de Educación no se advierte respuesta.

En este contexto para el Departamento de Educación Municipal no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

Para el área de educación, que no se advierte respuesta, la autoridad edilicia deberá ponderar ampliar la investigación instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo requerido por esta Directora de Control a través de Memorando DCI-201 de 24/05/2023.

La Unidad de Activo Fijo del Departamento de Educación deberá remitir a la Dirección de Control Interno copia de registro de inventario actualizado, que de cuente del código de inventario.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general, y en aquellos que se pudo realizar la inspección física, se constató que en general, los móviles revisados, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito, a excepción del vehículo placa patente que se detalla a continuación (cuya documentación legal se encontraba vencida o bien esta no fue proporcionada)

Tabla N° 6: Vehículos con documentación vencida.

PATENTE VEHÍCULO	TIPO VEHÍCULO	FECHA DE VENCIMIENTO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN
GVLD-26	MINIBUS	31/03/2022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada con fecha 11 de abril, de 2023.

La falta expuesta transgrediría lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Al respecto, en la inspección física realizada en presencia del Encargado de Movilización del Departamento de Educación, este señala que se encuentra en mal estado dicho vehículo “Minibus”.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Encargado de Movilización del Departamento de Educación informar respecto al proceso de baja a realizar y documentar dicha respuesta con los actos administrativos correspondientes.

Para el área de Educación no se advierte respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

Para el área de educación, que no se advierte respuesta, la autoridad edilicia deberá ponderar ampliar la investigación instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo requerido por esta Directora de Control a través de Memorando DCI-201 de 24/05/2023.

El Encargado de Movilización del Departamento de Educación deberá informar respecto al proceso de baja a realizar y documentar dicha respuesta con los actos administrativos correspondientes.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a la unidad Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante Memorando DCI-184 de fecha 03/05/2023, que realiza la solicitud al Director de Tránsito y Transporte Público del Registro de Multas de Tránsito Pagadas asociadas al Rut: 69.110.500-8, de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de San Clemente, para el periodo 2022 y 2023, se recibe Memorando DTT-120 de fecha 05/05/2023 el que señala lo siguiente:

“Junto con saludar, me comunico a usted para dar respuesta al memorándum DCI - 184, en la cual se solicita información sobre registro de multas de tránsito pagadas, asociadas al Rut: 69.110.500-8 de los vehículos de propiedad de la municipalidad de San Clemente, en el periodo 2022 y 2023.

Información que fue solicitada al soporte de la plataforma de permisos de circulación, One Consultores.”

De acuerdo a la revisión efectuada, se observa adjunto correo de One Consultores donde se informa lo que a continuación se indica:

“Adjunto archivo Excel con la información solicitada.

PPU	FECHA DE PAGO	MONTO	ID NACIONAL	ROL CAUSA
LZZX70	3/29/2023	65940	32509300	1086807

En virtud de lo anterior, se revisa el pago de permiso de circulación del periodo 2023 de la placa patente única LZZX70, donde se observa que se realizó el pago previo de “Multa de Tránsito”, motivo, “Transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada”, según se indica a continuación:

Tabla N°7: Detalle de los vehículos con multas de tránsito pagadas al renovar permisos de circulación 2023

PATENTE VEHÍCULO	ESTADO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN	ESTADO DE MULTA IMPAGA ASOCIADA	MOTIVO	FECHA SENTENCIA	TOTAL
LZZX70-9	Vigente	Pagada	Transitar sin dispositivo electrónico por autopista concesionada	24-02-2022	$65.940.-

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de multas pagadas asociadas al rut de la Municipalidad de San Clemente, proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con fecha 05/05/2023.

Cabe hacer presente que el comprobante de permiso de circulación asociado es el serie: 2023-9000000996526 de fecha 23-03-2023, y folio N°0047643.- y el comprobante de pago de la multa de tránsito es de fecha posterior, esto es el 29-03-2023, según comprobante serie: 2023-80657, folio N°0047642.

Llama la atención la fecha del comprobante del pago de multas y la fecha del permiso de circulación por cuanto tienen distinta fecha y folio, es así que se solicitó a la Unidad de Tránsito y Transporte Público informar respecto a la oportunidad del pago del permiso de circulación 2023 y de la multa asociada.

La situación advertida no cumple con lo previsto en el artículo 10 del decreto N°61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso.

En la fecha otorgada para contestar el Pre Informe de Auditoría, no se advierte respuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte público. No obstante, con fecha 25/05/2023 se recibe Memorando DTT-154 de la misma fecha del Director de Tránsito y Transporte Público en relación a la materia, información que será considerada en la etapa de seguimiento al

Informe Final.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento al Informe Final se pronunciará respecto a la subsanación de la observación y medidas a adoptar, si procede.

Por otra parte, se efectúa la revisión del Registro de multas de tránsito no pagadas en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, para los vehículos identificados de propiedad municipal, donde se evidencia que los siguientes vehículos se encuentran con multas al 08/05/2023.

Al respecto, cabe hacer presente que para el vehículo placa patente única JTKR-60, se advierte renovación de permiso de circulación año 2023.

En virtud de lo anterior se solicitó a la Dirección de Tránsito y Transporte Público informar respecto a la renovación de dicha patente con Multas de Tránsito no pagadas, situación que no se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N°61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.

En la fecha otorgada para contestar el Pre Informe de Auditoría, no se advierte respuesta de la Dirección de Tránsito y Transporte público. No obstante, con fecha 25/05/2023 se recibe Memorando DTT-154 de la misma fecha del Director de Tránsito y Transporte Público en relación a la materia, información que será considerada en la etapa de seguimiento al Informe Final.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento al Informe Final se pronunciará respecto a la subsanación de la observación y medidas a adoptar, si procede.

Para el vehículo placa patente única JKFH-98 se advierte renovación permiso de circulación año 2022, y no para el año 2023.

Cabe hacer presente que dicha patente pertenece al departamento de salud, según lo siguiente:

Tabla N°8: Detalle vehículo Departamento de Salud placa patente única JKFH98

PPU	TIPO_VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO_FABRICACIÓN	ETIQUETA INVENTARIO
JKFH98-3	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	2017	SA.027.000632

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Trasporte Público mediante Memorando DTT-120 de fecha 05/05/2023 y la revisión efectuada.

De acuerdo a lo informado por la encargada de Inventario y Activo Fijo Salud en Memorando INVS-7 de fecha 20/01/2023, se indica que se encuentra en trámite el decreto de baja, luego se informa en Memorando ARIN-10 de fecha 07/03/2023, de Archivo Inventario Municipal, respecto a las bajas de vehículos donde se adjunta Decreto Exento N°195 de fecha 23/01/2023 que resuelve autorizar la baja sin enajenación de vehículo del Departamento de Salud de San Clemente, PPU JKFH.98-3, correspondiente a Automóvil Volkswagen Modelo Voyage, año 2017, color blanco, motor CF2500681, chasis 9BWDB45U2HT073723, código de inventario SA.027.000632.

En virtud de lo anterior se solicitó a las Unidades de Movilización e Inventario del Departamento de Salud, informar a la Dirección de Control Interno respecto al proceso de baja, considerando la Multa de Transito Registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

De la documentación revisada, entregada por las Unidades para dar respuesta, no se evidencia documentación respecto a la multa de tránsito registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, ni su pago asociado.

Con los antecedentes expuestos no es posible dar por subsanadas la observación (C, Compleja).

La Administración del Departamento de Salud, en coordinación con la Unidad de Movilización y de Inventario y Activo Fijo, deberá informar respecto a la multa de tránsito registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación para el vehículo PPU JKFH.98-3 y adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, previo a la baja del vehículo, se verifique, entre todos los antecedentes pertinentes, el registro de tránsito de multas no pagadas, modificando los procedimientos vigentes de manera tal que considere este antecedente.

3.c Renovaciones de permisos de circulación efectuadas fuera de plazo.

Por otra parte, se advirtieron 04 vehículos cuyos permisos de circulación se pagaron fuera de plazo, por lo cual se generó un interés asociado.

Tabla N°9: Detalle de los móviles con retraso al momento de renovar el permiso de circulación

PATENTE VEHÍCULO	ÁREA	FECHA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN	ESTADO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN	ESTADO DE INTERÉS POR RETRASO ASOCIADO
BRPF28-9	Salud	29/04/2022	Vigente	Pagada
CDBB76-3	Salud	05/04/2022	Vigente	Pagada
HFKY69-2	Municipal	02/06/2022	Vigente	Pagada
JPSB38-6	Municipal	02/06/2022	Vigente	Pagada

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de "Multa Retraso" indicados en los permisos de circulación proporcionados por la unidad Dirección de Tránsito y Transporte Público con fecha 12, de enero, de 2023.

Se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas informar documentadamente el origen de los recursos y las gestiones derivadas del pago fuera de plazo.

No se advierte respuesta de la Dirección de Administración y Finanzas.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Administración y Finanzas deberá remitir a la Dirección de Control Interno la documentación que dé cuenta del origen de los recursos y las gestiones derivadas del pago fuera de plazo.

3.d Permisos de circulación emitidos a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Clemente no informados en la base de datos del registro civil e identificación ni en los inventarios de las unidades municipales.

A través de Memorando DCI-14 de fecha 12/01/2023 se requirió al Director de Tránsito y Transporte Público copia de los permisos de circulación cuyo propietario sea la Municipalidad de San Clemente. En respuesta, el Director remite la información solicitada a través de Memorando DTT-12 de fecha 19/01/2023. Luego, mediante Memorando DCI-107 de fe-

cha 06/03/2023 se requirió al Director de Tránsito y Transporte Público aclarar información proporcionada a través de Memorando DTT-12, por cuanto de la información proporcionada es posible evidenciar archivo cuyo nombre es “P.C SCM.pdf”, en cuyo contenido se observan permisos de circulación a nombre de la municipalidad de San Clemente, los cuales no se encuentran en el registro de inventario municipal, ni en el Registro Civil inscritos a nombre de la Municipalidad.

Asimismo, se le solicitó aclarar el permiso de circulación adjunto de vehículo PPU CP.RC78.8 fecha permiso 12-01-2022, que paga año 2020, el cual tampoco se encuentra en el registro de inventario municipal, ni en el registro civil inscritos a nombre de la Municipalidad.

El Director de Tránsito y Transporte Público da respuesta en Memorando DTT-61 de fecha 09/03/2023.

Sobre el particular, se requirió a la Administración Municipal y Dirección de Servicios Traspasados, en coordinación con Asesoría Jurídica, Servicios Generales, Administración y Finanzas, Departamento de Educación y Departamento de Salud, proporcionar los antecedentes que posea su unidad respecto al eventual traspaso a un tercero de los vehículos previamente singularizados y efectuar las diligencias tendientes a actualizar los registros, según corresponda.

No se advierte respuesta de Administración Municipal, como tampoco de las otras unidades requeridas en coordinación, Dirección de Servicios Traspasados, Asesoría Jurídica, Servicios Generales, Administración y Finanzas, Departamento de Educación y Departamento de Salud, para proporcionar los antecedentes respecto al eventual traspaso a un tercero de los vehículos previamente singularizados y efectuar las diligencias tendientes a actualizar los registros.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

Las unidades singularizadas deberán remitir a la Dirección de Control Interno los antecedentes que posea cada una de ellas y coordinadamente agotar las instancias tendientes a obtener información respecto al eventual traspaso a un tercero de los vehículos informados, actualizando los registros, según corresponda.

3.e Permisos de circulación, diferencia entre los entregados por la Dirección de Tránsito y el registro de inventario

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la Dirección Tránsito y Transporte Público a través de Memorando DTT-12 de fecha 19/01/2023, se hizo entrega de 57 copias de permisos de circulación asociados a los vehículos municipales, lo que difiere con el universo de vehículos, que totaliza 72 móviles, de acuerdo a lo señalado por las unidades de Archivo Inventario Municipal, Activo Fijo Salud, Activo Fijo Educación (sin considerar los 4 vehículos informados como baja en trámite), según se observa en la siguiente tabla:

Tabla N°10: Vehículos Municipales/Salud/Educación

PATENTE VEHÍCULO	REGISTRO PERMISO DE CIRCULACIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	REGISTRO VEHÍCULOS MUNICIPALES/ SALUD/ EDUCACIÓN	CÓDIGO INVENTARIO	MEMORANDO MUNICIPALES/SALUD/EDUCACIÓN
BBFJ-36		X	SA.027.000750	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
BKDR-53		X	SA.027.000621	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
BRPF-28	X	X	SA.027.000620	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
BSVV-76	X			
CBJH-71	X	X	SA.027.000631	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
CDBB-76-	X	X	SA.027.000618	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
CFYS-29		X	SA.029.000199	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
CGPL-86		X	SA.029.000198	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
DFPT-45		X	MU.062.000029	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
DLHT-79	X	X	SA.027.000630	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
DLRY-81	X	X	MU.062.000034	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
DLRY-82	X	X	MU.062.000024	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
DLRY-84	X	X	MU.062.000033	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
DRBD-44		X	307	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
DYRR-12	X	X	299	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
GBVL-27		X	MU.062.000042	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
GCKL-53	X	X	MU.062.000032	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
GHDD-18	X	X	SA.029.000195	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
GPGL-42	X	X	MU.062.000020	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
GVLD-26	X	X	302	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
GWGZ-25		X	301	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM

GXCL-23		X	MU.062.000025	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
HBLT-81	X	X	300	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
HFKY-69	X	X	MU.062.000022	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
HFXW-95	X	X	SA.029.000197	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HFYT-32	X	X	MU.062.000021	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
HFYT-36	X	X	SA.027.000623	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HFYT-37	X	X	SA.027.000622	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HFYT-41	X	X	SA.027.000624	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HHWC-91	X	X	MU.062.000027	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
HHWC-92	X	X	MU.062.000028	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
HPVK-97	X	X	SA.029.000194	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HWJR-48	X	X	SA.027.000625	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
HXSS-91	X	X	MU.062.000026	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
JGWG-46	X	X	306	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
JJHZ-85	X	X	MU.062.000045	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
JPSB-38	X	X	MU.062.000023	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
JTKR-60	X	X	SA.027.000637	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
JZCF-81	X	X	SA.027.000636	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
JZKP-33	X	X	MU.062.000031	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
KBKH-30	X	X	304	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
KJXX-76	X	X	SA.027.000627	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
KPRG-99	X	X	MU.062.000036	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
KPRK-10	X	X	MU.062.000035	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
KTVD-32	X	X	MU.062.000037	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
KXKF-23	X	X	305	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
LBSF-63	X	X	MU.062.000040	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
LCRG-19	X	X	SA.027.000633	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LCRG-22	X	X	SA.027.000634	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LCYY-61	X	X	MU.062.000039	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
LPDK-36	X	X	MU.062.000019	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
LTBH-67	X	X	303	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM
LWHD-41	X	X	SA.027.000635	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LWHK-57	X	X	SA.027.000628	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LYDY-98	X	X	SA.029.000196	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LYWF-90	X	X	SA.027.000629	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
LZZX-70	X	X	SA.029.000200	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD

NW69-78	X	X	SA.029.000193	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
PDXH-99	X	X	MU.062.000041	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
PHXV-54	X	X	MU.062.000043	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
PJHF-89	X	X	MU.062.000044	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
RDBL-57	X	X	SA.027.000736	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD, MEMORANDO ARIN-10 INVENTARIO MUNICIPAL
RDV0-16	X	X	SA.024.000041	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD, MEMORANDO ARIN-10 INVENTARIO MUNICIPAL
RFZT-87	X	X	MU.062.000047	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL, MEMORANDO ARIN - 12 INVENTARIO MUNICIPAL, MEMORANDO ARIN-10 INVENTARIO MUNICIPAL
RVLD-17	X	X	ED.023.001707	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM, MEMORANDO ARIN-10 INVENTARIO MUNICIPAL
RVWR-92	X	X	MU.062.000048	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL, MEMORANDO ARIN - 10 INVENTARIO MUNICIPAL
VJ-0154		X	SA.024.000040	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
S/P		X	MU.062.000046	MEMORANDO ARIN - 6 INVENTARIO MUNICIPAL
SIN PATENTE		X	308	MEMORANDO FNZE - 46 FINANZAS DAEM

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión efectuada de los permisos de circulación recibidos proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público en Memorando DTT-12 y lo informado por las unidades de inventario municipal, Salud y Educación.

Al respecto, se advirtió que existe un permiso de circulación asociado a la patente municipal BSVV76-7 Tipo de Vehículo Ambulancia, marca Toyota año 2008, por el monto de $ 0, SERIE: 2022-9000000844933, por lo que se solicitó al Departamento de Salud informar respecto a dicho vehículo, por cuanto es una ambulancia cuyo permiso de circulación se encuentra a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Clemente que no se observa en ningún registro de inventario y/o movilización.

En respuesta, se recibe de Encargada de Inventario y Activo Fijo Salud, Memorando INVS-16 de fecha 23/05/2023, donde, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“3.e Permisos de circulación y diferencia entre los entregados por la Dirección de Tránsito y el registro de inventario.

Patente vehículo	Registro Permiso de Circulación Dirección de Tránsito y Transporte Público	Registro Vehículos Municipales/Salud/Educación	Código inventario	Memorando Municipales/Salud/Educación
BKDR-53		X	SA.027.000621	MEMORANDO INVS-7 INVENTARIO SALUD
BSVV-76	X	Contrato de Donación, según Decreto Exento N°00759 del 16/03/2020 a Cuerpo de Bomberos de San Clemente. **(se adjunta decreto y acta de donación)**		

En virtud de lo anterior, en tanto no se acredite el trámite de cambio de propietario, no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

En virtud de lo anterior, en tanto no se acredite el trámite de cambio de propietario, no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

La Administración del Departamento de Salud deberá remitir a la Dirección de Control Interno los antecedentes que acrediten el trámite de cambio de propietario del vehículo PPU BSVV-76.

Por otra parte, respecto a los vehículos que se encuentran informados por las áreas de inventario municipal, salud y educación, que la Dirección de Tránsito no hace entrega del permiso de circulación asociado, se solicitó informar, por cuanto dichos vehículos se encuentran asociados a la municipalidad de San Clemente.

La Dirección de Tránsito no da respuesta sobre esta materia.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja). Se recomienda a la Dirección de Tránsito adoptar las medidas y mantener un registro por separado con los permisos de circulación otorgados a los vehículos municipales y de sus servicios traspasados.

4. Respecto a los bienes donados

Mediante indagatorias realizadas con las unidades municipales y del departamento de Salud y Educación, no se advierte que estos hayan indicado bienes donados para el periodo.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

No se evidencia bienes recibidos en donación y consecuentemente convenios y formalización de los mismos.

4.b Bienes donados por empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales.

En virtud de las respuestas otorgadas por el área municipal, área salud y área educación, no se evidencia bienes donados por empresas.

4.c. Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

No se evidencia bienes recibidos en donación y consecuentemente registros en inventarios.

5. Respecto a las bajas de inventario

De las indagaciones realizadas y la información proporcionada, se advierte para el área municipal lo siguiente, como vehículos dados de baja:

Tabla N°11 Vehículos dados de baja Municipal

ETIQUETA	VEHICULO	PPU	AÑO	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS
MU.062.000030	CAMION LIMPIA FOSAS	DLTJ-44	2012	MERCEDES BENZ	ATEGO1618	90491700910454	WDB970077CL583270
MU.062.000038	CAMION ALJIBE	KXRR-52	2019	JAC	LANDER 4252	14180046712	LJ08R7CLOK3200140
MU.062.000042	STATION WAGON	GBVL-27	2020	HYUNDAI	SANTA FE DM GLS 2.2		

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo información adjunta a Memorando ARIN-6 de fecha 23/01/2023 en archivo denominado “Parque automotor municipal”

Para el área de salud, se advierte Memorando ARIN-10 de fecha 07/03/2023, de Archivo Inventario Municipal, con el siguiente detalle:

REGISTRO DE ALTA INVENTARIO SALUD, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
SA.027.000736	RDBL-57	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAN I -0	2021	BLANCO	BUENO	341*06.02.2023 (1)
SA.027.000900	SHVF-47	CAMIONETA	CHANGAN	HUNTER 1.9 MT 4X4	2022	BLANCO	BUENO	341*06.02.2023 (1)
SA.027.000901	SHVF-48	MINIBUS	JAC	REFINE M411 PASS	2022	BLANCO	BUENO	341*06.02.2023 (1)
SA.027.000899	SHLH-49	AMBULANCIA	TOYOTA	HILUX 2.4. 4X4 MTDX	2022	BLANCO	BUENO	341*06.02.2023 (1)
SA.024.000041	RDV-016	MOTO	MOTORRAD	TEKKEN 250	2021	NEGRO	BUENO	341*06.02.2023 (1)
REGISTRO DE ALTA INVENTARIO EDUCACION, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
ED.023.001707	RVLD-17	TRACTOR	SAME	FRUTTETO 80.4 DT 1,46	2022	ROJO	BUENO	2513*28.09.2022 (2)
ED.037.000333	SFKB-28	BUS	JAC	SUNRAY 18 PAS 2.7 DIESEL MT	2022	BLANCO	BUENO	3310*13.12.2022 (3)
ED.037.000334	SJST-22	BUS	SCANIA	K360 (4X2) E5	2023	BLANCO	BUENO	150*18.01.2023 (4)
REGISTRO DE ALTA INVENTARIO MUNICIPAL, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
MU.062.000047	RFZT-87	CAMION LIMPIAFOSAS	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO/48	2021	BLANCO	BUENO	2346*14.10.2021 (5)
MU.062.000048	RVWR-92	CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726/42 4X4 (EURO V)	2022	BLANCO	BUENO	904*14.04.2022 (6)
REGISTRO DE BAJA INVENTARIO SALUD, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
SA.027.000626	JFCC-66	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2017	GRIS METALICO	MALO	1959*08.08.2022 (7)
SA.027.000632	JKFH-98	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	NUEVO VOYAGE	2017	BLANCO	MALO	195*23.01.2023 (8)
REGISTRO DE BAJA INVENTARIO EDUCACION, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
NO HAY								
REGISTRO DE BAJA INVENTARIO MUNICIPAL, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
NO HAY								

Seguidamente, a través de Memorando DCI-118 de fecha 15/03/2023, la Dirección de Control Interno requiere a las Unidades de Archivo e Inventario Municipal y de sus servicios traspasados información relativa a las bajas de vehículos periodo octubre 2021-noviembre 2021.

Por otra parte, se recibe Memorando SCM-20 de fecha 23/01/2023, del Secretario Municipal (S), el que informa lo siguiente:

"Por intermedio del presente, quien suscribe, viene en saludarle y a la vez en dar respuesta a su Memo N° 17 de fecha 12 de enero de 2023.

Respecto de la baja de vehículos, puedo señalar que revisados nuestros registros, solo figura la baja de un vehículo del área salud por medio de Decreto Exento N°1959 de fecha 08 de agosto de 2022 y cuya descripción es la siguiente:

*Placa patente: PPU JF CC.66-0

*Tipo de vehículo: Camioneta Volkswagen Amarok Power Pus 2.0

*Año: 2017

*Color: Blanco

*Motor: CNE091489

*Chasis: WV1ZZZ2HZGA050589

2. En relación a sí se realizaron remates, puedo informar a Ud., que durante el año 2022, no se efectuó ningún remate."

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

Al respecto, y tal como fue informado de manera previa se advierten las siguientes bajas que se encuentran en trámite:

Tabla N°12 Vehículos dados de baja Municipal

ETIQUETA	VEHICULO	PPU	AÑO	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° CHASIS
MU.062.000030	CAMION LIMPIA FOSAS	DLTJ-44	2012	MERCEDES BENZ	ATEGO1618	90491700910454	WDB970077CL583270
MU.062.000038	CAMION ALJIBE	KXRR-52	2019	JAC	LANDER 4252	14180046712	LJ08R7CLOK3200140
MU.062.000042	STATION WAGON	GBVL-27	2020	HYUNDAI	SANTA FE DM GLS 2.2		

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo información adjunta a Memorando ARIN-6 de fecha 23/01/2023 en archivo denominado "Parque automotor municipal"

Asimismo, de la revisión efectuada en terreno con el Jefe Departamento Movilización del área, no fueron encontrados en la visita en terreno y se indicó que estos habían sufrido accidente y/o se encontraban 100% liquidados.

Tabla N°13 Vehículos dados de baja Salud

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PATENTE	AÑO FABRICACION	DESTINACION	RESPONSABLE	ETIQUETA INVENTARIO
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	NUEVO VOYAGE	JKFH.98-3	2017	MOVILIZACION	NO HAY	SA.027.000632

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a lo información contenida en Memorando INVS-7 de fecha 20/01/2023 de Inventario y Activo Fijo Salud.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes adjuntos al Memorando ARIN-10 de fecha 07/03/2023, de Archivo Inventario Municipal, respecto a las bajas de vehículo, se informa el acto administrativo asociado a la baja del vehículo PPU JKFH.98-3, Decreto Exento N°195 de fecha 23/01/2023.

Cabe señalar que en Memorando ARIN-10 de fecha 07/03/2023, de Archivo Inventario Municipal, respecto a las bajas de vehículos se informa también la baja del vehículo PPU JFCC-66 y su respectivo acto administrativo, a saber, Decreto Exento N°1959 de 08/08/2022, según lo siguiente:

REGISTRO DE BAJA INVENTARIO SALUD, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
SA.027.000626	JFCC-66	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2017	GRIS METALICO	MALO	1959*08.08.2022 (7)
SA.027.000632	JKFH-98	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	NUEVO VOYAGE	2017	BLANCO	MALO	195*23.01.2023 (8)
REGISTRO DE BAJA INVENTARIO EDUCACION, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
NO HAY								
REGISTRO DE BAJA INVENTARIO MUNICIPAL, PERIODO DICIEMBRE 2021 A DICIEMBRE 2022								
ETIQUETA	PPU	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	ESTADO	DECTO. EXTO. N°
NO HAY								

En este contexto y a la fecha de este informe no se advierte el decreto de baja para los vehículos municipales individualizados en tabla N°12, por cuanto se solicitó a la unidad de Archivo Inventario en conjunto con la unidad de movilización municipal, informar respecto a las gestiones realizadas con los documentos sustentadores del mismo.

En respuesta al Pre Informe se recibe Memorando ARIN-20 de fecha 23/05/2023, de la Unidad de Archivo e Inventario municipal, donde, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Tabla N°14: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

ETIQUETA INVENTARIO	PPU	TIPO_VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO_FABRICACIÓN
302	GVLD26-3	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 GL 2.5	2014
301	GWGZ25-6	BUS	HYUNDAI	COUNTY 29 DLX	2015

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 11 de abril, de 2023 en Escuela Diferencial.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

En este contexto, se solicitó a la unidad de movilización con la unidad de inventario del departamento de educación realizar la coordinación necesaria para gestionar el proceso de "baja" de los vehículos previamente señalados en Tabla N°14.

Al respecto, no se advierte respuesta del Departamento de Educación.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Unidad de Movilización del Departamento de Educación deberá remitir a la Dirección de Control Interno los antecedentes relativos a la baja de los vehículos que se indican en la Tabla N° 14.

Asimismo, se advirtió que para el área de salud en las visitas realizadas en terreno el encargado de movilización indica que el vehículo placa patente BKDR53 camioneta Nissan D21 año 2008 se encuentra dado de baja, no obstante, a ello no se adjunta documentación que lo sustente.

En virtud de lo anterior se solicitó al Jefe de Movilización Salud en coordinación con Encargada de Inventario y Activo Fijo Salud informar documentadamente respecto al estado del vehículo, incluyendo decreto de baja en caso de haber.

Se advierte respuesta al Preinforme de la Encargada de Inventario y Activo Fijo Salud, mediante Memorando INVS-16 de fecha 23/05/2023, donde, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

RESPUESTA: No se puede documentar la baja del vehículo señalado PPU BKDR53 (Camioneta Nissan), pues según lo señalado verbalmente por Jefe de Movilización de Salud, dicho vehículo será dado de baja en los próximos días.”

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación, por cuanto no se advierten más antecedentes y el decreto de baja asociado (C, Compleja).

La Unidad de Inventario y Activo Fijo del Departamento de Salud deberá informar documentadamente sobre la baja del vehículo, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento al Informe Final.

5.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

No se verificó la ausencia de registro de bienes dados de baja.

5.c Falta de documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

De acuerdo a lo informado en Memorando SCM-20 de fecha 23/01/2023 y Memorando SCM- 53 de fecha 17/03/2023, del Secretario Municipal, no se verifica remate de bienes en el periodo.

5.d Ausencia de decreto que autoriza donación de bienes.

Al respecto y conforme a la información entregada por las unidades municipal y de sus servicios traspasados, la cual comprende el catastro general de bienes conformado por el total de 72 vehículos, y de las validaciones en terreno realizadas por esta Unidad de Control, no se advirtió vehículo entregado en donación.

6. Respecto a la mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Al respecto, cabe hacer presente que las unidades de Movilización Municipal, del Departamento de Educación y del Departamento de Salud, carecen de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atingentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, ya sean estos de propiedad de la repartición comunal o arrendados, situación que se advierte en las respuestas de los encargados de cada área, conforme a lo siguiente:

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Administrador Municipal, Administración de Salud y Administración del Departamento de Educación, adoptar las medidas pertinentes y establecer una política de Mantención de Vehículos Municipales donde se incluyan procedimientos asociados la documentación relativa al mismo.

Al respecto, no se advierte respuesta de la Administración Municipal, Administración de Salud y Administración del Departamento de Educación.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

Se solicita a la autoridad edilicia instruir a las Unidades de Administración Municipal y de sus servicios traspasados en orden a adoptar las medidas tendientes a contar con una Política de Mantención de Vehículos formalizada y verificar su cumplimiento.

6.b Respecto a la hoja de vida de vehículos.

De las indagaciones realizadas, no se advierte que las unidades municipal y de educación mantengan una “Hoja de Vida” de los vehículos municipales, no obstante a ello se advierten carpetas físicas con información de los mismos, en cuanto al departamento de salud se advierte que mantiene un registro en archivo excel de la dotación de vehículos del departamento de salud donde se observan los siguientes atributos: “Tipo Vehículo”, “Marca”, “Modelo”, “Año”, “Fuente de Financiamiento”, “Estado”, “Gasto promedio Oct-Nov-Dic año 2021 combustible”, “Gasto promedio de enero a octubre 2022 combustible”, “Gasto promedio mantención correctiva 2021”, “Gasto Promedio mantención preventiva 2021”, “Gasto promedio mantención correctiva 2022”, “Gasto promedio mantención preventiva 2022”, “N° promedio días mensual en que el vehículo esta fuera de servicio”, “Departa-

mento al que pertenece", "Función del vehículo".

Al respecto si bien es cierto existe un registro en el área de salud, y en este se detallan las mantenciones preventivas y correctivas realizadas a los móviles durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y de enero a octubre 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, la fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N°35.593, de 1995, ya mencionado.

En anexo N°1, se encuentra el detalle de los vehículos que presentan registros incompletos. Este no se encuentra completo desde la adquisición del vehículo.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Administración Municipal, Administración de Salud y Administración del Departamento de Educación, adoptar las medidas pertinentes con las unidades de movilización y establecer un registro de "Hoja de Vida" de cada vehículo, el cual debe contener a lo menos entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N°35.593, de 1995, ya mencionado.

Al respecto, no se advierte respuesta de la Administración Municipal, Administración de Salud y Administración del Departamento de Educación.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

Se solicita a la autoridad edilicia instruir a las Unidades de Administración Municipal y de sus servicios traspasados en orden a adoptar las medidas tendientes a implementar la "Hoja de Vida" de cada vehículo, la cual debe contener a lo menos entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Infor-

mación y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, no se advierten pólizas de fidelidad funcionaria en estado de cancelada.

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Referente a este punto, no se constató pólizas de fidelidad funcionaria de conducción, sin envío y autorización por parte de la Contraloría General, para la prestación de servicios de conducción en forma permanente.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, de los antecedentes aportados por las unidades de recursos humanos Municipal, Salud y Educación, se advierte que todos los registros de las pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, informadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General corresponden a funcionarios municipales y a sus servicios traspasados.

7.d Falta de registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

Para el área municipal, de la revisión efectuada de las Pólizas de Fidelidad Funcionaria – Conducción de vehículos fiscales, se advierte que, de la totalidad de funcionarios informados por la Dirección de Personas de la Municipalidad mediante Memorando RRHH-154, de fecha 29/03/2023, en 3 de estos que corresponden a funcionarios destinados de manera permanente a la oficina de Movilización, no se adjunta ni se observa el registro en SIAPER:

Tabla N°15 Funcionarios que no se advierte registro SIAPER de Póliza de Fidelidad funcionaria

FUNCIONARIO	COMPAÑÍA	VIGENCIA DESDE
Bravo Ramos, Jose S.	LEMANS - ISE CIA.DE SEGUROS GENERALES	29-11-1993
González Contreras José	ISE Chile Cia.de Seguros Generales S.A.	17-06-1987
Muñoz Ortega Ramón Antonio	ISE Chile Cia de Seguros Generales S.A.	21-02-1984

Fuente: Elaboración propia en base a la información adjunta a Memorando RRHH - 154 de fecha 29/03/2023 de Dirección de Personas.

No obstante, lo anterior, si es posible advertir la póliza físicamente.

Al respecto, cabe hacer presente la resolución 18 que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala de la Contraloría General de la República, de fecha de promulgación 30 de marzo de 2017, donde el artículo 1° señala lo siguiente:

"Artículo 1°.- La toma de razón y el registro de los decretos y resoluciones relativos a las materias de personal, se realizará a través de un procedimiento en línea, en la plataforma web de la Contraloría General, denominada "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado", en adelante SIAPER."

En virtud de lo anterior se solicitó a la Dirección de Personas realizar las gestiones pertinentes con el ente Contralor respecto al registro de dichas pólizas de fecha anterior a la implementación del "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" SIAPER, considerando además que se advierte el registro de otras pólizas de funcionarios que son de data anterior a la implementación de dicho sistema.

No se recibe respuesta de la Dirección de Personas (LC, Levemente Compleja).

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación.

La Dirección de Personas deberá efectuar las gestiones tendientes a regularizar con el ente contralor el Registro SIAPER, lo que se verificará por esta Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

Para el área salud, de la revisión efectuada de las Pólizas de Fidelidad Funcionaria – Conducción de vehículos fiscales, no se advierten observaciones de la información remitida por la Subdirección de Personas Salud mediante Memorando PERS-4, de fecha 19/01/2023.

En el caso del Departamento de Educación, de la información recibida del registro en el SIAPER de las Pólizas de Fidelidad Funcionaria – Conducción de vehículos fiscales, se advierte que mediante Memorando PERSE-4 de fecha 01/02/2023 del Subdirector de Personas DAEM, remite el registro en el "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" de los contratos de trabajo de los nombramientos de conductores, mas no del registro en SIAPER de las pólizas

de “Fidelidad Funcionaria Conductores”, no obstante a ello se advierten las pólizas físicamente.

Al respecto, se solicitó a la Subdirección de Personas DAEM, remitir el registro en “Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado” SIAPER de las “Pólizas de Fidelidad funcionaria-Conductores” asociadas a los funcionarios previamente indicados en el Memorando PERSE-4 de fecha 01/02/2023.

Al respecto, no se recibe respuesta de la Subdirección de Personas DAEM.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

La Subdirección de Personas deberá informar documentadamente en relación al Registro SIAPER, lo que se verificará por esta Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

7.e Inconsistencia respecto a información de la Subdirección de Personas DAEM y el Encargado de Movilización DAEM.

De la información recibida del Departamento de Educación respecto a los funcionarios que poseen Póliza de Fidelidad Funcionaria - Conducción, se advierte que el Subdirector de Personas DAEM con fecha 01/02/2023 mediante Memorando PERSE-4 informa un total de 8 funcionarios.

Por su parte, mediante Memorando MOVE-11 de fecha 29/03/2023 del Encargado Unidad Movilización DAEM, remite información adjunta asociada a los funcionarios designados como conductores de vehículos del Departamento de Educación, según decreto exento N°47 de fecha 07/01/2022.

En virtud de lo anterior y conforme a la revisión efectuada, de la información proporcionada por Movilización DAEM, se advierten inconsistencias en cuanto a los funcionarios informados por el Subdirector de Personas y los informados por el Encargado de Movilización y que no fueron informados en el Memorando PERSE – 4, por cuanto se solicita al Subdirector de Personas informar respecto a las pólizas de fidelidad funcionaria de funcionarios que se detallan.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

La Subdirección de Personas deberá informar documentadamente respecto a las pólizas de fidelidad funcionaria sobre las cuales hay inconsistencia con la información entregada por la Unidad de Movilización, lo que se verificará por esta Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

De manera previa y como antecedente, cabe hacer presente, lo estipulado en el Oficio 35593 de 1995, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, donde en el capítulo IV Del uso de los vehículos, c) Uso privativo.

Mediante indagaciones realizadas con las unidades municipales y del departamento de Salud y Educación, no se advierte que estos hayan indicado el uso privativo de algún vehículo.

En este contexto y en virtud de la inspección física realizada de los vehículos, se advierte durante el período auditado el vehículo institucional placa patente LBSF-63, que es utilizado de manera permanente por la autoridad edilicia “Alcaldesa”, lo que no fue formalizado mediante el acto administrativo respectivo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N°35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la unidad de movilización gestionar la formalización del acto administrativo que autorice al vehículo utilizado por la autoridad edilicia conforme al artículo 39 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, no se recibe respuesta de la unidad de Movilización Municipal.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales a través de su Oficina de Movilización deberá remitir el acto administrativo que autorice el uso privativo de vehículo Fiscal a la autoridad edilicia.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la Administración Municipal, mediante Memorando DCI-19 de fecha 12/01/2023 de la Dirección de Control Interno a Administración Municipal y revisada la información entregada en respuesta, no se advierte acto administrativo que establezca el lugar de aparcamiento para cada vehículo municipal.

En este contexto luego mediante Memorando DCI-105 de fecha 06/03/2023 de la Dirección de Control Interno dirigido a las Unidades de Administración Municipal y de sus servicios traspasados, en lo que interesa se solicitó lo siguiente:

"Área Municipal:

Memorando DCI-12 de fecha 12.01.2023 de solicitud de información, se recibe respuesta mediante Memorando MVLZ – 19 de fecha 19/01/2023 del Jefe (S) de Departamento de Movilización donde informa en lo que interesa lo siguiente:

"Junto con saludar de manera cordial, quien suscribe envía a usted respuesta de solicitud sobre control de vehículos municipales con antecedentes de;...

17.- LUGAR DE APARCAMIENTO"

Donde adjunta la "FICHA VEHÍCULO - DESCRIPCIÓN TÉCNICA" de cada vehículo indicando el

"Lugar de aparcamiento", sin adjuntar acto administrativo que lo establezca."

Luego, con fecha 06/03/2023, se recibe Memorando ADM-161 de Administradora Municipal, que solicita al jefe Departamento Movilización, lo siguiente:

"Junto con saludarle, tengo a bien solicitar en el marco del Memorando DCI-105 los decretos que establecen el lugar de aparcamiento de cada vehículo municipal, teniendo en cuenta que según señala en Memorando citado se adjuntó la "FICHA VEHÍCULO - DESCRIPCIÓN TÉCNICA" de cada vehículo indicando el "Lugar de aparcamiento", sin adjuntar acto administrativo que lo establezca, se requiere dicha información a mas tardar mañana martes 07 de marzo para poder dar cumplimiento a lo solicitado por la dirección de control interno."

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N°19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N°35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Administración Municipal informar respecto a las gestiones realizadas, como asimismo el lugar de aparcamiento formalizado mediante acto administrativo.

No se recibe respuesta de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

Se solicita a la autoridad edilicia instruya a la Administración Municipal y a la Dirección de Servicios Generales en orden a hacer las gestiones tendientes a dictar el acto administrativo que establezca el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales.

Para el caso del área de salud, se solicitó al Jefe de Movilización Salud que informe el lugar de aparcamiento de los vehículos acompañando el acto administrativo que lo establezca (si aplica), mediante Memorando DCI – 20 de fecha 12/01/2023, en respuesta se recibe Memo N°7 de fecha 19/01/2023 de Jefe de Movilización Salud, que en la documentación adjunta informa el Catastro de Vehículos, donde informa el Lugar de Aparcamiento, sin adjuntar ni hacer referencia al lugar de aparcamiento asociado.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la Subdirección de Administración Salud, mediante Memorando DCI-25 de fecha 12/01/2023 de la Dirección de Control Interno a Subdirección de Administración

Salud, en respuesta se recibe Memorando ADMS-15 de fecha 25/01/2023 de la Subdirectora de Administración Salud donde señala lo siguiente:

"Punto 5, cabe señalar que los vehículos institucionales son estacionados en dependencias de Dirección comunal de salud DESAM (vehículos livianos) y respecto de vehículos de emergencia (ambulancias), son estacionados en dependencias de SAR- CESFAM. No existe decreto."

En este contexto, luego, mediante Memorando DCI-105 de fecha 06/03/2023 de la Dirección de Control Interno, dirigido a las Unidades de Administración Municipal y de sus servicios traspasados, en lo que interesa, se solicitó lo siguiente:

"Área Salud:

Memorando DCI-20 de fecha 12.01.2023 de solicitud de información, se recibe respuesta mediante Memo N°07 de fecha 19/01/2023 de Jefe de Movilización Salud que remite dentro de los archivos físicamente entregados el "Catastro de Vehículos del Área de Salud", donde se indica el "Lugar de aparcamiento", sin adjuntar acto administrativo que lo establezca."

De manera posterior, con fecha 13/03/2023, mediante Memorando ADMS-25 la Subdirectora de Administración Salud remite antecedentes.

Se adjunta decreto exento N°654 de fecha 10/03/2023, que resuelve establecer como área de estacionamiento para vehículos livianos del Departamento Salud, las dependencias de patio frontal y posterior de la Dirección Comunal de Salud (DESAM), ubicado en calle Los Espinos, ex consultorio, se define que para el estacionamiento de los vehículos de emergencia del Departamento de Salud las dependencias habilitadas en Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) y Centro de Salud Familiar (CESFAM), ambos ubicados en Av. Huamachuco s/n, siendo estos los móviles.

En tanto, para el área de educación, requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos al Jefe Administrativo DAEM, mediante Memorando DCI-33 de fecha 17/01/2023 de la Dirección de Control Interno a Jefe Administrativo DAEM, se reitera la solicitud mediante Memorando DCI – 81 de fecha 13/02/2023, en respuesta se recibe Memorando DAEM-228 de fecha 16/02/2023 del Director Comunal Educación (s) de Departamento de Educación municipal, donde señala lo siguiente:

“Estimado

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted a fin de dar respuesta a solicitud de reiteración de entrega de información respecto a vehículos del Departamento de Educación. Dicha información fue enviada a don Patricio Romero Unión, Director de Adquisiciones de la Municipalidad, a través de un correo electrónico, el viernes 13 de enero de 2023.”

Se solicitó también al Encargado de Unidad de Movilización DAEM que informe el lugar de aparcamiento de los vehículos, acompañando el acto administrativo que lo establezca (si aplica), mediante Memorando DCI – 28 de fecha 17/01/2023, luego se reiteró la solicitud mediante Memorando DCI – 82 de fecha 13//02/2023, y Memorando DCI – 115 de fecha 15/03/2023, en respuesta se recibe Memorando MOVE-11 de fecha 29/03/2023 del Encargado Unidad Movilización DAEM, donde informa lo siguiente:

“Junto con saludar cordialmente, en relacion a Memo N° 115 de su persona, se adjunta documentación solicitada, respecto a catastro de vehículos correspondientes al Departamento de Educación.

Se detalla información del punto::

Los conductores, Francisco Enrique Vásquez Diaz, y Alejandro Mauricio Maraboli Hernández, su póliza para conducir vehículos fiscales se encuentra en tramitación en Contraloría Regional.

Con respecto al punto N° 2 de baja de vehículos: No se han dado de baja vehículos en los últimos tres años y no cuenta con vehículos en proceso.”

Revisada la documentación adjunta, se observa Decreto Exento N°46 de fecha 07/01/2023, que resuelve designar lugar de aparcamiento a los vehículos del departamento de educación municipal para los 10 vehículos del Departamento de Educación, según lo siguiente:

Tabla N°16 Lugar de aparcamiento vehículos departamento de educación

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PATENTE	LUGAR DE APARCAMIENTO
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	MF4291T4K 4X4	DRBD44	Liceo Agrícola Mariposas
BUS	MITSUBISHI	ROSA	DYRR12	Los nogales S/N Liceo Entre Rios
MINIBUS	HYUNDAI	NEW H-1	GVLD26	Las palmeras S/N Escuela Diferencial
BUS	HYUNDAI	COUNTY	GWGZ25	Las palmeras S/N Escuela Diferencial
BUS	MERCEDES	SPRINTER 315	HBLT81	Las palmeras S/N Escuela Diferencial
CAMIONETA	NISSAN	NP-300	JGWG-46	Alejandro Cruz #392
CAMIONETA	KIA	FRONTIER	KBKH-30	Alejandro Cruz #242
SUV	HYUNDAI	SANTA FE	KXKF23	Alejandro Cruz #392
CAMIONETA	KIA	FRONTIER	LTBH67	Alejandro Cruz #392
TRACTOR	SONALIKA	DI-26-4WD	SIN PATENTE	Liceo Agrícola Mariposas

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto Exento N°46 de fecha 07/01/2022, adjunto a Memorando MOVE-11 de fecha 29/03/2023.

10. Vehículos arrendados.

De los requerimientos efectuados mediante Memorando DCI-12 de fecha 12/01/2023 al Jefe de Departamento de Movilización, respecto a los vehículos arrendados, en caso de existir, se requirió informar y adjuntar los contratos de arriendo vigentes para el periodo solicitado, en caso contrario informarlo, donde en respuesta se recibe Memorando MVLZ-19 de fecha 19/01/2023 del Jefe(S) de Departamento de Movilización que señala lo siguiente:

“ respecto a los vehículos arrendados; este no aplica según periodo solicitado.”

Así las cosas, de acuerdo a la información recibida no se observan vehículos arrendados.

Para el área de salud se solicitó mediante Memorando DCI-20 de fecha 12/01/2023 al Jefe de Movilización Salud, respecto a los vehículos arrendados, en caso de existir, se requirió informar y adjuntar los contratos de arriendo vigentes para el periodo solicitado, en caso contrario informarlo.

Así las cosas, de acuerdo a la información recibida no se observan vehículos arrendados para el área salud.

Para el área de educación, se solicitó mediante Memorando DCI-28 de fecha 17/01/2023 al Encargado de Movilización DAEM, respecto a los vehículos arrendados, en caso de existir, se requirió informar y adjuntar los contratos de arriendo vigentes para el periodo solicitado, en caso contrario informarlo, donde se recibe respuesta al respecto, Memorando DCI-30 de fecha 17/01/2023 a Asesoría Jurídica DAEM, Memorando DCI-31 de fecha 17/01/2023 a Finanzas DAEM, Memorando DCI-33 de fecha 17/01/2023 a Jefe Administrativo DAEM.

Así las cosas, de acuerdo a la información recibida, y la jurisprudencia aplicable en virtud del objetivo de la prueba, donde se advierte el Dictamen 077158N13 previamente señalado, no se observan vehículos arrendados para el área de educación.

10.a Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

De los antecedentes constatados en el numeral 10 previo, sobre Vehículos Arrendados, no se advirtieron vehículos arrendados en ninguna de las áreas, consecuentemente, no aplica la observación de contratos de arriendos de vehículos no habidos.

10.b Falta de bitácora en vehículos arrendados.

De los antecedentes constatados en el numeral 10 previo, sobre Vehículos Arrendados, no se advirtieron vehículos arrendados en ninguna de las áreas, consecuentemente, no aplica la observación de falta de bitácoras en vehículos arrendados.

OTRAS OBSERVACIONES:

1.Falta de registro contable (auxiliar) de los vehículos.

De los requerimientos efectuados mediante Memorando DCI-16 de fecha 12/01/2023 a la Dirección de Administración y Finanzas, reiterada mediante Memorando DCI-87 de fecha 13/02/2023, respecto al registro contable de los vehículos, se solicita informar y remitir el libro auxiliar del periodo indicado, donde a la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta.

Para el área de salud, de los requerimientos efectuados mediante Memorando DCI-23 de fecha 12/01/2023 al Jefe de Finanzas Salud, luego mediante Memorando DCI-83 de fecha 13/02/2023, y las respuestas otorgadas, se evidencia que no se tiene registro auxiliar para el área de salud.

Para el área de educación, de los requerimientos efectuados mediante Memorando DCI-31 de fecha 17/01/2023 al Jefe de Finanzas DAEM, respecto al registro contable de los vehículos, se solicita informar y remitir el libro auxiliar del periodo indicado, donde con fecha 23/01/2023 el Jefe de Finanzas DAEM, mediante Memorando FNZE-46, da respuesta..

Revisada la información adjunta, no se tiene registro auxiliar para el área de educación.

En este contexto, y conforme a la revisión efectuada luego con fecha 20/03/2023, mediante Memorando DCI-123 la Dirección de Control Interno, respecto a cumplimiento de resolución N°3, de 2020 NICSP CGR – Sector Municipal se solicita al Director de Administración y Finanzas informar.

En este contexto, y revisada la información no se advierte respuesta a la fecha.

De esta forma, se vulnera lo establecido en el numeral 4 del artículo 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá entre sus funciones “4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto”.

Se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal y a las Unidades de Finanzas de los servicios traspasados informar sobre el registro de libros auxiliares.

Al respecto, no se advierte respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

La Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con las Unidades de Finanzas del Departamento de Salud y Educación, deberá remitir los registros auxiliares actualizados al periodo 2022.

2. Uso de vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, por parte de prestadores de servicios honorarios a suma alzada.

De los antecedentes proporcionados por la Subdirección de Personas Salud a través de Memorando PERS-4 de fecha 19/01/2023, en respuesta a Memorando DCI-24 de fecha 12/01/2023 de la Dirección de Control Interno, que requiere información sobre Auditoría Coordinada de Vehículos Municipales, se advierte Conductores contratados bajo la modalidad honorarios a suma alzada.

A través de Memorando PERS-4 de fecha 19/01/2023, Subdirector de la Subdirección de Personas del Departamento de Salud, don Juan Carlos Díaz Muñoz, señala:

Envío a usted link donde podrá encontrar documentos solicitados a través de Memo código DCI-24 del 12 de enero de 2023, sobre póliza de conductores y decreto que asigna funciones de conductores.

Además, en el link van contrato a honorarios de conductores convenios SAR. Ante cualquier otra información que requiera, estaré atento para poner a su disposición.

https://1drv.ms/u/s!AgEWXE-0PA6XhnWvmKU8TITXSDjJ?e=EsUK1N

En cuanto a Decretos que asigna función de conductores se acompañan los siguientes:

- Decreto Alcaldicio N° 523 de fecha 28/01/2022, que aprueba en todas sus partes Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a funcionario del Departamento de Salud para trabajar en Convenio “SAR-SUR (EL ALAMO, EL COLORADO, LAS LOMAS) a contar del 01 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.

- Decreto Alcaldicio N° 816 de fecha 10/02/2022, que aprueba en todas sus partes Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a funcionario del Departamento de Salud para trabajar en Convenio “SAR-SUR (EL ALAMO, EL COLORADO, LAS LOMAS) a contar del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.

- Decreto Alcaldicio N° 3658 de fecha 10/09/2021, que asigna funciones a conductores del Departamento de Salud de San Clemente.

- Decreto Alcaldicio N° 523 de 28/01/2023, da cuenta, en lo que interesa, de 7 Conductores Honorarios a Suma Alzada: Claudio Alejandro Morales Chandía, Daniel Mauricio Farías Núñez, Haroldo Ezequiel Vallejos Loyola, José Manuel Tapia Rebolledo, José Osvaldo Castro Sepúlveda, Omar Rodrigo Verdugo Troncoso y Osvaldo Ernesto Hernández Huerque.

- Decreto Alcaldicio N° 816 de fecha 10/02/2021 da cuenta de la aprobación de contrato Honorarios a Suma Alzada de 1 Conductor: don Rodolfo Octavio Machado Tejo.

No se advierte en los actos administrativos el fundamento para autorizar a honorarios a suma alzada labores de conducción de vehículos fiscales, en los términos que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, a través de su dictamen E43837 de fecha 16-X-2020, "que en las circunstancias de una emergencia sanitaria como la referida, el Ministro de Salud, por orden del Presidente de la República, puede autorizar, en el respectivo decreto que así la declare o en una modificación del mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código Sanitario, que se faculte a personas contratadas a honorarios para conducir ambulancias, siempre que ello resulte estrictamente necesario por la falta de dotación de funcionarios de planta o a contrata que cumplan esa labor y solo por el lapso que rija la alerta sanitaria decretada".

Se adjunta los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de 5 conductores: Haroldo Ezequiel Vallejos Loyola, José Osvaldo Castro Sepúlveda, Omar Rodrigo Verdugo Troncoso, Osvaldo Ernesto Hernández Huerque y Rodolfo Octavio Machado Tejo, los que no consideran en sus funciones específicas las de Conducir.

Luego, mediante Memorando DCI-182 de fecha 03/05/2023 la Dirección de Control Interno solicita al Subdirector de la Subdirección de Personas del Departamento de Salud, don Juan Carlos Díaz Muñoz, información sobre registro SIAPER de los funcionarios/prestadores de servicios que indica, donde se da respuesta a través de Memorando PERS-54 de fecha 03/05/2023 del Subdirector de la Subdirección de Personas del Departamento de Salud, don Juan Carlos Díaz Muñoz.

Se advierte registro en SIAPER de prestadores de servicios contratos a honorarios suma alzada y registro de Pólizas de Fidelidad Funcionaria que datan desde el año 2014, la más antigua, vulnerando las disposiciones contenidas en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, que fija normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales.

Al respecto, cabe hacer presente el artículo 2° del decreto ley N°799, de 1974, que fija normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales, establece que “solo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos”.

Enseguida, el artículo 7° mandata que “toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución”. A su turno, el artículo 11 preceptúa que “Toda infracción a lo dispuesto en el presente decreto ley será sancionada con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo”.

Asimismo, el Dictamen N° E43837 Fecha: 16-X-2020.

En virtud de las situaciones detectadas sobre este asunto, corresponde que la Alcaldesa de la Municipalidad de San Clemente, pondere la instrucción de un sumario administrativo.

Sin perjuicio de lo requerido precedentemente, se sugirió a usted, como autoridad edilicia, informar al Contralor Regional del Maule, en función de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N° 799 del Ministerio del Interior, publicado el 19/12/1974, sobre Vehículos Estatales, Circulación de Vehículos Estatales, Propiedad Fiscal, Transporte Automotriz, así también lo dispuesto en el Oficio N° 35.593, de 1995, que confieren a la Contraloría General de la República la potestad sancionatoria de las infracciones a su norma, para que, si así lo estima, la investigación sea instruida por el ente contralor.

Se solicitó informar documentadamente a esta Unidad de Control.

No se advierte respuesta de la autoridad edilicia.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

Se solicita a la autoridad edilicia informar la decisión adoptada respecto a la ponderación efectuada en su calidad de máxima autoridad de la entidad edilicia y titular de la potestad sancionadora, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Control Interno.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la unidad o departamento y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

De la información proporcionada por las unidades o departamentos municipales y de sus servicios traspasados y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control, no se advierte inconsistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N°18.290, de Tránsito.

De las revisiones efectuadas en terreno3 se advierte el siguiente catastro de revisiones efectuadas:

Tabla N°18 Vehículos revisión en terreno Municipal/Salud/Educación

MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS REVISADOS EN TERRENO	VEHÍCULOS QUE NO SE ENCONTRARON EN LA FISCALIZACIÓN	TOTAL
Municipal	23	7	**30**
Salud	21	10	**31**
Educación	11	0	**11**
Totales	**55**	**17**	**72**

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales.

3 En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

11.b.1 Respecto a los vehículos revisados estos corresponden a los informados por las unidades de inventario municipal, salud y educación.

En virtud de lo anterior, no hay observaciones que formular.

11.b.2 Respecto de la inspección física, en el lugar destinado al aparcamiento (Numeral 9. Lugares de Aparcamiento, Controles Generales) según la observación de los vehículos, se confirmaron los siguientes datos: marca, modelo, año de fabricación, motor y chasis, contrastando la información contenida en el padrón de cada uno de los vehículos.

En virtud de lo anterior, no hay observaciones que formular.

En este contexto, se realizan las siguientes revisiones:

11.b.3. Revisión Técnica y análisis de gases:

De la revisión efectuada se observa que el siguiente vehículo se encuentra con la revisión técnica vencida, vehículo que el Encargado de Movilización DAEM señala que se encuentra en mal estado, aparcado en la escuela diferencial:

Tabla N°19: Vehículo Revisión técnica vencida

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
MINIBUS	HIYNDAI	GVLD-26	ED.037.000302	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración en base a fiscalización efectuada en terreno con fecha 11/04/2023 y lo informado por Encargado de movilización del Departamento de Educación.

La Unidad de Movilización del Departamento de Educación no da respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

El Encargado de Movilización del Departamento de Educación deberá proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno que acredite el estado del vehículo cuya revisión técnica se encontraba vencida, PPU GVLD-26, el que, al momento de la inspección física, se observó aparcado en la Escuela Diferencial, informando la data de este estado.

De la revisión efectuada se observa que los siguientes vehículos se encuentran sin la revisión técnica:

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[4].

Según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y el Encargado de Movilización del Departamento de Educación deberán proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 20, que al momento de la inspección física se encontraban sin revisión técnica.

11.b.4. Permiso de Circulación:

De la revisión efectuada se observa que los siguientes vehículos se encuentran con permiso de circulación vencido, se incluye vehículo patente GVLD-26 que el Encargado de Movilización DAEM señala que se encuentra en mal estado, aparcado en la escuela diferencial.

Tabla N°21: Vehículos con permiso de circulación vencido

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	VENCIMIENTO PERMISO DE CIRCULACIÓN	AREA MUNICIPAL/SALUD/ EDUCACIÓN
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	MU.062.000021	30-09-2022	MUNICIPAL
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	RVWR-92	MU.062.000048	30-03-2022	EDUCACIÓN
MINIBUS	HIYNDAI	GVLD-26	ED.037.000302	31-03-2022	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[5].

Se advierte además móviles que no se encontró su permiso de circulación en la inspección física, se incluye vehículo patente GVLD-26 que el Encargado de Movilización DAEM señala que se encuentra en mal estado, aparcado en la escuela diferencial:

Tabla N°22: Vehículos sin permisos de circulación

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	MUNICIPAL
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	MU.062.000021	MUNICIPAL
MINIBUS	HIYNDAI	GVLD-26	ED.037.000302	EDUCACIÓN
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	KJXX76-4	SA.027.000627	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a revisión efectuada en terreno[6].

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

[5] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a los vehículos detallados en las Tablas N° 21 y N°22, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban con permiso de circulación vencido y sin permiso de circulación, respectivamente.

11.b.5. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP):

Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) no se encuentra vigente para los siguientes vehículos, se incluye vehículo patente GVLD-26 que el Encargado de Movilización DAEM señala que se encuentra en mal estado, aparcado en la escuela diferencial:

Tabla N°23 de Vehículos con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales no vigente

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	MUNICIPAL
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	MU.062.000021	MUNICIPAL
MINIBUS	HIYNDAI	GVLD-26	ED.037.000302	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a revisión efectuada en terreno.

Se advierte además móviles que no se encontró con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales en la inspección física:

Tabla N°24: Vehículos sin Seguro Obligatorio de Accidentes Personales

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN

TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[7].

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y el Encargado de Movilización del Departamento de Educación, deberán proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a los vehículos detallados en las Tablas N° 23 y N°24, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales no vigente y sin Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, respectivamente.

11.b.6. Padrón del vehículo:

Respecto de los siguientes vehículos, no se encuentra padrón en la inspección física realizada.

Tabla N°25: Vehículos sin la copia de padrón del vehículo

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	AÑO DE FABRICACIÓN	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	2018	MU.062.000031	MUNICIPAL
AUTOMOVIL.	NISSAN	LCYY-61	2019	MU.062.000039	MUNICIPAL

[7] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	2012	ED.037.000307	EDUCACIÓN
CAMIONETA	KIA	LTBH67	2010	ED.037.000303	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	2022	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	2017	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[8].

Al respecto, se solicitó a las unidades de movilización municipal y del departamento de educación, informar respecto al documento "Padrón vehículo", adjuntando copia del mismo.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y el Encargado de Movilización del Departamento de Educación, deberán proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 25, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin la copia de padrón del vehículo.

Por otra parte, se advierte solicitud de primera inscripción del registro civil, según lo siguiente:

Tabla N°26: Vehículos con la solicitud de primera inscripción del registro civil

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	AÑO DE FABRICACIÓN	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/EDUCACIÓN
CAMIONETA	TOYOTA	PHXV-54	2021	MU.062.000043	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	PJHF-89	2021	MU.062.000044	MUNICIPAL
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	RFZT-87	2021	MU.062.000047	MUNICIPAL
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	RVWR-92	2022	MU.062.000048	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	2008	SA.027.000620	SALUD
CAMIONETA	NISSAN	CDBB76-3	2009	SA.027.000618	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HFXW95-3	2016	SA.029.000197	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HPVK97-3	2016	SA.029.000194	SALUD

[8] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	LZZX70-9	2020	SA.029.000200	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	RDBL57-8	2021	SA.027.000736	SALUD

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[9].

Si bien es cierto se advierte que el trámite se realizó, se solicitó a la unidad de movilización municipal y del departamento de salud, informar respecto a dicho trámite adjuntando copia del documento "Padrón vehículo".

Al respecto, cabe hacer presente lo estipulado en la ley 18.290 de Tránsito, en su artículo 39 bis.

Cabe tener presente también el Decreto 22, que Aprueba Reglamento del registro de vehículos motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y el Encargado de Movilización del Departamento de Salud, deberán proporcionar los antecedentes a la Dirección de Control Interno respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 26, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban con solicitud de primera inscripción del registro civil, sin padrón emitido a la fecha.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

11.c.1. Botiquín:

Respecto al Botiquín los siguientes móviles se encuentran sin botiquín en la inspección física.

Tabla N°27: Vehículos sin Botiquín

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/ EDUCACIÓN
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-84	MU.062.000033	MUNICIPAL
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	MUNICIPAL

[9] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	GXCL-23	MU.062.000025	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	KPRK-10	MU.062.000035	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	NISSAN	LCYY-61	MU.062.000039	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	SUZUKI	CBJH71-8	SA.027.000631	SALUD
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HFYT36-0	SA.027,000623	SALUD
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HWJR48-5	SA.027.000625	SALUD
STATION WAGON	HYUNDAI	JTKR60-4	SA.027.000637	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	NW6978-0	SA.029.000193	SALUD
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
BUS	MITSUBISHI	DYRR12	299	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[10].

En tanto, el siguiente móvil se encuentra con Botiquín vacío:

Tabla N°28: Vehículo con botiquín vacío

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/ EDUCACIÓN
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	SA.027.000620	SALUD

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[11].

[10] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.
[11] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en las Tablas N° 27 y N°28, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin botiquín y con botiquín vacío, respectivamente, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, y en general la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

11.c.2. Chaleco reflectante:

Los siguientes móviles al momento de la inspección física se encontraban sin chaleco reflectante:

Tabla N°29: Vehículos sin chaleco reflectante

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-84	MU.062.000033	MUNICIPAL
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	MUNICIPAL
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	GXCL-23	MU.062.000025	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-91	MU.062.000027	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-92	MU.062.000028	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
MINIBUS	HYUNDAI	PDXH-99	MU.062.000041	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	PHXV-54	MU.062.000043	MUNICIPAL
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
BUS	MITSUBISHI	DYRR12	299	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[12].

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y el Encargado de Movilización del Departamento de Educación, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 29, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin chaleco reflectante, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, y en general la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

11.c.3. Rueda de repuesto:

En cuanto a la rueda de repuesto, al momento de la inspección en terreno, los siguientes móviles se encontraban sin rueda de repuesto:

Tabla N°30: Vehículos sin rueda de repuesto

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	SA.027.000620	SALUD
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[13].

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

[12] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.
[13] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 30, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin rueda de repuesto, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, y en general la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

11.c.4. Triangulo de seguridad:

En cuanto al triangulo de seguridad, al momento de la inspección en terreno, los siguientes móviles se encontraban sin este dispositivo:

Tabla N°31: Vehículos sin triangulo de seguridad

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/ EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	MUNICIPAL
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
MINIBUS	HYUNDAI	PDXH-99	MU.062.000041	MUNICIPAL
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	RFZT-87	MU.062.000047	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	CDBB76-3	SA.027.000618	SALUD
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[14].

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

[14] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 31, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin triangulo de seguridad, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, y en general la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

11.c.5. Extintor de Incendios:

En cuanto al extintor de incendios, al momento de la inspección en terreno, los siguientes móviles se encontraban sin este elemento:

Tabla N° 32: Vehículos sin extintor de incendios

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	MU.062.000029	MUNICIPAL
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	MU.062.000020	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-91	MU.062.000027	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-92	MU.062.000028	MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	MU.062.000045	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	MU.062.000031	MUNICIPAL
CAMIONETA	TOYOTA	KPRK-10	MU.062.000035	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	NISSAN	KTVD-32	MU.062.000037	MUNICIPAL
AUTOMOVIL	NISSAN	LCYY-61	MU.062.000039	MUNICIPAL
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[15].

[15] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

Señalar también que los siguientes móviles se encuentran con extintor de incendios vencido:

Tabla N°33: Vehículos con extintor de incendios vencido

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	VENCIMIENTO EXTINTOR	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-81	SI (VENCIMIENTO JUNIO 2022)	MU.062.000034	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-82	SI (VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2022)	MU.062.000024	MUNICIPAL
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-84	SI (VENCIMIENTO MAYO 2019)	MU.062.000033	MUNICIPAL
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	GXCL-23	SI (VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2022)	MU.062.000025	MUNICIPAL
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	SI (VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2022)	MU.062.000021	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000620	SALUD
AUTOMOVIL	SUZUKI	CBJH71-8	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000631	SALUD
CAMIONETA	NISSAN	CDBB76-3	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000618	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	GHDD18-4	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.029.000195	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HPVK97-3	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.029.000194	SALUD
STATION WAGON	HYUNDAI	JTKR60-4	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000637	SALUD
MINIBUS	HYUNDAI	JZCF81-K	SI (VENCIMIENTO MAYO 2021)	SA.027.000636	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	LCRG19-6	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000633	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	LWHD41-K	SI (VENCIMIENTO DICIEMBRE 2022)	SA.027.000635	SALUD
CAMIONETA	HYUNDAI	LYWF90-3	SI (VENCIMIENTO JULIO 2022)	SA.027.000629	SALUD
AUTOMOVIL	HYUNDAI	RDBL57-8	SI (VENCIMIENTO AÑO 2022)	SA.027.000736	SALUD
BUS	MERCEDES	HBLT81	SI (VENCIMIENTO MAYO 2022)	ED.037.000300	EDUCACIÓN
CAMIONETA	NISSAN	JGWG-46	SI (VENCIMIENTO MAYO 2022)	ED.037.000306	EDUCACIÓN
CAMIONETA	KIA	KBKH-30	SI (VENCIMIENTO SEPTIEMBRE 2018)	ED.037.000304	EDUCACIÓN
SUV	HYUNDAI	KXKF23	SI (VENCIMIENTO MAYO 2022)	ED.037.000305	EDUCACIÓN
CAMIONETA	KIA	LTBH67	SI (VENCIMIENTO MAYO 2022)	ED.037.000303	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[16].

Por otra parte, en los siguientes móviles no se aprecia con claridad la fecha de vencimiento del extintor:

Tabla N°34: Vehículos con fecha poco clara del vencimiento del extintor de incendios

[16] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	VENCIMIENTO EXTINTOR	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/ EDUCACIÓN
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	RFZT-87	NO SE VE MARCADO EL VENCIMIENTO	MU.062.000047	MUNICIPAL
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	RVWR-92	NO SE VE MARCADO EL VENCIMIENTO	MU.062.000048	MUNICIPAL
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	HFXW95-3	NO SE VE MARCADO EL VENCIMIENTO	SA.029.000197	SALUD
BUS	JAC	SFKB-28	VENCE EN 2023 NO ESPECIFICA MES	ED.037.000333	EDUCACIÓN
BUS	SCANIA	SJST-22	VENCIMIENTO NO SE OBSERVA MARCADO	ED.037.000334	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión física de los vehículos municipales[17].

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en las Tablas N° 32, N°33 y N° 34, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin extintor de incendio, con extintor de incendio vencido y con fecha poco clara del vencimiento del extintor de incendios, respectivamente, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, y en general la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

12. Uso de distintivos.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a 77 móviles y de las validaciones realizadas los días 04,05,06,10,11,12,13 y 26 de abril de 2023, en conjunto con los encargados de la fiscalización (encargado del departamento de servicios generales u otro funcionario, según corresponda), se constató que un total de 04 vehículos, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 35: Detalle de vehículos sin disco estatal.

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
STATION WAGON	HYUNDAI	LBSF-63	MU.062.000040	MUNICIPAL

[17] En anexo N°2 se encuentran los vehículos revisados en terreno y con la fecha de la fiscalización efectuada.

MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	SA.024.000041	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	DRBD44	ED.037.000307	EDUCACIÓN
TRACTOR	SAME	RVLD-17	ED.023.001707	EDUCACIÓN
TRACTOR	SONALIKA	SIN PATENTE	308	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 06, 10 y 13 de abril de 2023, en estacionamiento subterráneo edificio consistorial, Posta Vilches Alto y Liceo Agrícola Mariposas.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas respecto a los vehículos detallados en la Tabla N° 35, según corresponda, que al momento de la inspección física se encontraban sin disco estatal, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa vigente aplicable, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 12.a sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos para eximirse del uso del disco fiscal, situación que fue corroborada a través de la inspección física realizada.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Cabe hacer presente respecto al vehículo utilizado por la autoridad edilicia identificado STATION WAGON, marca Hyndai, placa patente LBSF-63, código inventario MU.062.000040, lo estipulado en el artículo 39° de la ley 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades, que señala lo siguiente:

"Artículo 39.- El alcalde tendrá derecho al uso de vehículo municipal para el desempeño de las actividades propias de su cargo, sin que sean aplicables a su respecto las restricciones que establecen las normas vigentes en cuanto a su circulación y a la obligación de llevar disco distintivo."

Como se constató en el numeral 8. Uso Privativo, de los Controles Generales, no existe acto administrativo que autorice el uso privativo a la autoridad edilicia.

La Unidad de Movilización Municipal no da respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (C, Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización, deberá adoptar las medidas respecto al vehículo PPU LBSF-63, que al momento de la inspección física no contaba con el acto administrativo que dé cuenta de la autorización vía decreto supremo ministerial que exime del uso del distintivo, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa vigente aplicable, remitiendo los antecedentes a la Dirección de Control Interno.

13. Hoja de vida con registro parcial.

De las indagaciones realizadas con los departamentos o unidades municipales y de sus servicios traspasados, se requirió proporcionar las hojas de vida de los vehículos, evidenciando que no existe este registro en el cual se detallen las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión.

Consecuentemente, no existe registro ni aún parcial, que indique las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación y Salud no dan respuesta.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (MC, Medianamente Compleja).

La Dirección de Servicios Generales Municipal, a través de su Encargado de Movilización y los Encargados de Movilización del Departamento de Educación y Salud, deberán adoptar las medidas para implementar un registro que indique las características de los móviles, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno en la etapa de seguimiento.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

municipal, de salud y educación, las bitácoras de los vehículos.

Se recibió información del área municipal y salud, no así del área de Educación, que no se recibió respuesta sobre las bitácoras de los vehículos.

En virtud de lo anterior, conforme a la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que no se hace entrega de la totalidad de las bitácoras asociadas a los vehículos según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 36: Bitácoras de vehículos no entregadas

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PATENTE	AÑO DE FABRICACIÓN	MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN
CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DX	BBFJ36-6	2008	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	CFYS29-7	2010	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	CGPL86-5	2010	SALUD
TRACTOR	MASSEY FERGUSON	MF4291T4K 4X4	DRBD44	2012	EDUCACIÓN
BUS	MITSUBISHI	ROSA	DYRR12	2012	EDUCACIÓN
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 315	GHDD18-4	2014	SALUD
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	ATEGO1719	GXCL-23	2015	MUNICIPAL
BUS	MERCEDES	SPRINTER 315	HBLT81	2015	EDUCACIÓN
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415	HFXW95-3	2016	SALUD
CAMION 3/4.	HINO	XZU6,5	HFYT-32	2015	MUNICIPAL
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	315 - 10.5	HPVK97-3	2016	SALUD
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	AXOR2633K	HXSS-91	2016	MUNICIPAL
CAMIONETA	NISSAN	NP-300	JGWG-46	2016	EDUCACIÓN
TRACTOR	LOVOL	EUROPARD TB504	JJHZ-85	2021	MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	140K	JZKP-33	2018	MUNICIPAL
CAMIONETA	KIA	FRONTIER	KBKH-30	2018	EDUCACIÓN
SUV	HYUNDAI	SANTA FE	KXKF23	2019	EDUCACIÓN
MINIBUS LIVIANO	MERCEDES BENZ	LO916 EURO B	LPDK-36	2020	MUNICIPAL
CAMIONETA	KIA	FRONTIER	LTBH67	2010	EDUCACIÓN
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314	LYDY98-8	2020	SALUD
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314	LZZX70-9	2020	SALUD

AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	NW6978-0	2007	SALUD
MINIBUS	HYUNDAI	H350 SOLATI	PDXH-99	2020	MUNICIPAL
MOTO	MOTORRAD	TEKKEN 250	RDV016-5	2021	SALUD
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO/48	RFZT-87	2021	MUNICIPAL
TRACTOR	SAME	FRUTTETO3 80.4 DT 1,46		2022	EDUCACIÓN
MOTO	YAMAHA	XTZ 125E	VJ0154-3	2009	SALUD
NEBULIZADOR AGRICO	JACTO	ARBUS1000	S/P	2021	MUNICIPAL
TRACTOR	SONALIKA	DI-26-4WD	SIN PATENTE	2017	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración propia en base a Memorando DCI-115 de fecha 15/03/2023, Memorando MVLZ-75 de fecha 24/03/2023, Memorando MOVS-7 de fecha 27/03/2023, Memorando MOVS-8 de fecha 04/04/2023, Memorando MOVS-9 de fecha 10/04/2023 y Memorando MOVS-10 de fecha 21/04/2023.

En la inspección física de los vehículos se solicitó tener a la vista la bitácora asociada al vehículo, donde se observó que los siguientes móviles cuentan con bitácoras, verificando el último registro con el del odómetro u horómetro del vehículo según corresponda, lo siguiente:

Tabla N°37: Verificación bitácora, odómetro u horómetro del vehículo

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	ULTIMO REGISTRO	KM REGISTRADO	KM EN VEHÍCULO	OBSERVACION
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	DFPT-45	12-04-2022	246419	7480	KM NO CONCUERDA
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-81	04-04-2023	ODOMETRO MALO	ODOMETRO MALO	
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-82	06-04-2023	357309	357309	
CAMIONETA	CHEVROLET	DLRY-84	05-04-2023	350642	350652	KM NO CONCUERDA
RETROEXCAVADORA	JCB	GPGL-42	27-12-2022	3885	3950	KM NO CONCUERDA
BUS AÑO	MERCEDES BENZ	HFKY-69	05-04-2023	199158	199158	
CAMION 3/4.	HINO	HFYT-32	05-04-2023	162918	162918	
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-91	12-04-2023	194761	194943	KM NO CONCUERDA, AÚN NO SE CERRABA EL DÍA
CAMIONETA	TOYOTA	HHWC-92	05-03-2023	252720	252720	

BUS AÑO	MERCEDES BENZ	JPSB-38	06-04-2023	173620	173620	
CAMIONETA	TOYOTA	KPRG-99	26-04-2023	165393	165393	
CAMIONETA	TOYOTA	KPRK-10	06-04-2023	131756	131757	KM NO CONCUERDA
AUTOMOVIL	NISSAN	KTVD-32	10-09-2022	18327	25193	KM NO CONCUERDA
STATION WAGON	HYUNDAI	LBSF-63	06-04-2023	157030	157031	KM NO CONCUERDA
AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	LCYY-61	12-04-2023	61267	61267	
MINIBUS	CHEVROLET	PDXH-99	05-04-2023	69062	69062	
CAMIONETA	CHEVROLET	PHXV-54	11-04-2023	162890	162918	KM NO CONCUERDA NO SE CERRABA EL DIA
CAMIONETA	CHEVROLET	PJHF-89	10-04-2023	136725	136725	
CAMION LIMPIA FOSAS	JCB	RFZT-87	04-04-2023	46102	46410	KM NO CONCUERDA
CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	RVWR-92	05-04-2023	39163	39163	
CAMIONETA	HINO	BRPF28	06-04-2023	277480	277480	
AUTOMOVIL	TOYOTA	CBJH71-8	03-04-2023	167978		FOTOGRAFÍA NO VISIBLE DEL ODOMETRO
CAMIONETA	TOYOTA	CDBB76-3				FOTOGRAFÍA NO VISIBLE DEL ODOMETRO Y REGISTRO BITACORA
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	GHDD18-4	30-03-2023	388619		IMAGEN NO MUESTRA KILOMETRAJE
AMBULANCIA	TOYOTA	HFXW95-3	02-04-2023	357059	357059	
CAMIONETA	TOYOTA	HFYT36-0	04-04-2023	273412	273491	KM NO CONCUERDA HORA DE SALIDA 08:20 HORA LLEGADA 11:45, NO SE CERRABA EL DIA.
AMBULANCIA	NISSAN	HPVK97-3	04-04-2023	304397	304397	
CAMIONETA	HYUNDAI	HWJR48-5	04-04-2023	286423	286423	
STATION WAGON	MERCEDES BENZ	JTKR60-4	04-04-2023	171441	171441	

MINIBUS	CHEVROLET	JZCF81-K	04-04-2023	201728		FOTOGRAFÍA NO VISIBLE DEL ODOMETRO
CAMIONETA	CHEVROLET	KJXX76-4	03-04-2023	140408	140600	KM NO CONCUERDA. HORA DE SALIDA 08:20 SIN HORA DE REGRESO, AUN NO SE CERRABA EL DÍA
AUTOMOVIL	CHEVROLET	LCRG19-6	04-04-2023	80269	80269	
AUTOMOVIL	JCB	LCRG22-6	04-04-2023	52099	52099	
AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	LWHD41-K	04-04-2023	56519		FOTOGRAFÍA NO VISIBLE DEL ODOMETRO (BORROSA)
CAMIONETA	HINO	LWHK57-8	03-04-2023	115953		FOTOGRAFÍA NO VISIBLE DEL ODOMETRO (BORROSA)
AMBULANCIA	TOYOTA	LYDY98-8	04-04-2023	169094	169113	KM NO CONCUERDA
CAMIONETA	TOYOTA	LYWF90-3	05-04-2023	90777	90777	
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	LZZX70-9	05-04-2023	162480	162480	
AMBULANCIA	TOYOTA	NW6978-0	10-04-2023	397462	397695	KM NO CONCUERDA KM DE SALIDA Y NO DE LLEGADA AL ESTACIONAMIENTO, AUN NO SE CERRABA EL DÍA
AUTOMOVIL	TOYOTA	RDBL57-8	04-04-2023	36905	36905	
TRACTOR	NISSAN	DRBD44	04-04-2023	1200 HRS	1201 HRS	HORÓMETRO NO CONCUERDA
BUS	HYUNDAI	DYRR12	11-04-2023	289523	289523	
BUS	MERCEDES BENZ	HBLT81	11-04-2023	231949	232015	KM NO CONCUERDA, AUN NO SE CERRABA EL RECORRIDO
CAMIONETA	CHEVROLET	JGWG-46	10-04-2023	144801	144802	KM NO CONCUERDA
CAMIONETA	CHEVROLET	KBKH-30	10-04-2023	92228	92275	KM NO CONCUERDA, AUN NO SE CERRABA EL RECORRIDO
SUV	CHEVROLET	KXKF23	10-04-2023	101699	1046199	

TRACTOR	JCB	RVLD-17	09-03-2023	129 HRS	129 HRS	
TRACTOR	MERCEDES BENZ	SIN PATENTE	11-04-2023	454 HRS	455 HRS	HORÓMETRO NO CONCUERDA

Fuente: Elaboración propia conforme a inspección física de vehículos según detalle en anexo N°2.

Por otra parte, se advierten vehículos que no contaban con su bitácora en el momento de la inspección, lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 38: Vehículos que no tienen bitácora

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN	CARGO RESPONSABLE INSPECCIÓN
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	GXCL-23	FERNANDO BRIONES JIJON	JEFE MOVILIZACIÓN MUNICIPAL
TRACTOR	LOVOL	JJHZ-85	FERNANDO BRIONES JIJON	JEFE MOVILIZACIÓN MUNICIPAL
MOTONIVELADORA	CATERPILAR	JZKP-33	FERNANDO BRIONES JIJON	JEFE MOVILIZACIÓN MUNICIPAL
MOTO	MOTORRAD	RDV016-5	JORGE GUTIERREZ SEPULVEDA	TENS POSTA DE VILCHES ALTO

Fuente: Elaboración propia conforme a inspección física de vehículos con fecha 06 y 10 de abril de 2023 en Patio Movilización y en Posta Vilches Alto.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

De los requerimientos efectuados, mediante Memorando DCI- 115 de fecha 15/03/2023 se solicitó a las unidades de movilización municipal, de salud y educación, las bitácoras de los vehículos, donde en respuesta se recibe para el área municipal Memorando MVLZ-75 de fecha 24/03/2023 del Jefe Departamento Movilización, para el área de salud, Memorando MOVS-7 de fecha 27/03/2023, Memorando MOVS-8 de fecha 04/04/2023, Memorando MOVS-9 de fecha 10/04/2023 y Memorando MOVS-10 de fecha 21/04/2023, del Encargado de Movilización Salud, de lo que se advierte lo siguiente:

No se realiza la entrega de bitácoras del área de educación, así tampoco de la totalidad de las bitácoras del área municipal y de salud, por cuanto la revisión se realiza con las bitácoras proporcionadas en los Memorandos previamente señalados.

En este contexto conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República División de Auditoria Coordinación nacional de auditorías y controles internos, se determinó una muestra de 4 meses a revisar de las bitácoras, para verificar las anotaciones contenidas en dicha bitácora.

En virtud de lo cual, y conforme a la información que se tuvo a disposición y a los criterios establecidos por la Dirección de Control Interno, donde dentro de los criterios se consideraron los

meses en que hubo registros en días u horario inhábil y registros de lugar de destino fuera de la comuna principalmente, se selección la siguiente muestra de bitácoras, a saber:

Área Municipal:

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN	MESES MUESTRA
LBSF-63	STATION WAGON	HYUNDAI	SANTA FE CRDI 5P 4X4 2.2 AT	2019	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
KTVD-32	AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH SPORT DRIVE 1.6	2018	DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022
LCYY-61	AUTOMOVIL	NISSAN	MARCH SPORT DRIVE	2019	NOVIEMBRE 2021, ENERO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022
RVWR-92	CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726/42 4X4 (EURO V)	2022	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022
DFPT-45	CAMION ALJIBE	MERCEDES BENZ	ATEGO1618	2011	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022
GCKL-53	CAMION PLUMA	FORD	CARGO 916	2014	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022
GPGL-42	RETROEXCAVADORA	JCB	3TX4X4TUK	2015	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021
KPRG-99	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX	2018	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022
KPRK-10	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX	2018	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
HHWC-92	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX	2015	NOVIEMBRE 2021, FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
PJHF-89	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4M	2021	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022
PHXV-54	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4M	2021	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022

JPSB-38	BUS AÑO	MERCEDES BENZ	VIAGGIO1050-O500RS4X21836	2017	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022
HFKY-69	BUS AÑO	MERCEDES BENZ	OF1724 ROMA	2016	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
DLRY-84	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAXE44WDD 2.5	2012	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022
DLRY-82	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAXE44WDD 2.5	2012	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021
DLRY-81	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAXE44WDD 2.5	2012	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022
HHWC-91	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX	2015	OCTUBRE 2021

Fuente: Muestra solicitada informada mediante Memorando DCI-176 de fecha 26/04/2023 a Jefe Departamento de Movilización.

Área Salud:

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN	MESES MUESTRA
LWHK-57	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2020	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
LYWF-90	CAMIONETA	HYUNDAI	POSTER 2.5 CRDI	2020	OCTUBRE 2021, ENERO 2022, MARZO 2022, OCTUBRE 2022
CBJH-71	AUTOMOVIL	SUZUKI	CELERIO	2011	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
LWHD-41	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I-10	2020	ENERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
RDBL-57	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I-10	2021	ABRIL 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
HFYT-36	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2015	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022

HFYT-37	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2015	OCTUBRE 2021, MARZO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
KJXX-76	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2016	DICIEMBRE 2021, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
JZCF-81	MINIBUS	HYUNDAI	H-1 MB 2.5 CRDI	2018	MARZO 2022, ABRIL 2022, JUNIO 2022, AGOSTO 2022
LCRG-22	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAN I-10	2019	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
CDBB-76	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO 4X4	2009	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, SEPTIEMBRE 2022
HWJR-48	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2016	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
HFYT-41	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK	2015	FEBRERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022
BRPF-28	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DX	2008	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, SEPTIEMBRE 2022
DLHT-79	AUTOMOVIL	SUZUKI	CELERIO	2012	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
LCRG-19	AUTOMOVIL	HYUNDAI	GRAND I-10	2019	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
JTKR-60	STATION WAGON	HYUNDAI	TUCSON TL	2017	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022

Fuente: Muestra solicitada informada mediante Memorando DCI-174 de fecha 25/04/2023 a Jefe de Movilización Salud.

Área Educación:
No hace entrega de bitácoras, por tanto no se considera en la muestra.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de los 35 móviles revisados, 18 del área municipal y 17 del área salud, asociados principalmente a omisiones en registro de salida y llegada, saltos en

kilometrajes, objeto de la salida –destino-, enmendaduras, entre otras, según se observa en la siguiente tabla:

Tabla N°39: Debilidades en registros de bitácoras

OBSERVACION	MUNICIPAL		SALUD	
	PPU	MESES	PPU	MESES
SIN FECHA	KPRK-10	JULIO 2022		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
SIN REGISTRO DE KILOMETRAJE INICIAL	JPSB-38	JUNIO 2022	CBJH-71	JULIO 2022
	HHWC-91	OCTUBRE 2021	HFYT-36	ABRIL 2022, OCTUBRE 2022
			HFYT-37	OCTUBRE 2021
			JZCF-81	MARZO 2022
			CDBB-76	SEPTIEMBRE 2022
			HWJR-48	MAYO 2022
			BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022
			LCRG-19	MAYO 2022
SIN REGISTRO DE KILOMETRAJE FINAL	LBSF63-8	AGOSTO 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021
	RVWR-92	JULIO 2022	CBJH-71	MARZO 2022
	DFPT-45	OCTUBRE 2021, ENERO 2022	RDBL-57	ABRIL 2022, JULIO 2022
	GPGL-42	OCTUBRE 2021	HFYT-36	ABRIL 2022, MAYO 2022
	KPRK-10	MAYO 2022	HFYT-37	MARZO 2022
	HHWC-92	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	KJXX-76	DICIEMBRE 2021
	PJHF-89	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	JZCF-81	ABRIL 2022, AGOSTO 2022
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	CDBB-76	SEPTIEMBRE 2022
	JPSB-38	JUNIO 2022	BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-84	FEBRERO 2022	LCRG-19	MAYO 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021		
	LBSF63-8	AGOSTO 2022	CBJH-71	MARZO 2022, JULIO 2022

SIN REGISTRO DE LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	LCYY-61	NOVIEMBRE 2021, MAYO 2022	RDBL-57	JULIO 2022, AGOSTO 2022
	DFPT-45	ENERO 2022	HFYT-37	MARZO 2022
	GPGL-42	OCTUBRE 2021	JZCF-81	AGOSTO 2022
	KPRG-99	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 201, ENERO 2022, FEBRERO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, MAYO 2022, JULIO 2022	CDBB-76	NOVIEMBRE 2021, SEPTIEMBRE 2022
	PJHF-89	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	HWJR-48	MAYO 2022
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022	HFYT-41	FEBRERO 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	LCRG-19	MAYO 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
ENMENDADURAS Y/O CORRECCIONES	LBSF63-8	OCTUBRE 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021
	KTVD-32	MARZO 2022, MAYO 2022	CBJH-71	MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	DFPT-45	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	RDBL-57	JUNIO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
	GCKL-53	NOVIEMBRE 2021, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	GPGL-42	NOVIEMBRE 2021	HFYT-37	OCTUBRE 2021, AGOSTO 2022
	KPRG-99	DICIEMRE 2021	KJXX-76	DICIEMBRE 2021, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
	KPRK-10	ABRIL 2022, MAYO 2022	JZCF-81	JUNIO 2022, AGOSTO 2022
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, FEBRERO 2022, JULIO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021
	PJHF-89	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	CDBB-76	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022

	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022	HWJR-48	FEBRERO 2022, MAYO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022	HFYT-41	FEBRERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022
	HFKY-69	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022	BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021
	DLRY-84	MARZO 2022	DLHT-79	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022	LCRG-19	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022
	HHWC-91	OCTUBRE 2021	JTKR-60	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
SIN SUPERVISIÓN DEL JEFE DIRECTO	LBSF63-8	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	KTVD-32	DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022	LYWF-90	OCTUBRE 2021, ENERO 2022, MARZO 2022, OCTUBRE 2022
	LCYY-61	NOVIEMBRE 2021, ENERO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022	CBJH-71	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	RVWR-92	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	LWHD-41	ENERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	DFPT-45	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	RDBL-57	ABRIL 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
	GCKL-53	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	GPGL-42	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	HFYT-37	OCTUBRE 2021, MARZO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
	KPRG-99	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 201, ENERO 2022, FEBRERO 2022	KJXX-76	DICIEMBRE 2021, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022

	KPRK-10	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	JZCF-81	MARZO 2022, ABRIL 2022, JUNIO 2022, AGOSTO 2022
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	PJHF-89	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	CDBB-76	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, SEPTIEMBRE 2022
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022	HWJR-48	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022	HFYT-41	FEBRERO 2022, MARZO 2022, AMYO 2022, JUNIO 2022
	HFKY-69	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022	BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-84	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022	DLHT-79	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	LCRG-19	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022	JTKR-60	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
SIN REGISTRO DE RECARGA DE COMBUSTIBLE	LBSF63-8	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MAYO 2022
	KTVD-32	DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, ABRIL 2022	CBJH-71	MARZO 2022, ABRIL 2022, AMYO 2022, JULIO 2022
	RVWR-92	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	LWHD-41	ENERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	DFPT-45	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	RDBL-57	ABRIL 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022

	GCKL-53	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	GPGL-42	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	HFYT-37	OCTUBRE 2021, MARZO 2022
	KPRK-10	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
	HHWC-92	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	CDBB-76	ABRIL 2022
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022	HWJR-48	JULIO 2022
	HFKY-69	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022	HFYT-41	FEBRERO 2022, MARZO 2022, JUNIO 2022
	DLRY-84	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022	BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	DLHT-79	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022	LCRG-19	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
			JTKR-60	OCTUBRE 2021
REGISTRO INCOMPLETO DE CARGA DE COMBUSTIBLE	KTVD-32	MAYO 2022		
	LCYY-61	NOVIEMBRE 2021, ENERO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022		
	KPRG-99	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022		
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS DE ODOMETRO	LBSF63-8	AGOSTO 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MAYO 2022
	KTVD-32	MARZO 2022	CBJH-71	MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	RVWR-92	OCTUBRE 2022	RDBL-57	ABRIL 2022, JUNIO 2022, AGOSTO 2022

	GPGL-42	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	KPRG-99	DCICIEMBRE 2021, ENERO 2022	HFYT-37	OCTUBRE 2021, MARZO 2022, AGOSTO 2022
	HHWC-92	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	KJXX-76	DICIEMBRE 2021
	PJHF-89	NOVIEMBRE 2021	JZCF-81	MARZO 2022, ABRIL 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	LCRG-22	DICIEMBRE 2021
			CDBB-76	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022
			HWJR-48	MAYO 2022, JULIO 2022
			HFYT-41	FEBRERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022
			DLHT-79	JUNIO 2022
			LCRG-19	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022
			JTKR-60	JUNIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022
REGISTRO INCOMPLETO SIN COMETIDO	LBSF63-8	AGOSTO 2022		
	KTVD-32	MARZO 2022, MAYO 2022		
	LCYY-61	NOVIEMBRE 2021		
	GPGL-42	OCTUBRE 2021		
	KPRG-99	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022		
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, MAYO 2022, JULIO 2022		
	PJHF-89	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022		
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022		

	DLRY-84	ENERO 2022		
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021		
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
SIN REGISTRO DE CONDUCTOR	DFPT-45	ENERO 2022	CBJH-71	MARZO 2022, MAYO 2022
	KPRK-10	ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	RDBL-57	ABRIL 2022
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, OCTUBRE 2022
	PHXV-54	DICIEMBRE 2021, JULIO 2022	HFYT-37	MARZO 2022
	DLRY-84	ENERO 2022, MARZO 2022	JZCF-81	MARZO 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	HFYT-41	FEBRERO 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
SIN REGISTRO DE HORA DE FINALIZACIÓN	LBSF63-8	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022		
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022		
	PJHF-89	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021		
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021		
	JPSB-38	ENERO 2022, JJUNIO 2022		
	DLRY-84	FEBRERO2022		
	DLRY-82	OCTUBRE 2021		
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		
SIN REGISTRO DE NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE	LBSF63-8	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022	CBJH-71	ABRIL 2022, MAYO 2022
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	RDBL-57	JULIO 2022, AGOSTO 2022

	PJHF-89	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	HFYT-36	ABRIL 2022
	PHXV-54	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022	HFYT-37	MARZO 2022, JULIO 2022
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022	KJXX-76	OCTUBRE 2022
	HFKY-69	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022	JZCF-81	ABRIL 2022, AGOSTO 2022
	DLRY-84	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	CDBB-76	SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022	HWJR-48	MAYO 2022, JULIO 2022
	HHWC-91	OCTUBRE 2021	HFYT-41	FEBRERO 2022
			DLHT-79	AGOSTO 2022
			LCRG-19	MAYO 2022, JUNIO 2022
SIN REGISTRO DEPARTAMENTO	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021, MAYO 2022		
	PHXV-54	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, JULIO 2022		
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021		
	DLRY-84	ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022		
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021		
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022		
SIN REGISTRO DE FIRMA CONDUCTOR			LWHK-57	NOVIEMBRE 2021
			CBJH-71	MARZO 2022, ABRIL 2022
			RDBL-57	ABRIL 2022
			HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, MAYO 2022
			HFYT-37	OCTUBRE 2021, MARZO 2022, JUNIO 2022, AGOSTO 2022
			CDBB-76	ABRIL 2022

			HFYT-41	MAYO 2022
			DLHT-79	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022
			JTKR-60	SEPTIEMBRE 2022

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a revisión muestra bitácoras.

Se advierte tanto para el área municipal como para el área de salud, registros incompletos, con saltos de kilometraje.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N°18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras de los vehículos entregadas, se determinó que la totalidad de estas no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Se solicita a la Dirección de Servicios Generales y Jefaturas del Departamento de Educación y Salud adoptar las medidas tendientes a asegurar que los Encargados de Movilización, en lo sucesivo, visen periódicamente las bitácoras de los vehículos, conforme a la obligación contenida en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974.

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

De la revisión efectuada a las bitácoras de los vehículos entregadas, se determinó que la totalidad de estas no presentaban el número de voucher o comprobante de compra de combustible.

Además, se constató que durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en la tabla N° 40, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante y kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento.

Tabla N° 40: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras

OBSERVACION	MUNICIPAL		SALUD	
	PPU	MESES	PPU	MESES
SIN REGISTRO DE RECARGA DE COMBUSTIBLE	LBSF63-8	JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022	LWHK-57	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MAYO 2022
	KTVD-32	DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, ABRIL 2022	CBJH-71	MARZO 2022, ABRIL 2022, AMYO 2022, JULIO 2022
	RVWR-92	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	LWHD-41	ENERO 2022, MARZO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022
	DFPT-45	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ENERO 2022	RDBL-57	ABRIL 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022
	GCKL-53	NOVIEMBRE 2021, JULIO 2022, AGOSTO 2022, OCTUBRE 2022	HFYT-36	NOVIEMBRE 2021, ABRIL 2022, MAYO 2022, OCTUBRE 2022
	GPGL-42	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021	HFYT-37	OCTUBRE 2021, MARZO 2022
	KPRK-10	MARZO 2022, ABRIL 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	LCRG-22	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, SEPTIEMBRE 2022, OCTUBRE 2022
	HHWC-92	FEBRERO 2022, MAYO 2022, JULIO 2022	CDBB-76	ABRIL 2022
	JPSB-38	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, JUNIO 2022, JULIO 2022	HWJR-48	JULIO 2022

	HFKY-69	MAYO 2022, JULIO 2022, AGOSTO 2022, SEPTIEMBRE 2022	HFYT-41	FEBRERO 2022, MARZO 2022, JUNIO 2022
	DLRY-84	DICIEMBRE 2021, ENERO 2022, FEBRERO 2022, MARZO 2022	BRPF-28	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, MARZO 2022, SEPTIEMBRE 2022
	DLRY-82	OCTUBRE 2021, NOVIEMBRE 2021	DLHT-79	OCTUBRE 2021, JUNIO 2022, AGOSTO 2022
	DLRY-81	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 2021, ABRIL 2022, JULIO 2022	LCRG-19	ABRIL 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022, SEPTIEMBRE 2022
			JTKR-60	OCTUBRE 2021
REGISTRO INCOMPLETO DE CARGA DE COMBUSTIBLE	KTVD-32	MAYO 2022		
	LCYY-61	NOVIEMBRE 2021, ENERO 2022, MAYO 2022, JUNIO 2022		
	KPRG-99	NOVIEMBRE 2021, DICIEMBRE 201, ENERO 2022, FEBRERO 2022		
	HHWC-92	NOVIEMBRE 2021		
	HHWC-91	OCTUBRE 2021		

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a revisión muestra bitácoras.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N°18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

Respecto de las revisiones efectuadas, cabe hacer presente que mediante Memorando DCI-174 de fecha 15/04/2023 y Memorando DCI-176 de fecha 26/04/2023 se solicitó a los encargados del área municipal y de salud lo siguiente:

"...documentación u otro tipo de respaldo de las actividades o salidas que ha efectuado el vehículo ***según los meses indicados en la siguiente tabla****, esto es a modo de ejemplo: cometidos, invitación a ceremonias, jornadas municipales, decretos, entre otros, y para las salidas de sábados, domingos y festivos, se solicita adjuntar la autorización formalizada por parte de la autoridad edilicia.*

....

Lo anterior se solicita dar respuesta en un plazo no superior a 3 días hábiles de la fecha del presente documento, en virtud de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República para el desarrollo de la presente auditoria coordinada"

En virtud de lo anterior, para el área salud, se advierte respuesta fuera de plazo, a través de Memorando MOVS-12 de fecha 03/05/2023, del Jefe de Movilización Salud, por cuanto no se consideró para efectos del Pre Informe, señalando que, no obstante a ello, en el proceso para la realización del informe final se consideraran los antecedentes aportados.

Revisada la documentación adjunta a memorándum MOVS-12 se advierten documentos indicados como Solicitud de permiso "Cometido funcionario" según lo siguiente:

Funcionario	Fecha Permiso	Fecha Cometido	Lugar	Motivo	Observación
Antonio Navas Moreno	02-05-2022	02-05-2022	Talca	Trasladar a Psicóloga de CECOSF San Máximo	No indica vehículo asignado
Marco Gajardo Montecinos	06-05-2022	06-05-2022	Talca	Traslado de paciente	
	25-03-2022	25-03-2022	Talca	Exámenes laborales	
	21-01-2022	21-01-2022	Talca	Entrega de correspondencia	
	03-12-2021	03-12-2021	Talca	Retiro de Medicamentos	
Mario Zúñiga Cordero	07-01-2022	07-01-2022	Talca	Hospital Hermes Alvarez	
	20-05-2022	20-05-2022	Talca	Traslado asistente social	
	07-06-2022	07-06-2022	Talca	Hospital Regional de Talca	
Osvaldo Muñoz Lopez	30-03-2022	30-03-2022	Talca	Taller	
	18-04-2022	18-04-2022	Talca	Taller	
	16-05-2022	16-05-2022	Talca	Dejar documentación	
	13-09-2022	13-09-2022	Talca	Traslado de funcionarios	
	17-11-2021	17-11-2021	Talca	Entregar correspondencia	

	24-11-2021	24-11-2021	Talca	Tramites administrativos estafeta	
	25-11-2021	25-11-2021	Talca	Renta Nacional	
	29-11-2021	29-11-2021	Talca	Entregar correspondencia	
	03-12-2021	03-12-2021	Talca	Retiro de medicamentos	
	06-12-2021	06-12-2021	Talca	Taller	
	09-12-2021	09-12-2021	Talca	Servicio técnico Kauffman	
	24-11-2021	24-11-2021	Talca	Hospital Psiquiatrico	
Sebastián Arto Ruiz	04-02-2022	04-02-2022	Santiago	Control de Paciente	
	09-02-2022	09-02-2022	Santiago	Control de paciente Martín Arroyo	
	13-02-2022	14-02-2022	Santiago	Traslado de paciente	
	15-02-2022	16-02-2022	Santiago	Control paciente	
	25-02-2022	25-02-2022	Santiago	Control de paciente	
	07-04-2022	08-04-2022	Santiago Hospital Calvo Mackena	Traslado de paciente Martín Arroyo Valdes	Permiso de Circulación firmado por Directora Comunal de Salud (S) y Encargado de Movilización (S)
	01-05-2022	02-05-2022	Santiago	Traslado de paciente Martín Arroyo	
	01-06-2022	01-06-2022	Santiago	Buscar paciente	
	06-07-2022	06-07-2022	Santiago Teletón	Control paciente	
	07-07-2022	07-07-2022	Santiago troi	Control paciente Martín Arroyo	
	01-10-2021	05-10-2021	Santiago	Traslado de paciente	Se adjunta copia correo electrónico de fecha 30/09/2021 respecto a solicitud de traslado de paciente.

	19-10-2021	21-10-2021	Santiago	Traslado de paciente	Permiso de Circulación firmado por Director Comunal de Salud y Encargado de Movilización (S)/ Solicitud de Exámenes laboratorio de fecha 12-10-2021
	25-10-2021	26-10-2021	Santiago	Traslado de paciente control	
	02-11-2021	02-11-2021	Santiago	Traslado de paciente Martín Arroyo	
	08-11-2021	08-11-2021	Santiago	Traslado de paciente	
	09-11-2021	10-11-2021	Santiago	Traslado de paciente	
	15-11-2021	16-11-2021	Santiago	Traslado de paciente	
	19-11-2021	19-11-2021	Villa Alegre	Traslado de insumos	
	22-11-2021	23-11-2021	Santiago	Traslado de paciente	
	23-11-2021	24-11-2021	Santiago	Control paciente Martín Arroyo	
Marcelo Guajardo Flores	06-01-2022	07-01-2022	Santiago	Traslado de paciente Hospital San Juan de Dios	
	05-01-2022	05-01-2022	Santiago	Traslado paciente Calvo Mackenna	
	03-01-2022	04-01-2022	Santiago	Traslado paciente Calvo Mackenna	
	12-01-2022	12-01-2022	Santiago	Alcoholemia retiro de insulinas y otros	
	14-01-2022	17-01-2022	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	18-01-2022	19-01-2022	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	27-01-2022	27-01-2022	Talca	Alcoholemias	
	03-02-2022	03-02-2022	Talca	Alcoholemias	

	23-03-2022	23-03-2022	Servicio Médico Legal Talca	Alcoholemias	
	30-03-2022	30-03-2022	Talca	Entrega Alcoholemias Servicio Médico Legal	
	11-04-2022	12-04-2022	Hospital Calvo Maquena	Traslado paciente Santiago	
	27-04-2022	27-04-2022	Talca	Alcoholemias	
	28-04-2022	28-04-2022	Talca	A dejar documentos	
	29-04-2022	29-04-2022	San Clemente	Celebración día del Trabajador	
	05-05-2022	05-05-2022	Talca	Alcoholemias	
	10-05-2022	10-05-2022	Talca	Traslado paciente HRT	
	18-05-2022	18-05-2022	HRT Talca Cesfam Carlos Trupp	Traspaso de productos PPAA	
	28-06-2022	28-06-2022	Santiago	Traslado de paciente hospital San Juan	
	05-07-2022	05-07-2022	Talca	Traslado de paciente	
	06-07-2022	06-07-2022	Talca	Traslado paciente y exámenes	
	13-07-2022	13-07-2022	Talca	Exámenes	
	17-07-2022	18-07-2022	Santiago	Traslado de paciente instituto nacional del cáncer	
	04-08-2022	04-08-2022	Romeral	Reunión	
	07-12-2021	10-12-2021	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	13-12-2021	14-12-2021	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	15-12-2021	15-12-2021	Talca	Entrega de alcoholemias otros	
	15-12-2021	16-12-2021	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	

	19-12-2021	20-12-2021	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	29-12-2021	29-12-2021	Talca	Traslado alcoholemias	
	17-11-2021	17-11-2021	Talca	Alcoholemia	
	19-11-2021	19-11-2021	Pencahue	Buscar leche	
	24-11-2021	24-11-2021	Talca	Alcoholemias	
	26-11-2021	26-11-2021	Curico	Retiro de leche	
	29-11-2021	30-11-2021	Santiago hospital Calvo Mackenna	Traslado de paciente	
	01-12-021	01-12-2021	Talca	Traslado Alcoholemias	
	01-12-2021	02-12-2021	Santiago	Traslado paciente Hospital Calvo Mackenna	
	05-12-2021	06-12-2021	Hospital Calvo Maquena Santiago	Traslado de paciente	
	10-11-2021	10-11-2021	Talca	A dejar alcoholemia	
	10-11-2021	10-11-2021	Talca	A dejar alcoholemia	
	30-09-2021	01-10-2021	Talca	Traslado paciente	
	01-10-2021	01-10-2021	Hospital de Talca	Traslado de trabajadora social a gestiones en infanto juvenil	
	04-10-2021	04-10-2021	Talca	Entrega leche	
	28-10-2021	29-10-2021	domicilio	Tarde libre por aniversario	Decreto alcaldicio N°4321 de fecha 22/10/2021 Autorización cambio de actividades para funcionarios del Departamento
Fernando Saavedra Castillo	28-03-2022	28-03-2022	Talca	Taller	
	25-04-2022	25-04-2022	Talca	Con el Jefe de Movilización	
	16-05-2022	16-05-2022	Talca	Taller	
	21-12-2021	21-12-2021	Talca	Taller	

	30-12-2021	30-12-2021	Talca	Retiro de medicamentos bodega varoli	
Angélica Monsalve Astudillo	16-03-2022	16-03-2022	Talca Hospital	Entrega de Exámenes	
	18-03-2022	18-03-2022	Hospital Talca	Entrega de Exámenes	
	21-03-2022	21-03-2022	Talca Hospital	Entrega de exámenes	
	22-03-2022	22-03-2022	Hospital Talca	Entrega de Exámenes	
	23-03-2022	23-03-2022	Hospital Talca	Entrega de exámenes	
	28-03-2022	28-03-2022	Talca Hospital	Entrega de exámenes	
	29-03-2022	29-03-2022	Talca Hospital	Entrega de exámenes	
	04-04-2022	04-04-2022	Talca Hospital	Entrega de exámenes	
	07-04-2022	07-04-2022	Talca Hospital	Entrega de exámenes	
	08-07-2022	07-07-2022	Talca	Traslado de Alcoholemia	
	19-10-2021	19-10-2021	Talca	Traslado de paciente HRT	
	19-11-2021	19-11-2021	Talca	Vacunas	
	23-11-2021	23-11-2021	Talca	Retiro vacunas	
	24-11-2021	24-11-2021	Talca	Retirar vacunas	
	25-11-2021	25-11-2021	Talca	Traslado de paciente a hospital regional	
Víctor Manuel Rojas Amaro	16-03-2022	16-03-2022	Talca Taller	Circulo Auto	
	21-03-2022	21-03-2022	Talca Mutual	Dejar funcionario a Mutual	
	22-03-2022	22-03-2022	Talca	Dejar documentos	
	20-05-2022	20-05-2022	Talca	Traslado de exámenes	
	15-12-2021	15-12-2022	Talca	Kauffman por retiro de ambulancia	
	27-12-2021	27-12-2022	Talca	Entrega de correspondencia	

Fuente: Elaboración propia según los documentos adjuntos a Memorando MOVS-12 de fecha 03/05/2023.

En este contexto, y revisada la documentación adjunta no se advierte los respaldos sustentadores de la totalidad de la muestra.

Cabe hacer presente que la información entregada es de "Cometidos funcionarios" de los funcionarios conductores, sin adjuntar los actos administrativos correspondientes que autoricen las salidas los días inhábiles.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

Por otra parte, de los cometidos informados, se observan un cometido que indica Lugar "domicilio", por "Tarde libre por aniversario", donde se adjunta Decreto alcaldicio N°4321 de fecha 22/10/2021, Autorización cambio de actividades para funcionarios del Departamento.

Asimismo, se advierte solicitud de permiso realizada con fecha posterior al cometido en un caso informado.

Sobre el particular, corresponde señalar que la situación (o situaciones) establecidas en las letras anteriores, no se avienen con lo establecido en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en la normativa que regula la materia, en el sentido que existe prohibición de uso de los vehículos fiscales en cometidos particulares o en fines ajenos a los institucionales.

Así las cosas, no es posible asociar los cometidos a la totalidad de la muestra solicitada, como tampoco se adjuntan los actos administrativos que autoricen el traslado fuera de la comuna.

Las Unidades de Movilización Municipal y del Departamento de Educación no dan respuesta a ninguna de las observaciones contenidas en el numeral 14 del Pre Informe sobre Observaciones relacionadas con bitácoras.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (MC, Medianamente Compleja).

De las situaciones detectadas sobre esta materia, falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales, corresponde que la Alcaldesa de la Municipalidad de San Clemente, pondere la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de las Unidades de Movilización del área municipal y salud, y quienes pudiesen resultar responsables, por cuanto para esta Dirección de Control Interno no ha sido factible verificar adecuadamente para los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de San Clemente, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022 y corroborar el cumplimiento de lo señalado en el decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares Nos 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la

materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

Cabe señalar lo dispuesto en el artículo 62 Nro. 8 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa las siguientes conductas: "8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración".

Se hace presente que luego de los hechos advertidos por la Dirección de Control Interno a través de Memorando DCI-137 de fecha 17/03/2023, mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, se resuelve instruir investigación sumaria a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas, si las hubiere, por los hechos indicados y designar como investigador sumario a funcionaria del Departamento de Educación Municipal, doña MARÍA VARAS AYALA, asesora jurídica DAEM, para que lleve a cabo el procedimiento disciplinario ordenado por el presente acto.

Seguidamente, a través de Memorando DCI-201 de fecha 24/05/2023, la Directora de Control Interno Municipal, ante la falta de respuesta del Departamento de Educación al Pre-Informe de Auditoría, la Directora de Control Interno solicitó a la Alcaldesa tener a bien, si así lo estima, disponer incorporar estos antecedentes a la investigación sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 901 de fecha 30/03/2023, de no encontrarse afinada.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes a las unidades o departamentos municipal, salud y educación, no se verifica que conductores cuenten con una licencia no acorde al vehículo que tienen asignado.

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, se observó que los funcionarios señalados en la tabla siguiente se encontraban con su documentación vencida a saber:

Tabla N° 41: Detalle de licencias de conducir vencidas al mes de abril de 2023.

AREA	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE LICENCIA	VIGENCIA DE LA LICENCIA	OBSERVACION
SALUD	SERGIO JESÚS CARRILLO RAMOS	A2 LEY 19.495- B- DXX	06-08-2020 A 23-03-2023	
SALUD	ALEJANDRO ESTEBAN DURAN NAVARRO	A2 LEY 19.495-B	20-12-2018 A 02-07-2022	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
SALUD	HÉCTOR RENE ORTEGA HUERTA	B	15-10-2015 A 17-10-2021	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
SALUD	RODOLFO OCTAVIO MACHADO TEJO	A2 LEY 19.495	21-04-2016 A 12-09-2020	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
SALUD	ANGELO RICARDO CORREA VILUGRON	B-C	22-11-2016 A 15-11-2022	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
EDUCACIÓN	RICARDO ANTONIO HERRERA MONDACA	A3 LEY 19.495-B-D	09-10-2019 A 09-10-2021	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida de inspección física de vehículos según se indicó en Anexo N°2.

Lo descrito incumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que "El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13", procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

Al respecto, cabe tener presente lo dispuesto en el la ley N°21.428 que prorroga la vigencia de las licencias de conducir que se indican, hasta el año 2023 emanado por Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que señala lo siguiente:

"Artículo único.- Prorrógase la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante los años 2020, 2021 y 2022, las cuales se entenderán vigentes hasta el día y mes señalados en la licencia respectiva, del año 2023."

OTRAS OBSERVACIONES.

1. Funcionarios que cuentan con licencia de conducir sin Póliza de Fidelidad Funcionaria - Conducción.

La Dirección de Control Interno solicita las licencias de conducir de cada funcionario informado por las áreas municipal, salud y educación, además de los conductores que se encontraron en la inspección física de los vehículos municipales.

En este contexto, se advierte lo siguiente:

Tabla 42: Conductores que cuentan con licencia de conducir sin póliza de fidelidad funcionaria – conducción

	AREA	LICENCIA DE CONDUCIR

FUNCIONARIO	MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN	VIGENTE	VENCIDA	TIPO DE LICENCIA	OBSERVACIÓN
CORREA VILUGRON ANGELO RICARDO	SALUD		15-11-2022	B-C	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
DURAN NAVARRO ALEJANDRO	SALUD		02-07-2022	A2 LEY 19.495-B	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
GONZALEZ GONZALEZ DIEGO	EDUCACION	04-04-2029		B-D	
LEAL MONSALVE DANIEL	SALUD	03-06-2026		A2 LEY 19.495-B-D	
MARABOLI HERNANDEZ ALEJANDRO MAURICIO	EDUCACION		02-05-2021	A3 LEY 19.495	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428
MONSALVE PEÑA ANGÉLICA	SALUD	20-07-2025		A2 LEY 19.495 LEY 21.114-B	
MUÑOZ VILCHES GUILLERMO	SALUD	25-09-2026		A2 LEY 19.495 LEY 21.114-A3-A4-B	
SEPÚLVEDA JAUREGUI NIBALDO	EDUCACION	DECRETO ALCALDICIO NRO. 189 DE FECHA 13/01/2022 SE PAGA FINIQUITO POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL FUNCIONARIO			
TORRES ZÚÑIGA VLADIMIR	SALUD	19-02-2025		A2 LEY 19.495 LEY 21.114-A3-B-C	
VASQUEZ DIAZ FRANCISCO ENRIQUE	EDUCACION		03-10-2022	A2 LEY 19.495-D	VIGENCIA LICENCIA LEY NRO. 21.428

Fuente: Elaboración propia según revisiones efectuadas en terreno

Al respecto, se solicitó a la Unidades de recursos humanos de los Departamentos de Salud y Educación informar respecto a las Pólizas de Fidelidad Funcionaria -Conducción, por cuanto se trata de funcionarios/prestadores que al momento de la inspección física se encontraban como conductores de un vehículo y/o fueron informados como conductores por la unidad de movilización.

Sobre el particular, es menester precisar que el artículo 7°, inciso primero, del referido D.L. N° 799, de 1974, que establece normas sobre el uso y circulación de los vehículos estatales, dispone, en lo pertinente, que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

Al respecto, no se advierte respuesta de las unidades de recursos humanos de los Departamentos de Salud y Educación.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (MC, Medianamente Compleja).

Se solicita a las Subdirecciones de personas del área salud y educación remitir a esta Dirección de Control Interno copia de las pólizas de fidelidad funcionaria de conducción individualizadas en la tabla N° 42.

2. Conductores asignados a un vehículo distinto al que se encontró en la inspección física:

Tabla N°43, Conductores asignados a un vehículo distintos al que se encontró en la inspección física

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	MUNICIPAL /SALUD/ EDUCACIÓN	CHOFER ASIGNADO SEGÚN DECRETO ALCALDICIO NRO. 3658 de fecha 10/09/2021.	CONDUCTOR A LA HORA DE LA INSPECCIÓN
CAMIONETA	NISSAN	BRPF28	SALUD	MARCO AURELIO GAJARDO MONTECINOS	SERGIO JESÚS CARRILLO RAMOS
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HWJR48-5	SALUD	SERGIO JESÚS CARRILLO RAMOS	JAIME ANTONIO CASTRO BURGOS
MINIBUS	HYUNDAI	JZCF81-K	SALUD	WENCESLAO OSCAR RAMOS PARDO	MARIA RAQUEL BARRAZA VAROS

Fuente: Elaboración propia conforme a la revisión efectuada en la inspección física y a la documentación proporcionada por el Departamento de Salud.

Al respecto, se solicitó al Departamento de Salud informar de la designación de dichos funcionarios a la conducción de un vehículo que no se encontraba dentro de su designación establecida en Decreto Alcaldicio Nro. 3658 de fecha 10/09/2021.

Cabe hacer presente que el artículo 3° de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone lo siguiente:

"Artículo 3°. Concepto de Acto administrativo. Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.
Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.
Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones...

Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional."

Al respecto, no se advierte respuesta de del Departamento de Salud.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

Se solicita al Departamento de Salud informar y remitir a esta Dirección de Control Interno los actos administrativos que den cuenta de la designación actualizada, de acuerdo a la dotación vigente de conductores, lo que será verificado en terreno en la etapa de seguimiento al informe final.

3. Móviles no encontrados en fiscalización en terreno.

Cabe hacer presente que los siguientes móviles no fueron encontrados en fiscalización en terreno.

Tabla N°44: Vehículos no fiscalizados

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/ SALUD/ EDUCACIÓN	OBSERVACION INFORMADA POR ENCARGADO DE MOVILIZACIÓN DE CADA AREA
STATION WAGON	HYUNDAI	GBVL-27	MU.062.000042	MUNICIPAL	ACCIDENTADO
CAMION PLUMA	FORD	GCKL-53	MU.062.000032	MUNICIPAL	TALLER
CAMION TOLVA	MERCEDES BENZ	HXSS-91	MU.062.000026	MUNICIPAL	TALLER
MINIBUS LIVIANO	MERCEDES BENZ	LPDK-36	MU.062.000019	MUNICIPAL	TRASPASO A EDUCACIÓN
NEBULIZADOR AGRICOLA	JACTO	S/P	MU.062.000046	MUNICIPAL	TRACTOR
CAMION LIMPIA FOSAS	MERCEDES BENZ	DLTJ-44	MU.062.000030	MUNICIPAL	LIQUIDADO 100% POR ACCIDENTE
CAMION ALJIBE	JAC	KXRR-52	MU.062.000038	MUNICIPAL	LIQUIDADO 100% POR ACCIDENTE
CAMIONETA	NISSAN	BBFJ36-6	SA.027.000750	SALUD	TALLER
CAMIONETA	NISSAN	BKDR53	SA.027.000621	SALUD	BAJA
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	CFYS29-7	SA.029.000199	SALUD	TALLER
AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	CGPL86-5	SA.029.000198	SALUD	TALLER
AUTOMOVIL	SUZUKI	DLHT79-5	SA.027.000630	SALUD	TALLER
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HFYT37-9	SA.027.000622	SALUD	TALLER
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	HFYT41-7	SA.027.000624	SALUD	TALLER
MOTO	YAMAHA	VJ0154-3	SA.024.000040	SALUD	TALLER
AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	JKFH.98-3	SA.027.000632	SALUD	BAJA
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	JFCC.66-0	SA.027.000626	SALUD	BAJA

Fuente: Elaboración en base a fiscalización efectuada en terreno y lo informado por los encargados de movilización de cada área.

Al respecto, se solicitó a los encargados de movilización de cada área, remitir los antecedentes que permitan confirmar el estado de cada vehículo individualizado, considerando en el proceso en que se encuentran.

Al respecto, no se advierte respuesta de las unidades de movilización de las áreas Municipal y Salud.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (AC, Altamente Compleja).

Las unidades de movilización del área municipal y salud deberán remitir los antecedentes a la Dirección de Control Interno que den cuenta del estado de los vehículos señalados en la Tabla N° 44.

4. Vehículos informados en "MAL ESTADO"

De las revisiones efectuadas en terreno con fecha 11/04/2023 en la Escuela Diferencial, el encargado de Movilización del Departamento de Educación informa que hay dos vehículos que se encuentran en *"mal estado"* y sin movimiento, estos son:

Tabla N°45 Vehículos en *"MAL ESTADO"*

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PLACA PATENTE	ETIQUETA INVENTARIO	AREA MUNICIPAL/SALUD/EDUCACIÓN
MINIBUS	HYUNDAI	GVLD26	ED.037.000302	EDUCACIÓN
BUS	HYUNDAI	GWGZ25	ED.037.000301	EDUCACIÓN

Fuente: Elaboración en base a fiscalización efectuada en terreno con fecha 11/04/2023 y lo informado por Encargados de movilización del Departamento de Educación.

De los vehículos individualizados, el bus patente GWGZ25, según lo revisado en terreno, no se encuentra la documentación en el vehículo.

Al respecto, los señalados vehículos se encuentran individualizados en la Tabla N°14: Vehículos sin la respectiva resolución de baja, por cuanto ya se encuentra la observación efectuada.

5. Falta de Acto Administrativo: que asigna vehículo conducción de forma permanente y destinación de vehículos a las diversas áreas municipales.

De la inspección física realizada, se determinó que para el área municipal no se advierten decretos que asignen a conductores de vehículos de forma permanente, así también actos administrativos que destinen vehículos a las diversas áreas municipales, como por ejemplo al área de Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad Pública, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Unidad de Servicios de Apoyo Social y Comunitario, entre otras.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, no se advierte respuesta de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior no se da por subsanada la observación (LC, Levemente Compleja).

Se solicita a la Administración Municipal remitir a esta Dirección de Control Interno los actos administrativos que den cuenta de la designación actualizada, de los vehículos destinados a las diversas áreas municipales, lo que será verificado en terreno en la etapa de seguimiento al informe final.

2. Memorando DCI-248 de fecha 05/07/2023, Informe de Fiscalización Transparencia Activa Municipalidad de San Clemente 2022.

OBJETIVO

Efectuar una revisión de la "Transparencia Activa de la Municipalidad de San Clemente", según la información disponible en el portal de Transparencia Activa a diciembre 2022, para lo cual se realizó la revisión de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa, como así también del Informe Fiscalización "Transparencia Activa Municipalidad de San Clemente" año 2021 realizado por esta Dirección de Control Interno y puesto a disposición mediante memorándum DCI-252 de fecha 02/06/2022.

El objetivo es la fiscalización del cumplimiento de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa, con el fin de comprobar que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que el proceso utilizado para el mismo resguarde armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

PRINCIPALES RESULTADOS

Reporte MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Auto Evaluación de Transparencia Activa

Niveles por Apartado Porcentaje por Item

PREGUNTAS EN QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO

Aspectos Generales G General. 100,00 % 0

Actos y decisiones del organismo 1.1: D. Oficial Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial. 100,00 % 0

1.7: Actos Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros. 92,31 % 2

1.14: SUBDERE Informe anual remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE). 0,00 % 8

Organización Interna 1.2: Marco Normativo Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo. 90,00 % 1

1.3: Estructura Orgánica La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos. 100,00 % 0

1.13: Vínculos con entidades Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica. 100,00 % 0

Personal y remuneraciones 1.4: Personal El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones. 98,00 % 1

Compras y Licitaciones 1.5: Compras Públicas Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso. 56,52 % 10

Subsidios y Transferencias 1.6: Transferencias Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios. 100,00 % 0

1.9: Subsidios El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. 93,33 % 1

Presupuesto y auditoría 1.11: Presupuesto Información Presupuestaria. 76,92 % 3

1.12: Auditorias Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan. 75,00 % 2

Relación con la Ciudadanía 1.8: Trámites Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano. 88,89 % 1

110

1.10: Mecanismos Los mecanismos de participación ciudadana. 37,50 % 10

Usabilidad 1.15: Usabilidad Usabilidad. 57,14 % 3

PUNTAJE FINAL 84,89 %

04-07-2023 16:36:13

Memorando DCI-249 de fecha 05/07/2023,Informe de Fiscalización Transparencia Activa Corporación Municipal de Deportes.

OBJETIVO

Efectuar una revisión de la “Transparencia Activa de la Corporación Municipal de

Deportes de San Clemente”, según la información disponible en el portal de Transparencia Activa a enero 2023, para lo cual se realizó la revisión de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, como así también del Oficio N°E18826/28-09-2022 del Consejo para la Transparencia.

El objetivo es la fiscalización del cumplimiento de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, con el fin de comprobar que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que el proceso utilizado para el mismo resguarde armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

PRINCIPALES RESULTADOS

PRINCIPALES RESULTADOS

Reporte CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN CLEMENTE Auto Evaluación de Transparencia Activa

Niveles por Apartado			Porcentaje por Item	PREGUNTAS EN QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO
Aspectos Generales	G: Aspectos generales	Aspectos generales.	0,00 %	7
Actos y decisiones del organismo	1.1: D. Oficial	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	0,00 %	6
	1.7: Actos Sobre 3eros	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	0,00 %	28
	1.14: Actos preparatorios PYMES	Antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño	0,00 %	8
Organización Interna	1.2: Marco Normativo	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones.	0,00 %	11
	1.3: Estructura	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	0,00 %	5
	1.13: Vínculos con entidades	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0,00 %	5
Personal y remuneraciones	1.4: Personal y remuneraciones	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	0,00 %	51

Compras y Licitaciones	1.5: Compras	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0,00 %	26
Subsidios y Transferencias	1.6: Transferencias	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	0,00 %	8
	1.9: Subsidios	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.	0,00 %	17
Presupuesto y auditoría	1.11: Presupuesto	Información Presupuestaria.	0,00 %	4
	1.12: Auditorías	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	0,00 %	8
Relación con la Ciudadanía	1.8: Trámites	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	0,00 %	9
	1.10: Mecanismos	Los mecanismos de participación ciudadana.	0,00 %	33

4. Memorando DCI-250 de fecha 05/07/2023, Informe de Fiscalización Transparencia Activa Corporación Municipal de Cultura.

OBJETIVO

Efectuar una revisión de la “Transparencia Activa de la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente”, según la información disponible en el portal de Transparencia Activa a enero 2023, para lo cual se realizó la revisión de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

El objetivo es la fiscalización del cumplimiento de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, con el fin de comprobar que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que el proceso utilizado para el mismo resguarde armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

PRINCIPALES RESULTADOS

Reporte CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN CLEMENTE
Auto Evaluación de Transparencia Activa

Niveles por Apartado			Porcentaje por Item	PREGUNTAS EN QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO
Aspectos Generales	G: Aspectos generales	Aspectos generales.	0,00 %	7
Actos y decisiones del organismo	1.1: D. Oficial	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	100,00 %	0
	1.7: Actos Sobre 3eros	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	14,29 %	24
	1.14: Actos preparatorios PYMES	Antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño	100,00 %	0
Organización Interna	1.2: Marco Normativo	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones.	90,91 %	1
	1.3: Estructura	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	100,00 %	0
	1.13: Vínculos con entidades	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	100,00 %	0
Personal y remuneraciones	1.4: Personal y remuneraciones	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	100,00 %	0

Compras y Licitaciones	1.5: Compras	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0,00 %	26
Subsidios y Transferencias	1.6: Transferencias	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	87,50 %	1
	1.9: Subsidios	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.	70,59 %	5
Presupuesto y auditoría	1.11: Presupuesto	Información Presupuestaria.	0,00 %	1
	1.12: Auditorías	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	100,00 %	0
Relación con la Ciudadanía	1.8: Trámites	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	100,00 %	0
	1.10: Mecanismos	Los mecanismos de participación ciudadana.	0,00 %	33

5. Memorándum DCI-442 de fecha 19/12/2023, Informe de Fiscalización Prestación de Servicios a la Municipalidad de San Clemente por parte de la Empresa One Consultores.

OBJETIVO

El objetivo es la fiscalización del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, la autenticidad de la documentación de respaldo y los controles establecidos para las materias examinadas con el fin de comprobar que se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, resguardando los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.resguarde armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

PRINCIPALES RESULTADOS

De acuerdo con la fiscalización efectuada se advierten las siguientes observaciones:

Respecto al ítem I. Control Interno, en cuanto al numeral 1.1 Estructura Orgánica, la Municipalidad dispone de un Reglamento N°35 de fecha 16/01/2023, se advierte además Memorando CDT-2 de fecha 13/03/2023 de la Presidente de Comisión de Reglamento Interno a Alcaldesa que solicita adoptar medidas implementación Reglamento Interno N°35 de 16/01/2023, que vence el 17/03/2023. Memorando CDT-3 de fecha 30/03/2023 de la Presidente de Comisión de Reglamento Interno al Administrador Municipal, donde se solicitó “revisar la situación de la totalidad de Unidades Municipales y adoptar las medidas tendientes a dotar de funcionarios a aquellas que carecen de los mismos o resultan insuficientes, con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de las diversas funciones que la ley orgánica constitucional de municipalidades encomienda a las municipalidades, así también de otras diversas disposiciones legales.”

En virtud de lo anterior, se solicita a la autoridad edilicia adoptar las medidas tendientes a implementar este Reglamento Interno, toda vez que, de los antecedentes que posee esta Dirección de Control Interno, tales como actos administrativos dictados en el periodo sobre destinaciones y subrogancias, configuraciones de la plataforma de gestión documental SIGEM, documentación recibida como correspondencia de las diversas unidades municipales, entre otros, es posible evidenciar que el Reglamento Interno no se ha implementado en su totalidad, que de acuerdo a lo que ha revisado esta Unidad es una materia considerada como “MEDIANAMENTE COMPLEJA”18.

Luego en cuanto al numeral 1.2. Inexistencia de manual de procedimientos sobre permisos de circulación obtenidos de manera online, se solicita que la Dirección de Tránsito,

promueva la actualización y aprobación del manual de procedimiento que incorpore el procedimiento sobre permisos de circulación obtenidos de manera online, incluyendo en este las principales tareas administrativas relacionadas con el proceso de obtención de permisos de circulación de manera online, así como las instancias de control o supervisión en el proceso de codificación, que de acuerdo a lo que ha revisado esta es una materia considerada como “MEDIANAMENTE COMPLEJA”19

En cuanto al numeral 1.3 Falta de medidas para la prevención del lavado de activos, corrupción y financiamiento del terrorismo, no se advierte que se haya dado cumplimiento a lo indicado y de la ley N°20.818, que modifica la ley N°19.913, donde incorpora un inciso sexto al artículo 3°, que obliga a las instituciones públicas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero todas las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia considere la información proporcionada por la Dirección de Control Interno, en lo que se refiere a la Propuesta de Sistema de Prevención de Lavado de Activos DCI diciembre 2021, Manual Sistema de Prevención de LA, DF y FT DCI diciembre 2021, Propuesta Procedimiento Municipal de Detección, Información y Reporte de Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo DCI - diciembre 2021, e informe a esta Dirección de Control Interno, considerando lo previamente señalado por el ente Contralor mediante el Informe Final N°939/2018 a la Municipalidad de Galvarino, que califica esta observación como “COMPLEJA”.

18 Oficio E2612062022 que remite el Informe Final N°363, de 2022, debidamente aprobado, sobre una auditoría a los contratos de concesión relacionados con el servicio de recolección, transporte, barrido y limpieza de calles, contenerización, voluminosos, otros residuos; y disposición final en relleno sanitario para los residuos sólidos de la comuna de San Clemente, por el período comprendido entre los meses de julio de 2021 a febrero de 2022.

19 Informe Final N°443, de 2022, que contiene los resultados sobre auditoría a los ingresos percibidos por la Municipalidad de Río Claro por concepto de permisos de circulación, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Por último, en cuanto al numeral 1.4 Ausencia del decreto de pago N°1325 de fecha 28/08/2019 asociado a la orden de compra N°4451-528-SE19, cabe hacer presente que, de la información solicitada mediante memorando de la Dirección de Control Interno DCI-192 de fecha 26/04/2022, se recibió respuesta mediante Memorando del Departamento de Contabilidad y Finanzas CYF-300 de fecha 27/04/2022, donde se hace entrega de los decretos de pago solicitados a excepción del decreto de pago N°1325 de fecha 28/08/2019, reiterada la solicitud mediante memorando DCI-318 de fecha 17/07/2022 y memorando DCI-345 de fecha 28/07/2022, lo que a la fecha de este informe no se ha dado respuesta.

Al respecto, es importante señalar lo indicado en el artículo 55 del decreto ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

“Artículo 55.o- Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.”

Además, la norma de control interno “Documentación”, dispuesta en la Resolución Exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control de la Contraloría General, en su numeral 44, que establece que una institución debe tener prueba escrita de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Cabe indicar además que la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 62° N°8 entre las conductas que contravienen especialmente el principio de probidad “Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración”.

En consecuencia, la ausencia del decreto de pago N°1325 de fecha 28/08/2019 asociado a la orden de compra N°4451-528-SE19 por el monto de $9.668.955.- no permitió acreditar el cumplimiento irrestricto de las normativas antes señaladas, y además constituyó una limitante para el trabajo de auditoría, puesto que no se pudo revisar los documentos adjuntos a este.

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como

"COMPLEJA".

En cuanto al numeral II. Examen de la materia fiscalizada, 2.1.1 Fragmentación de compra, se advierte la contratación vía trato directo mediante Orden de Compra N°4451-1020-CM18 2239-3-LP15 CM Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sist.

Al respecto se advierte que de los adjuntos a la solicitud de compra se encuentra el Documento del proveedor One Consultores denominado "IDS CONVENIO MARCO PERFILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE - SOCIEDAD ONE CONSULTORES LTDA." Desarrollo e Implementación de Software de permisos de circulación - I. Municipalidad de San Clemente, en la Tabla N°2 se advierten las contrataciones relacionadas al Mantenimiento y soporte de Software, revisadas los adjuntos a dichas órdenes de compra, en la Tabla N°3 se advierten que para todas las contrataciones se observan los mismos servicios, estas contrataciones forman parte de lo identificado en convenio marco en la Sub-Categoría de "Perfiles de Desarrollo y Mantención", Perfiles "Desarrollador, DBA, Ingeniero de Sistemas, Integrador" según el video informativo de la Dirección de Chile Compra. En la Tabla N°4 se advierte que existen servicios contratados de manera permanente, luego de la instalación del Sistema de Permisos de Circulación, se encuentran asociados a las siguientes solicitudes y órdenes de compra desde el año 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se advierte que las adquisiciones que se indican en la Tabla N°5 que ascienden a 535,2 UF, y corresponden a los mismos servicios adquiridos a través del convenio marco, variando el procedimiento de compra con fundamento de causal de trato directo contenida en el artículo 10, N°7, letra e) del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la contratación mediante trato directo, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. Lo advertido, implica una infracción al artículo 7° de la mencionada ley N° 19.886, y en el artículo 13 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que la administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, considerando lo previamente señalado por el ente Contralor mediante el Informe Final 443/2022 a la Municipalidad de Río Claro, que

califica esta observación como “ALTAMENTE COMPLEJA”.

Por otra parte, de lo estipulado en la Resolución N°10 de fecha 01/04/2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que resuelve aprobar el formato tipo de las Bases de Licitación para Convenio Marco relativo a la adquisición de Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, con sus Anexos N°1 al 6, en virtud de las contrataciones efectuadas a la empresa Sociedad One Consultores SPA., desde el inició de la prestación del servicio con la Orden de Compra N°4451-1020-CM18 de la licitación 2239-3-LP15 CM Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sistema, se observa que las contrataciones realizadas superan las 1000 UTM, por cuanto a juicio de la suscrita las contrataciones debieron haberse efectuado vía contratación según el numeral 10.8 Compras mayores a UTM 1000 (mil UTM).

Lo anterior conforme a que las órdenes de compra posteriores se advierten servicios que se encuentran dentro de los servicios prestados vía licitación Convenio Marco ID 2239-3 LP15 CM Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sist.

Cabe señalar que en la contratación inicial realizada mediante la Orden de Compra N°4451-1020-CM18, revisados los documentos adjuntos, no se indica el periodo ni plazos para el desarrollo del software, tampoco que dicho sistema requería de una mantención y actualización periódica, entre otros, lo que a juicio de la suscrita pudo haber quedado establecido en un “Acuerdo Complementario” como se sugiere en la resolución N°10 de fecha 01/04/2015 que aprueba bases tipo de licitación pública para Convenio Marco de Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos.

Por último, señalar lo estipulado en el Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su artículo 10 Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, que señala en lo que interesa lo siguiente:

“La contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en la presente norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.”

En virtud de lo anterior, se solicita a las Unidades Municipales Dirección de Tránsito y Dirección de Adquisiciones, que en lo sucesivo se consideren las sugerencias indicadas en las bases de licitación, por cuanto es necesario dejar establecido el periodo, plazos para el

desarrollo del software, si el sistema requería de una mantención y actualización periódica, entre otros.

En cuanto al numeral 2.1.2 Sin Cesión de Derechos a la Entidad Compradora, se advierte que el proveedor ha vulnerado el principio de estricta sujeción a las bases, conforme a lo indicado en el "Procedimiento de compras hasta 1.000 UTM", por cuanto no indicó si el desarrollo del sistema considera la cesión de derechos a la Entidad Compradora (total o parcial), de acuerdo a la resolución N°10 de fecha 01/04/2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que resuelve aprobar el formato tipo de las Bases de Licitación para Convenio Marco relativo a la adquisición de Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, con sus Anexos N°1 al 6.

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como "ALTAMENTE COMPLEJA".

Luego, en cuanto al numeral 2.1.3 Incumplimiento Instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación año 2019, se advierte que en la Tabla N°6 se indican las órdenes de compra emitidas para el "Apoyo para el Mantenimiento de Software de Permisos de Circulación web services para convenio con automotoras" donde se adjunta el decreto exento N°842 de fecha 01/04/2019, que resuelve autorizar contratar directamente con el proveedor Sociedad One Consultores SPA., y se aprueba el Contrato suscrito con fecha 26/03/2019, el cual autorizaba a contratar directamente, donde en virtud de la revisión efectuada del fundamento de los considerando del trato directo, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como "ALTAMENTE COMPLEJA", conforme a lo observado en Informe Final N°462/2022 Municipalidad de Colbún numeral 4.1, Incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control para la suscripción de convenios con automotoras.

Asimismo se advierte que de manera posterior al Decreto Exento N°842 de fecha 01/04/2019, se advierte el Decreto Exento N°1049 que resuelve aprobar modificación presupuestaria municipal aprobada en sesión de concejo de fecha 24/04/2019 por $9.394.045.- , por cuanto se ha vulnerado lo preceptuado en el artículo 3° del decreto N°250 que aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual señala que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato, definitivo en conformidad a la ley de compras y al reglamento, debiendo tener presente que la jurisprudencia del Ente Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N°39.729, de 2013, los órganos de la Administración del Estado deben observar el principio

de legalidad del gasto, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política, en el aludido decreto ley N°1.263, de 1975, y en el artículo 56 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, lo que significa, entre otros aspectos, que todo acto que implique un desembolso debe consignar la ubicación presupuestaria de la fuente de financiamiento que lo respalda, imputación que, a su vez, debe atender a la naturaleza del egreso (Aplica dictamen N°50.110, de 2013, de esta Contraloría General de la República).

Por último, señalar lo estipulado en el Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su artículo 10

Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, que señala en lo que interesa lo siguiente:

“La contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en la presente norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder.”

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como “COMPLEJA”.

En cuanto al numeral 2.2 Pagos insuficientemente acreditados, al respecto se advirtió la contratación mediante orden de compra: 4451-1020-CM18, por un monto total de la orden de compra: 1.515 UF, para lo cual se encuentran los decretos de pago indicados en Tabla N°7, información revisada y observada de manera previa por la Dirección de Control Interno mediante memo N°199 de fecha 27/05/2019, que en lo que interesa señala lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, se sostiene que los pagos no se encuentran debidamente acreditados, según se indica a continuación:

- Se efectuaron los pagos sin la documentación de respaldo para cada uno de los estados de pagos, según lo establecido en la carta Gantt.

- No da respuesta respecto a “la evidencia de la instalación del enviroment y pannel en el servicio-dedicado por ustedes-al sistema de permisos de circulación” y demás actividades realizadas según carta Gantt entregada, conforme se señala en mail de fecha 10/01/2019 de don Javier Corvalan Cancino, CEO & Co-Founder One Consultores SpA.

Finalmente se solicita al acalde instruir la investigación sumaria o sumario administrativo, con la finalidad de determinar las responsabilidades del o los funcionarios involucrados por los pagos efectuados a la empresa sin la documentación de respaldo, y por no exigir la garantía por concepto de anticipo según lo previsto en el presente informe"

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como "ALTAMENTE COMPLEJA".

En cuanto al numeral 2.3 Observaciones a los Decretos de Pagos, al respecto, se advierte el numeral 2.3.1 Pagos fuera de plazo, de la revisión efectuada se advierten pagos en los cuales se ha realizado el pago fuera de plazo, para las siguientes facturas:

- Factura No afecta o exenta Electrónica N°319 de fecha 28/10/2020 por el monto total de $1.119.532.-

- Factura No afecta o exenta Electrónica N°324 de fecha 16/11/2020 por el monto total de $373.177.-

En virtud de lo anterior cabe hacer presente el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en su artículo 79 bis señala que "Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla".

Por su parte, mediante Oficio N° 7561 del 19/03/2018, la Contraloría General de la República Impartió Instrucciones sobre el Pago Oportuno a los Proveedores en los Procesos de Contratación Pública Regulados por la Ley N°19.886 señalando, entre otras cosas, que en el evento en que la entidad pública compradora incumpliera su obligación de pagar al proveedor – ya sea no realizando dicha contraprestación o haciéndola tardíamente – deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para estos fines.

A su turno, la Directiva de Contratación Pública N°23, "Orientaciones sobre el pago oportuno a proveedores en los procesos de contratación pública" de fecha 08/05/2019, que establece en lo que interesa lo siguiente:

"4. DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO A PROVEEDORES, a partir de la ley N°21.131 se aprueba, por primera vez, un cuerpo legal que establece un plazo máximo de pago, sin perjuicio de las excepciones que el propio cuerpo normativo reconoce.

Si bien el reglamento de compras, en su artículo 79 bis ya establecía un plazo de 30 días corridos para efectuar los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos, esta norma, a diferencia de la ley N°21.131 no establece efectos particulares frente a incumplimientos, quedando únicamente la responsabilidad administrativa de los funcionarios intervinientes, regulada en el Título V del Estatuto Administrativo.

La ley N°21.131 modifica tres cuerpos normativos, a saber: (i) Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; (ii) Ley N°20.619 que regula la competencia desleal; (iii) DL N°825, de 1974 que establece la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y establece las siguientes exigencias para los organismos públicos:

• Los pagos a los proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, salvo excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

• En las bases de licitación o contratos, según corresponda, se podrá establecer un plazo de pago de hasta 60 días corridos, pero ello deberá sustentarse en motivos fundados.

• Para proceder a los pagos se requerirá que la entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos dentro del mismo plazo que tiene para rechazar la factura, esto es, 8 días corridos. Esta regla tiene una excepción en las compras celebradas por medios electrónicos.

• Establece una obligación para las unidades de auditoria o aquellas que cumplan tales funciones de verificar el cumplimiento de los plazos de pago.

• Se establece un interés por mora y una comisión por recuperación de pagos si no se verifica el pago dentro de los plazos legales establecidos.

• Se establece explícitamente la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos por pagos efectuados fuera de plazo."

La ley 21131 Establece Pago a Treinta Días, señala en lo que interesa lo siguiente:

"Artículo 2°.- La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura."

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como "MEDIANAMENTE COMPLEJA".

En cuanto al numeral 2.3.2 Error de imputación contable, se advirtió que revisado el decreto de pago N°1294 de fecha 07/09/2021, a favor de Sociedad One Consultores Spa por el monto de $456.656.- se indica el siguiente concepto "S/C 446, Servicio Digital DOM en Línea", donde se observa error en la imputación presupuestaria en el decreto de pago, por cuanto se registró a la cuenta 220999 Arriendos – Otros, siendo que debió haber sido a 2211003 Servicios Técnicos y profesionales – Servicios profesionales de acuerdo a la Solicitud de Compra Municipal N°146 de fecha 18/02/2021.

Al respecto, es preciso señalar que, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N°28.024, de 2005, de esta Contraloría General, ha establecido que las actuales clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público tienen por finalidad establecer un ordenamiento de los diferentes ingresos y gastos, de acuerdo con su objeto o naturaleza, agrupándolos en subtítulos, ítems, asignaciones y subasignaciones, a los cuales corresponde efectuar la pertinente imputación. Asimismo, la ley Orgánica de la Administración Financiera contenida en el decreto ley N°1.263, de 1975, texto normativo en que se funda la dictación del citado decreto, señala en su artículo 16, que las clasificaciones presupuestarias persiguen, entre otros objetivos, permitir un control de la eficiencia con que deben utilizarse los recursos del sector público.

Por lo anterior, se desprende que el registro erróneamente el gasto en cuenta que no

guarda relación con la naturaleza del mismo, según lo dispuesto en el citado decreto N° 854, de 2004, donde se observa que dicho servicio corresponde a gastos por servicios técnicos y profesionales, los cuales corresponde clasificarlos en la asignación presupuestaria 215.22.11.003 “Servicios Informáticos” donde se indica que son los gastos por concepto de contratación de consultorías para la mantención o readecuación de los sistemas informáticos para mantener su vigencia o utilidad.

En virtud de lo expuesto, y como son hechos consumados se solicita que la Dirección de Administración y Finanzas, en lo sucesivo registre correctamente los gastos de acuerdo con el clasificador presupuestario a las instrucciones establecidas en el citado decreto N°854, de 2004 que establece las clasificaciones presupuestarias, con el fin de imputar los gastos de acuerdo con la naturaleza de estos.

En virtud de la revisión efectuada esta Dirección de Control Interno califica esta observación como “MEDIANAMENTE COMPLEJA”, conforme a lo observado en Informe Final N°462/2022 Municipalidad de Colbún numeral 12 Error de imputación contable.

De la revisión efectuada, se advierte el numeral 2.3.3 Documentos adjuntos que no corresponden, al respecto, revisado el decreto de pago N°1294 de fecha 07/09/2021, a favor de Sociedad One Consultores Spa por el monto de $456.656.- se observan documentos adjuntos que no corresponden, estos son:

- Solicitud de Compra N°446 de fecha 07/05/2021 por el monto total de $10.948.000.- “Contratación servicio digital para Dirección de obras municipales por un periodo de 7 meses”. SUBT/ITEM/ASIGNACIÓN SALDO PRESUPUESTARIO 2209999 CC20 $10.948.000.- PO381.

- Decreto Exento N°1710 de fecha 23/07/2021, resuelve rectificar el resuelvo N°2 de decreto N°1215 de fecha 24.05.2021 donde dice “AUTORIZASE, proceder mediante trato directo con proveedor IT Solutions S.A.,... por un monto de 9.575.500.- impuesto incluido, a fin de contratar servicio digital para dirección de obras municipales por un periodo de seis meses”, debe decir “UATORIZASE, proceder mediante trato directo con proveedor IT Solutions S.A., ..., por un monto de 9.579.500.- impuesto incluido, a fin de contratar servicio digital para dirección de obras municipales por un periodo de seis meses.”

- Decreto Exento N°1215 de fecha 24/05/2021, resuelve aprobar los requerimientos elaborados por la Dirección de Obras Municipales para contratar servicio digital para Dirección de Obras Municipales por un periodo de seis meses. Autoriza proceder mediante trato directo con proveedor IT Solutions S.A.,..., por un monto de 9.575.500.-, impuesto incluido, a fin de contratar servicio digital para dirección de obras municipales por un periodo de

seis meses.

- Memorando OBRS – 5 de fecha 03/05/2021 de Directora Obras Municipales a Jefe Departamento Informática, “Habilitación Dom en línea”.

Dicha documentación corresponde al pago a otro proveedor IT Solutions S.A., es así que no corresponden estos documentos en este decreto de pago, en virtud de lo anterior es preciso señala lo indicado en el artículo 55 del decreto ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

“Artículo 55.o- Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.”

En este contexto, se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, revisar y adjuntar la documentación de respaldo correspondiente a la naturaleza del gasto, además que en lo sucesivo se solicita mayor acuciosidad en la preparación del decreto de pago, lo anterior conforme a las normas de control interno “Documentación”, dispuesta en la resolución exenta N°1.485, de 1996, en su numeral 44, establece que una institución debe tener prueba escrita de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Al respecto esta Dirección de Control Interno califica esta observación como “MEDIANAMENTE COMPLEJA20”.

En cuanto al numeral 2.4. Disponibilidad Presupuestaria respecto a las contrataciones efectuadas, de la revisión efectuada se observa que las órdenes de compra indicadas en la Tabla N°10 no cuentan con “Certificado de Disponibilidad Presupuestaria”, lo que vulnera lo establecido en la “Guía rápida-Certificado Disponibilidad Presupuestaria” Agosto 2010 de la Dirección Chile Compra.

Asimismo, lo estipulado en el artículo 3, del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de Ley N°19.886 de bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Por otra parte, cabe hacer presente lo indicado en el artículo 28 del decreto ley 250 Aprueba Reglamento de Ley N°19.886 de bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de la publicidad y gratuidad de los documentos de la licitación.

Lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, mientras que los artículos 7°, 8° y 9° de la ley N°19.880, consagran los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental.

En este contexto, se solicita a la autoridad edilicia instruir el procedimiento disciplinario, e informar a esta Dirección de Control Interno, que califica esta observación como "COMPLEJA".

Por último, se advierte el numeral 2.5. Respecto a las medidas de resguardo para la adecuada protección del patrimonio municipal, al respecto, se advierte que revisado el contrato suscrito por el municipio con la empresa One Consultores SpA, de fecha 26/03/2019 no se advierten suficientes mecanismos de resguardo frente a eventuales incumplimientos por parte del proveedor, tales como multas, garantías, u otros, lo cual no se condice con el imperativo de los Órganos de la Administración del Estado de cautelar el correcto uso y destino de los recursos de que disponen, y,

20 De acuerdo a Catálogo de Observaciones CGR 2013, 11. Incumplimientos de Contrato de Prestación de Servicios, errores en la documentación de respaldo.

por cierto, su utilización en forma eficaz y eficiente, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

En consideración a que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período revisado, corresponde que en lo sucesivo, las Unidades Municipales involucradas en los procesos de compra, a saber Secretaría Comunal de Planificación, Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Adquisiciones, implementen las medidas que sean necesarias a fin de solicitar las garantías correspondientes y establecer multas por incumplimiento de contrato, a fin de mantener un debido resguardo del patrimonio municipal, respecto de los futuros contratos que suscriba y observar los principios de eficiencia, eficacia y control consignados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

En virtud de la revisión efectuada esta Dirección de Control Interno califica esta observación como “COMPLEJA”, conforme a lo observado en Informe Final N°462/2022 Municipalidad de Colbún numeral 8. Ausencia de medidas de resguardo para la adecuada protección del patrimonio municipal.

En virtud de las observaciones indicadas precedentemente, estas se encuentran identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo 1, efectuado en base al Catálogo de Observaciones de la Contraloría General de la República, 2013.

Las medidas que al efecto implementen deberán acreditarse y documentarse, en un plazo máximo de 60 días hábiles, aquellas observaciones Complejas (C) y 90 días hábiles las observaciones Medianamente Complejas (MC).

6. Memorando DCI-448 de fecha 29/12/2023, Informe de Fiscalización Transparencia Activa Municipalidad de San Clemente 2023.

OBJETIVO

Efectuar una revisión de la “Transparencia Activa de la Municipalidad de San Clemente”, según la información disponible en el portal de Transparencia Activa a diciembre 2023, para lo cual se realizó la revisión de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa, como así también de los Informes de Fiscalización “Transparencia Activa Municipalidad de San Clemente” año 2021 realizado por esta Dirección de Control Interno y puesto a disposición mediante memorándum DCI-252 de fecha 02/06/2022 y año 2022 realizado por esta Dirección de Control Interno y puesto a disposición mediante memorándum DCI-248 de fecha 05/07/2023.

El objetivo es la fiscalización del cumplimiento de las instrucciones del Consejo para la Transparencia sobre transparencia activa, con el fin de comprobar que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que el proceso utilizado para el mismo resguarde armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

PRINCIPALES RESULTADOS

Reporte MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Auto Evaluación de Transparencia Activa

Niveles por Apartado			Porcentaje por Item	PREGUNTAS EN QUE DECLARA INCUMPLIMIENTO
Aspectos Generales	G	General.	100,00 %	0
Actos y decisiones del organismo	1.1: D. Oficial	Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.	100,00 %	0
	1.7: Actos	Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	92,31 %	2
	1.14: SUBDERE	Informe anual remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).	12,50 %	7
Organización Interna	1.2: Marco Normativo	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas y Marco Normativo.	90,00 %	1
	1.3: Estructura Orgánica	La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de las unidades u órganos internos.	100,00 %	0
	1.13: Vínculos con entidades	Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	100,00 %	0
Personal y remuneraciones	1.4: Personal	El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	89,80 %	5

Compras y Licitaciones	1.5: Compras Públicas	Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	34,78 %	15
Subsidios y Transferencias	1.6: Transferencias	Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	100,00 %	0
	1.9: Subsidios	El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.	100,00 %	0
Presupuesto y auditoría	1.11: Presupuesto	Información Presupuestaria.	84,62 %	2
	1.12: Auditorias	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	87,50 %	1
Relación con la Ciudadanía	1.8: Trámites	Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	100,00 %	0
	1.10: Mecanismos	Los mecanismos de participación ciudadana.	37,50 %	10
Usabilidad	1.15: Usabilidad	Usabilidad.	71,43 %	2

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PROPIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Oficio E385706 de fecha 28/08/2023 del Contralor Regional del Maule, don Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito. Municipalidad de San Clemente debe efectuar la elección de Directorio de la Corporación Cultural Municipal conforme a la ley, considerando que la prorroga decretada no se ajustó a los términos de la ley N° 21.239

Atendido lo expuesto, tratándose de la prórroga del nombramiento de los directores de la corporación, cabe consignar que, a diferencia de lo sostenido en el informe emanado por parte del gerente de la corporación, en la escritura pública que contiene el resumen de la sesión extraordinaria N° 8, de 2022, no se indica la vigencia de la referida prórroga.

Con todo, es preciso señalar que el estado constitucional de catástrofe expiró el 30 de septiembre de 2021, y que de conformidad con lo previsto por el inciso segundo de la ley N° 21.239, solo procedía la prórroga de los directorios a que se refiere el inciso primero, en la medida que sus cargos vencieran durante la vigencia del mismo o en los tres meses anteriores a su declaración.

Lo anterior implica que no se ajustó a derecho prorrogar la vigencia del nombramiento de los referidos directores en una fecha posterior al vencimiento del estado de excepción constitucional referido.

En tal contexto, corresponde que la alcaldesa de la Municipalidad de San Clemente proceda a llevar a cabo la elección de directores de la corporación que se trata conforme con su procedimiento legal, a la brevedad, debiendo informar documentadamente de las gestiones que ejecute para ello en un plazo que no exceda al 14 de septiembre de 2023 (Aplica dictamen N° 84.939, de 2014).

2. Oficio N° 225 de fecha 25/10/2023 del Contralor Regional del Maule, don Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito, que requiere regularizar situaciones contables.

La Contraloría General de la República se encuentra en un proceso de optimizar la calidad de la información contable que sirve de base para la emisión de los informes sobre la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial de las entidades públicas, en cumpli-

miento del mandato que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución. En tal sentido, en forma periódica realiza análisis y verificaciones respecto de la información contenida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación SICOGEN, que ha sido recibida desde los municipios.

Es así, como en el proceso de extracción de datos efectuado el 11 de octubre de 2023, en relación con los informes recibidos a esa fecha de su municipio, se detectaron diversas inconsistencias respecto de la normativa contable, las cuales se detallan en los anexos adjuntos.

Por lo anterior, se solicita efectuar los análisis correspondientes y adoptar las medidas tendientes a la regularización de las situaciones observadas, cuando sea procedente, de manera que se ajusten a los procedimientos e instrucciones impartidas por esta Contraloría General.

#	Descripción	Contenido
1	Código Observación	PAT37
2	Nombre Observación	Retenciones Previsionales del ejercicio no pagadas en el año vigente.
3	Región	Maule
4	Municipio	San Clemente
5	Ejercicio	2023
6	Hasta mes contable	9
7	Cuenta	021410
8	Retenciones no pagadas ($)	$26.307.236.-
9	Fecha de procesamiento	11 de octubre de 2023
10	Aviso	Sr. Usuario, el municipio presenta Retenciones Previsionales (214.10) del ejercicio no pagadas por $26.307.236, debido a que los débitos (214.10) del periodo son de $3.850.837.828 y los créditos (214.10) hasta el penúltimo periodo son $3.877.145.064,
11	Acción Correctiva	Se le solicita analizar el origen de esta inconsistencia y regularizarla, de modo que las retenciones previsionales sean pagadas dentro del plazo legal.

3. Oficio E417092/2023 de fecha 17/11/2023 del Contralor Regional del Maule, don Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito, Directora de Control Interno de la Municipalidad de San Clemente ha dado cumplimiento a lo requerido en Oficio N° E385706, de 2023, de este origen. Alcaldesa de San Clemente – en su Rol de Presidenta de la Corporación Municipal de Cultura- , deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar irrestrictamente la observación del principio de probidad en las contrataciones efectuadas por dicho órgano.

Conforme a lo informado por la Directora de Control Interno del referido municipio, se verifica que dicha funcionaria, en el marco de sus funciones, ha fiscalizado el uso de los fondos que, por vía de subvención municipal, se han transferido a la Corporación Municipal de Cultura.

Al efecto, cabe hacer hincapié en que dado que el artículo 129 de la ley N° 18.695, dispone que los propósitos que estas entidades deben cumplir son la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, todos sus recursos han de ser igualmente destinados para cumplir las finalidades por medio de las cuales dichas entidades colaboran con la función pública y que se encuentran expresamente dispuestas en la ley.

Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el dictamen N° E235694, de 2022, importa que los objetivos establecidos en el artículo 129, deben necesariamente desarrollarse bajo el amparo de las funciones propias de las entidades edilicias, por lo que las disposiciones que las regulan han de entenderse en el marco de la normativa orgánica constitucional que regla las competencias municipales, las que constituyen el límite de los objetivos de las reseñadas entidades de derecho privado.

En consecuencia, la fiscalización que ejerce la dirección de control municipal respecto de dichas corporaciones, no se limita, únicamente, a los fondos provenientes de la subvención municipal.

En otro orden de co

nsideraciones, es preciso señalar que en tanto entidades que cumplen una función pública, los dictámenes referidos en los fundamentos jurídicos de este oficio, han sido claros y reiterados en señalar que les resulta aplicable la normativa sobre probidad administrativa contenida en la constitución política de la república y en la ley N° 18.575.

En tal contexto, resulta reprochable que los miembros del directorio de la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente, participen activamente en votaciones respecto de las cuales tienen un interés personal, como ocurre cuando votan aprobando, para sí mismos, una contratación para ejecutar una función que beneficie a la corporación, cuestión que habría ocurrido respecto de los señores Esteban Saavedra Leiton y Felipe Latorre Castro.

Por consiguiente, se ha estimado pertinente remitir copia del presente oficio a la Alcaldesa de la Municipalidad de San Clemente, para que en su calidad de presidenta de la

referida corporación adopte las medidas pertinentes para garantizar que, en lo sucesivo, se respeten en las sesiones del directorio, de la señalada corporación, las normas de probidad y, en particular, el deber de abstención en las votaciones que participen sus miembros.

4. Oficio N° 244 de fecha 20/11/2023 del Contralor Regional del Maule, don Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito, Sobre registro electrónico relativo a las materias que afectan al personal de la Municipalidad de San Clemente.

El Organismo de Control, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General; lo establecido en los artículos 44 y 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 20.766, Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos; y lo señalado en las resoluciones N°s 18, de 2017, y 6, de 2019, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, ha efectuado un análisis a la información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante SIAPER, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023, por parte de esa entidad edilicia.

Señala que, al respecto, cabe precisar que el artículo 1° de la precitada resolución N° 18, de 2017, de esta procedencia, prevé que la toma de razón y el registro de los decretos y resoluciones relativos a las materias de personal, se realizará a través de un procedimiento en línea, en la referida plataforma SIAPER.

Luego, en lo que interesa, su artículo 2° establece que el Registro Electrónico es la modalidad a través de la cual los servicios públicos y municipios, por medio de un formulario único, ingresan en dicha plataforma la información que se solicite de los actos administrativos dictados en soporte papel que se encuentren sujetos al trámite de registro, incluidos el número y fecha del documento. Finalizado este proceso, el sistema entregará un Certificado de Registro Electrónico, que acreditará la realización exitosa de la operación.

En este orden de ideas, el artículo 12, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen, establece que deberán enviarse para su registro a esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria que allí se indican.

Ahora bien, el análisis practicado a la información registrada en la plataforma SIAPER, entre el 1 de enero y 31 de agosto de 2023, determinó que esa municipalidad registró un total de 1.830 actos administrativos, de los cuales, 836 equivalentes al 45,7% fueron registrados fuera del plazo de 15 días hábiles establecido en la resolución N° 6, de 2019, ya citada.

Atendido lo expuesto, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, adopte las medidas que permitan el registro oportuno en la plataforma SIAPER Registro Electrónico, de los decretos alcaldicios de las materias que afectan a su personal, conforme lo establecen las resoluciones N°s 18, de 2017, y 6, de 2019, ya citadas.

Sumarios 2023

DECRETO	FECHA	TIPO	ETAPA	FISCAL	HECHOS	SANCIONES	DECRETO INICIO	DECRETO CIERRE	DEPARTAMENTO
1	04-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MANUEL VALENZUELA	AGREGAR NUEVOS HECHOS A SUMARIO - DEUDA CON COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD	AGREGAR INFORMACION	472 (27-01-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
138	17-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	KARINA RUZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HECHOS OCURRIDOS 27/12/2022 PACIENTE SAN JUAN DE APOSTOL A SAR	PROCEDIMIENTO	138 (17-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
260	17-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JORGE GONZALEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGO DE COTIZACIONES	PROCEDIMIENTO	260 (17-01-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
276	18-01-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	PAULINA REYES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA MEDICA DEL USUARIO DE PEDRO VARGAS POR MEDICO DE SAR (NICOLAS CARRASCO)	SOBRESEASE INVESTIGACION	1096 (03-05-2022)	276 (18-01-2023)	SALUD
200	23-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	PAULINA REYES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO LABORAL DE FERNANDO NAVARRETE	PROCEDIMIENTO	200 (25-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
201	23-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	CAROLINA ORTEGA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ATENCION A FRANCO RAMIREZ AL TRASLADO DE CARRO PARO, POR CAIDA DE ELECTROCARDIOGRAMA	PROCEDIMIENTO	201 (23-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
508	30-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	TESLY CACERES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN FARMACIA COMUNITARIA (25-01-2023)	PROCEDIMIENTO	508 (30-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
513	30-01-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	PATRICIO ROMERO	ACOJASE SOLICITUD DE WALTER TAPIA (D.A N°1568) NUEVO FISCAL	CAMBIO FISCAL	1568 (24-06-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
514	30-01-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	FRANCISCO OLGUIN	DETERMINAR RESPONSABILIDA RESPECTO DE HECHOS DENUNCIADOS POR ALVARO OSORIO, INFORME EVALUACION PSICOSOCIAL DE SU HIJA.	SOBRESEASE INVESTIGACION	4813 (16-11-2021)	514 (30-01-2023)	MUNICIPAL
557	01-02-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MARIA PAZ JIMENEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR INASISTENCIA DE FABIOLA CORTES "ESCUEL PEHUENCHE"	PROCEDIMIENTO	557 (01-02-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
562	01-02-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	LUIS PEREZ	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO EXENTO N°1012 (22-04-202) DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MAL USO LICENCIA MEDICA CARLOS VILLEGAS	APLIQUE MEDIDA DISCIPLINARIA- 20% REMUNERACION MENSUAL	1012 (22-04-2022)	562 (01-02-2023)	SALUD
563	01-02-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL POR RODOLFO MACHADO A JAIERA YEVENES	CAMBIO FISCAL	2245 (06-09-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
687	06-02-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	PEDRO CONTRERAS	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO EXENTO N°1300 (15-03-2022) POR ATENCION DEL MENOR MAXIMILIANO GUTIERREZ EN SAR, CAIDA DE CAMA CON TRAUMA FRONTAL	SOBRESEASE INVESTIGACION	1300 (15-03-2022)	687 (06-02-2023)	SALUD
346	07-02-2023	INVESTIGACION	E (INDAGATORIO)	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL POR RODOLFO MACHADO A JAVIERA YEVENES	AGREGAR INFORMACION	2245 (06-09-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
761	08-02-2023	SUMARIO	TERMINADO	BRUNO VALDES	APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°2395 (18-05-2022) SOBRESEASE A PATRULLERO HUGO MARQUEZ	SOBRESEASE SUMARIO	2003 (25-04-2022)- 2395 (18-03-2022)	761 (08-02-2023)	MUNICIPAL
796	10-02-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	ERIKA RODRIGUEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR AGRESION VERBAL POR PARTE DE FUNCIONARIO DEPARTAMENTO DE SALUD RODOLFO JARA HACIA USUARIA PAULA MUÑOZ	RETROTRAER INVESTIGACION SUMARIA	2905 (08-11-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
796	10-02-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	LORETO RODRIGUEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR AGRESION VERBAL POR PARTE DE FUNCIONARIO DEPARTAMENTO DE SALUD RODOLFO JARA HACIA USUARIA PAULA MUÑOZ	RETROTRAE INVESTIGACION	2905 (08-11-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
829	15-02-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	PAULA MARTINEZ	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°5048 (06-11-2019)- MARTIN VALDES, ALEJANRO MONTALBA, BLANCA GONZALEZ	SOBRESEASE INVESTIGACION	5048 (06-11-2019)	829 (15-02-2023)	DAEM

830	15-02-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	MARIA PAZ JIMENEZ	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°4115 (07-12-2020) APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A FABIAN URQUIOLA	APLIQUE MEDIDA DISCIPLINARIA-AMONESTACION EN HOJA DE VIDA	4115 (07-12-2020)	830 (15-02-2023)	DAEM
831	15-02-2023	INVESTIGACION	TERMINADO	RAUL VALENZUELA	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°5055 (06-11-2019) APLIQUE MEDIDAS FABIOA JORQUERA, NICOLAS QUEVEDO, DIEGO GONZALEZ	APLIQUE MEDIDA DISCIPLINARIA-AMONESTACION EN HOJA DE VIDA	5055 (06-11-2019)	831 (15-02-2023)	DAEM
924	27-02-2023	SUMARIO	TERMINADO	FABIOLA SAZO	APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°1135 (01-03-2022) SOBRESEASE A RODRIGO MUÑOZ	SOBRESEASE SUMARIO	1135 (01-03-2022)	924 (27-02-2023)	MUNICIPAL
941	28-02-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	ARIEL ROJAS	AMPLIESES PLAZO INVESTIGATIVO D.A 6009 (07-12-2022)	AMPLIACION DE PLAZO	215 (17-01-2020)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
945	01-03-2023	SUMARIO	TERMINADO	HUGO CORVELEYN	APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°2996 (28-07-2021)RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RODRIGO AGUILERA	APLIQUE MEDIDA DISCIPLINARIA- 20% REMUNERACION MENSUAL	2996 (28-07-2021)	945(01-03-2023)	SALUD
1010	02-03-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	DANIELA DIAZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MAL USO DE LICENCIA MEDICA DESDE ENERO 2022 "SANDRA MUÑOZ"	PROCEDIMIENTO	1010 (02-03-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
682	13-03-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	BRUNO VALDES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA	PROCEDIMIENTO	682 (13-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1197	13-03-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	MANUEL VALENZUELA	AMPLIESES PLAZO INVESTIGATIVO D.A N°472 (27-01-2022)	AMPLIACION DE PLAZO	3686 (26-07-2022)- 472 (27-01-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1243	16-03-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	SANDRA LASTRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR FILTRACIÓN DE MEMORANDUM DE RENTAS-49 EN FACEBOOK	PROCEDIMIENTO	1243 (16-03-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1246	16-03-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	ROBERTO SALAZAR	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD COMUNAL DENOMINADA "BEER	PROCEDIMIENTO	1246 (16-032023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL

					FEST SAN CLEMENTE" REALIZADA POR CORPORACION DE CULTURA				
820	22-03-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	MIGUEL ADASME	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION POR FUNCIONARIO FRANCISCO DIAZ ROJAS CONTRA PRACTICANTE	PROCEDIMIENTO	820 (22-03-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
901	30-03-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR NO ENTREGA DE INFORMACION DE FUNCIONARIO JEFE DE MOVILIZACION PARA "AUDITORIA SOBRE CONTROL DE VEHICULOS MUNICIPALES" REQUERIDA POR CGE	PROCEDIMIENTO	901 (30-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1562	31-03-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD INASISTENCIA DE FABIOLA CORTES "ESCUELA PASO INTERNACIONAL PEHUENCHE"	RETROTRAER INVESTIGACION	1562 (31-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1758	10-04-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	JUAN PABLO ROJAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MAL USO DE LICENCIA MEDICA, MARCELO ARAVENA Y JOSELYN MIRANDA	CAMBIO FISCAL	4795 (23-09-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1760	10-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	SERGIO PEREZ	APRUEBESE INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°4893 (28-09-2022)	SOBRESEASE INVESTIGACION	4893 (28-09-2022)	1760 (10-04-2023)	DAEM
1764	10-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YAMILET ROA	APRUEBESE INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°2721 (07-06-2022)	TERMINADO	2721 (07-06-2022)	1764 (10-04-2023)	DAEM
1799	10-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	HUGO CORVELEYN	AGRUEGUESE A INVESTIGACION SUMARIA SEGÚN DECRETO EXENTO N°346 (07/02/2023) - DECRETO EXENTO N°2245 (06/09/2022)	AGREGAR INFORMACION	2245 (06-09-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1842	11-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGO ATRASADO DE MERITO AÑO 2020-2021	PROCEDIMIENTO	1842 (11-04-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1857	11-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCO QUINTEROS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CARPETAS, ARCHIVOS ELIMINADOS BAJO ANALISIS DE SOFTWARE	PROCEDIMIENTO	1857 (11-04-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

1896	12-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MANUEL ORTIZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PROYECTO REGIONAL POR IRREGULARIDADES DE TRAMITES POR PARTE DE ROBERTO BELMAR	CAMBIO FISCAL	6256 (22-12-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1897	12-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDA POR PAGO INDEBIDO DE REMUNERACIONES A NIBALDO SEPULVEDA Y YETSABET ALBORNOZ	CAMBIO FISCAL	4372 (30-08-2022)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1898	12-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JUAN EMILIO ROJAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS CON PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2016- 2020	CAMBIO FISCAL	1079 (23-02-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
2025	19-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JOSE MANUEL FAUNDEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR IRREGULARIDAD POR PAGOS DE CUENTAS FAEP - MEMO TSRM-176	PROCEDIMIENTO	2025 (19-04-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2026	19-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YAMILET ROA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN REGISTRO DE CONSUMO DE PETROLEO	PROCEDIMIENTO	2026 (19-04-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1111	24-04-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	PAULINA REYES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR FALTA AL TRABAJO DON FERNANDO NAVARRETE ADMINISTRATIVO DE FARMACIA COMUNITARIA	ELEVA A SUMARIO	200 (23-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2142	26-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE SUS LABORES DEL FUNCIONARIO "LUIS RAMIREZ DÍAZ"	PROCEDIMIENTO	2142 (26-04-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1191	27-04-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION POR FUNCIONARIO FRANCISCO DIAZ ROJAS CONTRA PRACTICANTE	CAMBIO FISCAL	820 (22-03-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2152	27-04-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR NO RECEPCION DE TINTAS Y TÓNER (REPLICA).	PROCEDIMIENTO	2152 (27-04-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2232	03-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	MANUEL VALENZUELA	AMPLIESES PLAZO INVESTIGATIVO D.A N°472 (27-01-2022)	AMPLIACION DE PLAZO	3686 (26-07-2022)- 472 (27-01-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL

1248	05-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	LUIS QUINTEROS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PERDIDA DE EQUIPAMIENTO DENTAL SCALER NSK EN CECOSF AURORA	PROCEDIMIENTO	1248 (05-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2241	05-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JOSE VALENZUELA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN ESCUELA ARTURO PRAT POR ACTITUD POCO RESPETUOSA DEL DIRECTOR	PROCEDIMIENTO	2241 (05-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2242	05-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JOSE VALENZUELA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD EN ESCUELA ARTURO PRAT POR ACTITUD POCO RESPETUOSA DEL DIRECTOR	PROCEDIMIENTO	2242 (05-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2243	05-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	EDUARDO INOSTROZA	RECHAZA REPOSICION DE JUAN CARLOS MUÑOZ FUENTES (D.A 5085 7-12-2021/ D.A N°1279 14-03-2022/ D.A N°2180 09-05-2022/ D.A N°2790 08-06-2022/ D.A N°5001 05-10-2022/ D.A N°5881 01-12-2022	RECHAZA REPOSICION	1326 (23-03-2021)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2319	09-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	ISABEL TAPIA	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR ACOSO SEXUAL A ALUMNA DE 1° MEDIO POR PARTE DE FUNCIONARIO SANTIAGO FLORES (LICEO ENTRE RIOS)	PROCEDIMIENTO	2319 (09-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1765	10-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	DANIELA DIAZ	RETROTRAIGASE INVESTIGACION SUMARIA DECRETO EXENTO N°1522 (28-03-2022)	RETROTRAER INVESTIGACION	1522 (28-03-2022)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2378	10-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	GUILLERMO VALDES	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR DEUDA CON NUEVA SUR S.A POR SERVICIO DE AGUA POTABE Y ALCANTARILLADO ($32.228.750)	PROCEDIMIENTO	2378 (10-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2580	22-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR ACOSO SEXUAL A ALUMNA DE 1° MEDIO POR PARTE DE FUNCIONARIO SANTIAGO FLORES (LICEO ENTRE RIOS)	CAMBIO FISCAL	2319 (09-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2589	22-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	CRISTIAN SAAVEDRA	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR ACOSO LABORAL POR PARTE DE CAROL OROSTEGUI HACIA CAMILA CASTRO	PROCEDIMIENTO	2589 (22-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD

1461	23-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA	CAMBIO FISCAL	682 (13-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1462	23-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	JUAN CARLOS MUÑOZ DIAZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR FALLECIMIENTO DE USUARIO EN SAR (BASTIAN CHAVEZ PONCE)	PROCEDIMIENTO	1462 (23-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1483	26-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	RETROTRAIGASE SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°901 (30-03-2023)	RETROTRAER INVESTIGACION	901 (30-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1484	26-05-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	JOHANNA UBAL	RETROTRAIGASE SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°4759 (15-09-2022)	RETROTRAER SUMARIO	4759 (15-09-2022)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2700	26-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD QUE AUTORIZO A EJERCICIO DOCENTE ENTRE EL 10 AL 30 DE DICIEMBRE 2022, EL CUAL NO ESTABA AUTORIZADO POR EL DAPARTAMENTO DAEM	PROCEDIMIENTO	2700 (26-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1523	31-05-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JAVIERA SAAVEDRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HORAS EXTRA EXPO PEHUENCHE- RODRIGO CASTRO ACEPTANDO ORDENES DE COMPRAS	PROCEDIMIENTO	1523 (31-05-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1536	31-05-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	YUDIT PARRA	RETROTRAE SUMARIO ADMINISTRATIVO DECRETO ALCALDICIO N°1562 (31-03-2023)	RETROTRAER INVESTIGACION	1562 (31-03-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1543	31-05-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MANTENCION DDE VEHICULOS DAEM DURANTE EL MES DE ABRIL, QUE SE REALIZARON SIN CUMPLIR EL PROCESO ADMINISTRATIVO LEGAL, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE EFECTUAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS.	PROCEDIMIENTO	1543 (31-05-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1544	01-06-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR UNA DENUNCIA EN OIRS POR UNA MAL ACTITUD, TRATO, DENIGRANTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PUBLICO DAEM, ENCARGADO DE TRASNPORTE	PROCEDIMIENTO	1544 (01-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

1615	08-06-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	RODRIGO GAETE	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PERDIDA DE EQUIPAMIENTO DENTAL SCALER NSK EN CECOSF AURORA	CAMBIO FISCAL	1248 (05-05-2023)		SALUD
2949	08-06-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	PEDRO CONTRERAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR DENUNCIA ACOSO LABORAL Y MALTRATO VERBAL A FUNCIONARIO DE PARTE MARCOS GALLARDO, DENUNCIA JUAN CARLOS BAEZA Y OTROS (CAMBIO FISCAL)	RETROTRAER INVESTIGACION	2204 (01-09-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1636	09-06-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	ANGEL CONCHA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MAL USO DE CARGA DE COMBUSTIBLE DE LA TARJETA COPEC	PROCEDIMIENTO	1636 (09-06-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1645	09-06-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	MARIA JOSEFINA MARTINEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR EJERCER FUNCIONES ILICITOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTOS ENTRE RIOS	INVESTIGACION	1645 (09-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1665	12-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JAVIERA SAAVEDRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR LICITACION ID 4451-130-LP21 (SEGUROS MUNICIPALES, EDUCACION, SALUD)	PROCEDIMIENTO	1665 (12-06-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
1677	12-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MIGUEL ADASME	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR DEUDA CON NUEVA SUR S.A POR SERVICIO DE AGUA POTABE Y ALCANTARILLADO ($32.228.750)	CAMBIO FISCAL	2378 (10-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1678	12-06-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	LAURA SANCHEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MULTAS DE TRANSITO A VEHICULO DEPARTAMENTO DE SALUD	PROCEDIMIENTO	1678 (12-06-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
3024	12-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCO VEGA SCHWENKE	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR HECHOS OCURRIDOS 27/12/2022 PACIENTE SAN JUAN DE APOSTOL A SAR- RECHACESE RECUSACION DE KARINA RUZ	RECHACESE RECUSACION	138 (17-01-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
3040	12-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCO VEGA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR RECLAMO EN SAR POR LUIS DIAZ REBOLLEDO ATENCION CLINICA POR PROCESO NO ADECUADO	PROCEDIMIENTO	3040 (12-06-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
3124	14-06-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	PATRICIO ROMERO	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR LICITACION ID 4451-26-LQ21 "MANTENCION	AMPLIACION DE PLAZO	1568 (24-06-2022)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL

					PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS AURORA-FLOR DEL LLANO"				
1711	16-06-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	BRAULIO NUÑEZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MEOSCABO LABORAL Y PROFESIONAL OCURRIDO DENTRO DE LA ESCUELA DEIDAMIA PAREDES BELLO	INVESTIGACION	1711 (16-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1724	20-06-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR REMUNERACIONES A RAFAEL MARIN	INVESTIGACION	1724 (20-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3243	20-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACTIVACION DE PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL DE ADULTO A ESTUDIANTE EN ESCUELA SAN CLEMENTE	CAMBIO FISCAL	2720 (07-06-2022)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3244	20-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACOSO LABORAL EN ESCUELA LA PLACETA A ELENA FERNANDEZ POR PARTE DE MAGDALENA BRAVO	CAMBIO FISCAL	1193 (07-03-2022)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3274	23-06-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	FRSNCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL	CAMBIO FISCAL	3902 (14-09-2019)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1786	27-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JOSE MOYA VALLEJOS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR FONDOS FAEP DE ACCIONES DE NO OTORGAR SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO	PROCEDIMIENTO	1786 (27-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
1834	29-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	ALEJANDRA ORELLANA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CONFLICTO ENTE SLEDAD HORMAZABAL Y DR. RENATO BARRIOS	PROCEDIMIENTO	1834 (29-06-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1841	30-06-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR NO PAGO DE COTIZACIONES DE AFC- CAUSA RIT P-592-2023	PROCEDIMIENTO	1841 (30-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3460	03-07-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	CRISTIAN SAAVEDRA	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR ACOSO LABORAL POR PARTE DE CAROL OROSTEGUI HACIA CAMILA CASTRO	RECHAZA RECUSACION	2589 (22-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
1894	07-07-2023	SUMARIO	INDAGATORIO	MARIO PARADA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MEOSCABO LABORAL Y PROFESIONAL	CAMBIO FISCAL	1711 (16-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

					OCURRIDO DENTRO DE LA ESCUELA DEIDAMIA PAREDES BELLO				
3673	14-07-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	MARIAJOSEFINA MARTINEZ	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°4330(26-09-2022)- SOBRESEASE INVESTIGACION	SOBRESEASE INVESTIGACION	4330 (26-08-2022)	3673 (14-07-2023)	DAEM
1984	19-07-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR DENUNCIA POR VENTA DE GAS Y PROPUESTAS DE CONNOTACION SEXUAL, CONSTITUTIVAS COMO ACOSO SEXUAL POR FUNCIONARIO JOSÉ CARRASCO.	PROCEDIMIENTO	1984 (19-07-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2069	24-07-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	JUAN PABLO ROJAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR LICITACION ID 4451-130-LP21 (SEGUROS MUNICIPALES, EDUCACION, SALUD)	CAMBIO FISCAL	1665 (12-06-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
2098	25-07-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	LUIS CISTERNA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR EJERCER FUNCIONES ILICITOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTOS ENTRE RIOS	CAMBIO FISCAL	1645 (09-06-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2099	25-07-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR INSUMOS DE ALIMENTACION VENCIDOS QUE ERAN PARA PROGRAMA EXTRAESCOLAR	PROCEDIMIENTO	2099 (25-07-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2153	28-07-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA MORALES	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGO DE PROVEEDOR TELEFONICA CHILE S.A.	PROCEDIMIENTO	2153 (28-07-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
4082	28-07-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	HUGO CORVELEYN	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGO FACTURAS FACTORIZADAS AL PROVEEDOR CAUSA C-624-2022 (FIVANA S.A)	RETRATREA INVESTIGACION	3843 (29-07-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
2197	02-08-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MARIO MORA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD COMPROBACION DE SALDO POR CONCILIACION BANCARIA 2021 MIDEPLAN	PROCEDIMIENTO	2197 (02-08-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
4213	04-08-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°2319(09-05-2022)- SOBRESEASE INVESTIGACION	SOBRESEASE INVESTIGACION	2319 (09-05-2023)	4213 (04-08-2023)	DAEM
2259	07-08-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YARA DROGUETT	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR FACTURA GRUPO ARSA SPA POR SERVICIO DE	PROCEDIMIENTO	2259 (07-08-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL

					MANTENCION Y SERVICIO DE ASEO TEATRO MUNICIPAL, CUENTA PUBLICA 2023"				
2321	09-08-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	FRANCISCA MORALES	RECHAZA PRESENTACION EFECTUADA POR FRANCISCA MORALES (31-07-2023)	PROCEDIMIENTO	2153 (28-07-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
2335	09-08-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	CAROLINA ULLOA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE PAGO DIFERENCIAS DE REMUNERACIONES EN FUNCIONARIOS Y CONTRATACIONES	PROCEDIMIENTO	2335 (09-08-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
4444	16-08-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	RODRIGO GAETE	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PERDIDA DE EQUIPAMIENTO DENTAL SCALER NSK EN CECOSF AURORA	PROCEDIMIENTO	1248 (05-05-2023)	PROCEDIMIENTO	SALUD
4451	16-08-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	LORETO RODRIGUEZ	APLICA SANCION DISCIPLINARIA- CENSURAA ART°120 - LETRA A	APLICA SANCION DISCIPLINARIA	2905 (08-11-2022)	4451 (16-08-2023)	SALUD
4459	16-08-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	CAROLINA LARA	RETROTAE PROCESO HASTA CONSTITUCION DE FISCALIA	RETROTRAE INVESTIGACION	2021 (12-08-2022)	PROCEDIMIENTO	SALUD
4500	18-08-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE DERVICIOS Y MANTENCION DE VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	PROCEDIMIENTO	4500 (18-08-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
4512	18-08-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	SERGIO MUÑOZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ADULTERACION DE LIQUIDACION DE REMUNERACONES DE ASISTENTE DE EDUCACION (AHORROCOOP- COPEUCH)	PROCEDIMIENTO	5412 (18-08-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
4522	22-08-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	MARIO MORA	RECHAZA PRESENTACION EFECTUADA POR MARIO MORA (08-08-2023)	PROCEDIMIENTO	2197 (02-08-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
2557	30-08-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	VICTOR SUAZO	DETERMINAR RESPONSABLIDAD POR PAGO DE OBRA "CONSTRUCCIION SOLUCIONES SANITARIAS Y ALCANTARILLADO SECTOR MARIPOSAS QUEBRADA DE AGUA"	PROCEDIMIENTO	2557 (30-08-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
2629	05-09-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	YUDIT PARRA	APLICA SANCION DISCIPLINARIA- DESVINCULACION	TERMINADO	1562 (31-03-2023)	2629 (05-09-2023)	DAEM
2736	13-09-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	LUIS CISTERNA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACOSO LABORAL, AGRESION VERBALE INTIMIDACION	PROCEDIMIENTO	2736 (13-09-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

5065	15-09-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	ANA LUCY SAZO ROJAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR SUBVENCION DE PROGRAMA PIE EN ESCUELA DE EL COLORADO	PROCEDIMIENTO	5065 (15-09-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
4815	23-09-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR USO DE SISTEMA DE REMUNERACIONES CAS CHILE	PROCEDIMIENTO	4815 (23-09-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
2912	28-09-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	YUDIT PARRA	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°2629 (05-09-2023)- APLICA DISCIPLINARIA DE DESVINCULACION	RECURSO REPOSICION	1562 (31-03-2023)	2629 (28-09-2023)	DAEM
5288	29-09-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILDAD POR SITUACION IRREGULAR EN LA DEPENDENCIAS DE LA PRIMERA COMISARIA SAN CLEMENTE POR FUNCIONARIO DAEM	PROCEDIMIENTO	5288 (29-09-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5293	29-09-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR INASISTENCIA DE FUNCIONARIA NATALIA MOYA	PROCEDIMIENTO	5293 (29-09-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5437	11-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR RECLAMO HACIA LA DIRECTORA DE LA ESCUELA BRAMADERO POR MALTRATO HACIA DOCENTES EN PRESENCIA DE ALUMNOS	PROCEDIMIENTO	5437 (11-10-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5439	11-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	EVELYN IBARRA	RECHAZA REPOSICION DE RODOLFO MACHADO TEJO	PROCEDIMIENTO	2245 (06-09-2022)	4597 (25-08-2023)	SALUD
5438	11-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD A DOCENTE POR MAL USO DE TIMBRE Y FIRMA DE DIRECTOR DEE ESCUELA BRAMADERO, PARA UN LISTADO DE ALUMNOS QUE COMPETIAN EN CAMPEONATO DE CUECA COMUNAL	PROCEDIMIENTO	5438 (11-010-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5492	12-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	EDUARDO INOSTROZA	2195 (0108-2023)	PROCEDIMIENTO	2029 (07-10-2020)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
3197	18-10-2023	INVESTIGACION	INDAGATORIO	MANUEL ORTIZ	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PELEA EN LICEO ENTRE RIOS	PROCEDIMIENTO	3197 (18-10-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

5671	24-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	CAROLINA ULLOA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACOSO Y MALTRATO	PROCEDIMIENTO	5671 (24-10-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5696	30-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	DANIELA DIAZ	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°1010 (02-03-2023)- SOBRESEASE INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	1010 (02-03-2023)	5696 (30-10-2023)	MUNICIPAL
5697	31-10-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	YUDIT PARRA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR AUSENCIA DE CARLOS VALDES A TRABAJO	PROCEDIMIENTO	5697 (31-10-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3459	13-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	NELIDA RIVERA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CONTRATACION DE "SERVICIOS EXTAORDINARIO CUADRILLA OPERACIONES MES DE JULIO 2023"	PROCEDIMIENTO	3459 (13-11-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
3467	14-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	JOHANA MARISCAL	DETERMINAR RESPONSBILIDAD POR CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE CAMIONETA	PROCEDIMIENTO	3467 (14-11-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
5973	22-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR ACOSO Y MALTRATO	CAMBIO FISCAL	5671 (24-10-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5974	22-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	MARLENNE MATUS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PELEA EN LICEO ENTRE RIOS	CAMBIO FISCAL	3197 (18-11-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5975	22-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	SONIA CASTRO	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR VIOLENCIA, MALTRATO, ACOSO EN DEPARTAMENTO DE EDUCACION	PROCEDIMIENTO	5975 (22-11-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5976	22-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	PAOLA ENRICH	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR MALTRATO, ACOSO DEIDAMIA PAREDES BELLO	PROCEDIMIENTO	5976 (22-11-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
5991	23-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	SONIA CASTRO	ANULA DECRETO ALCALDICIO N°5975 (22-11-2023)	PROCEDIMIENTO	5975 (22-11-2023)	5991 (23-11-2023)	DAEM
5992	23-11-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR VIOLENCIA, MALTRATO, ACOSO EN DEPARTAMENTO DE EDUCACION	PROCEDIMIENTO	5992 (23-11-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

6008	24-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR EDUARDO NAVARRETE POR FALTA A LA PROBIDAD	PROCEDIMIENTO	6008 (24-11-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM
3628	28-11-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	HECTOR BRIONES	DETERMINAR RESPONSBILIDAD POR COLISION DE VEHICULO MUNICIPAL SEGURIDAD CIUDADANA CON MOTOCICLETA.	PROCEDIMIENTO	3628 (28-11-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
3730	01-12-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	ISRAEL LAZO	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR PAGO DE INTERESES FUERA DE PLAZO DEL CONSUMO DE SERVICIO CGE S.A.	PROCEDIMIENTO	3730 (01-12-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
6195	01-12-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	FRANCISCA VARAS	APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA DECRETO ALCALDICIO N°6008 (24-11-2023) SOBRESEASE INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	6008 (24-11-2023)	6195 (01-12-2023)	DAEM
3847	11-12-2023	INVESTIGACION	PROCEDIMIENTO	EDUARDO INOSTROZA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR "SERVICIO DE ASESORIA CON PLANOS ELECTRICOS,CALCULO MALLA TIERRA" POR ANIVERSARIO N°159	PROCEDIMIENTO	3847 (11-12-2023)	PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL
6420	15-12-2023	SUMARIO	PROCEDIMIENTO	LUIS ORELLANA	DETERMINAR RESPONSABILIDAD POR CONVIVENCIA ESCOLAR EN ESCUELA DEIDAMIA PAREDES BELLO	PROCEDIMIENTO	6420 (15-12-2023)	PROCEDIMIENTO	DAEM

Juicios 2023

CAUSAS	CARATULAS	TRIBUNAL	MATERIA	MONTO	ESTADO PROCESAL	DEPARTAMENTO
206-2023	TORRES / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	CORTE DE APELACIONES DE TALCA	CIVIL	$ 34.000.000	RELACION	SALUD
2348-2023	VALDES / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	CORTE DE APELACIONES DE TALCA	RECURSO DE PROTECCION (IMPUGNA ACTO ADMINISTRATIVO POR NO PAGO DE REMUENRACIONES Y POR INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO)		TRAMITACION	DAEM
3638-2022	LAGOS / LAGOS	3° JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE TALCA	QUERELLA INFRACCIONAL Y DEMANDAA DE IDEMNIZACION DE PERJUICIOS	$ 4.500.000	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
375-2023	RAMIREZ / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	RECURSO DE NULIDAD		TRAMITACION	DAEM
558-2023	AZOCAR / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	CORTE DE APELACIONES DE TALCA	DEMANDA LABORAL	$ 10.942.525	ADMISIBLE	SALUD
641-2023	MOYA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	CORTE DE APELACIONES DE TALCA	DEMANDA LABORAL	$ 10.353.048	INTERPUESTO - ADMISIBLE	SALUD
924-2023	SANTELICES / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	CORTE DE APELACIONES DE TALCA	RECURSO DE PROTECCION (IMPUGNA ACTO ADMINISTRATIVO QUE PUSO TERMINO A CONTRATO DE TRABAJO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN EL MARCO DE INVESTIGACION ORDENADA INSTRUIR POR CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, VULNERACION DERECHOS ALUMNOS)		RECHAZADO	DAEM
C-1207-2020	CORREA / FISCO DE CHILE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA SOBRE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, EN LA CUAL EL ACTOR, RECLAMA FALTA DE SERVICIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE, LA QUE HABRIA OCASIONADO LA MUERTE DE UN NIÑO EN EL GEOPARQUE SALTO DEL MAULE)	$ 800.000.000	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
C-1437-2023	CONSULTORES C Y M AUDITORES LIMITADA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA	$88.569.499-$75.342.005-$41.832.852	TRAMITACION	MUNICIPAL
C-1550-2021	SERVAP / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E IDEMNIZACION DE PERJUICIOS	$ 187.702.890	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
C-1555-2022	VALENZUELA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR LICITACION PUBLICA "ALUMBRADO PUBLICO VARIOS SECTORES"	$ 137.500.000	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
C-1883-2021	SERVAP / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	3° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	JUICIO PRECARIO	$ 240.300.000	CITACION A IR SENTENCIA	MUNICIPAL

C-1935-2021	SERVAP / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA DPOR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS	$ 240.300.000	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
C-2009-2022	CHIVILINGO OBRAS EN AGUA SPA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	1° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR LICITACION PUBLICA "ALUMBRADO PUBLICO VARIOS SECTORES"	$ 29.884.000	PENDIENTE AUDIENCIA CONCILIACION	MUNICIPAL
C-2053-2023	PAVEZ / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	1° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 309.228.611	TRAMITACION	MUNICIPAL
C-2372-2019	SAAVEDRA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, EN EL CUAL EL MUNICIPIO ES DEMANDADO POR UN ACCIDENTE QUE HABRIA SUFRIDO UN ALUMNO EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL MUNICIPAL	$ 52.000.000	TERMINO PROBATORIO	MUNICIPAL
C-3192-2019	CONSTRUCTORA HUMBERTO RODRIGUEZ LTDA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	1° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEMANDA EN CONTRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE, EN LA CUAL LA ACTORA FUE ADJUDICATARIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CIRCUITO ACTIVO Y MEJORAMIENTO CENTRO COMUNITARIO SAN MAXIMO" SIN EMBARGO, TAL ADJUDICACION FUE DEJADA SIN EFECTO Y READJUDICADA A ITRA EMPRESA.	$ 44.347.467	CITACION A IR SENTENCIA	MUNICIPAL
C-4059-2019	CONSTRUCTORA Y CONSUKLTORA PROYECTO LIMITADA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA SOBRE INDEMNIZACIN DE PERJUICIOS, EN LA CUAL EL ACTOR, RECLAMA UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE EN EL PROYECTO	$ 96.750.500	ETAPA PROBATORIA, ABANDONO DE PROCEDIMIENTO	MUNICIPAL

			"ADQUISICION DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA"			
C-4226-2019	TORRES / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	4° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DEMANDA SOBRE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, CAUSADOS POR UN EVENTUAL NEGLIGENCIA OCURRIDA EN EL CESFAM DE SAN CLEMENTE	$ 300.000.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENA EN $34.000.000 RECURSO DE APELACION INTERPUESTA ANTE LA I. CORTE DE APELACIONES DE TALCA	MUNICIPAL
C-849-2021	DE LA FUENTE / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E IDEMNIZACION DE PERJUICIOS	$1.954.223.293	ESPERA RESOLUCION QUE RECIBE LA CAUSA A PRUEBA	MUNICIPAL
C-880-2023	QUINTANA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	CIVIL	$ 200.000.000	PROBATORIO	SALUD

D-016-2023	-	SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE	PROCEDIMIENTO SANSONATORIO	MULTA DE 91 UTA (A LA FECHA DE ESTA PRESENTACION $70.262.556)	TRAMITACION	MUNICIPAL
M-14-2024	OSORES / SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INDEBIDO	$ 3.380.000	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-1562-2022	MARCHAN / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DE CONCEPCION	DESPIDO INDEBIDO, INJUSTIFICADO, IMPROCEDENTE, COBRO DE INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES LABORALES, SENTENCIA NOS CONDENA DE MANERA SUBSIDIARIA AL PAGO DE $15.826.936	$ 15.826.936		MUNICIPAL
O-272-2023	RAMIREZ / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INDIRECTO	$ 13.523.228	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-272-2023	RAMIREZ / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DEMANDA POR DESPIDO INDIRECTO, NULIDAD DEL DESPIDO, COBRO POR RPESTACIONES, INDEMNIZACIONES		SENTENCIA CONDENATORIA POR $14.576.986 MAS REAJUSTES E INTERESES LEGALES	DAEM
O-3-2023	AZOCAR / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	NULIDAD DEL DESPIDO, DESPIDO INJUSTIFICADO, Y COBRO DE PRESTACIONES	$ 11.594.536	TRAMITACION	MUNICIPAL

O-373-2023	PALAVECINO / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 10.523.438	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-405-2022	SIMPSON / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DECLARACION DE EXISTENCIA DE RELACION LABORAL, DESPIDO INJUSTIFICADO, NULIDAD DE DESPIDO, COBRO DE PRESTACIONES LABORALES	$ 10.540.000	PENDIENTE, RECURSO DE APELACION	MUNICIPAL
O-425-2023	BRAVO / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 2.108.018	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-524-2023	GOMEZ / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 13.082.000	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-53-2024	BARRUETO / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 3.240.000	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-556-2023	PEÑA / SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 93.624.197	TRAMITACION	MUNICIPAL
O-625-2023	VEGA / CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTE SAN CLEMENET	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 13.695.000	TRAMITACION	MUNICIPAL
P-1247-2023	ADMINISTRACION FONDOS DE CESANTIA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DEMANDA EJECUTIVA PREVISIONAL	$ 26.367	EXCEPCIONES RECHAZADAS, SENTENCIA ACOGIDA LA	DAEM

					ACCION EJECUTIVA	
P-592-2023	ADMINISTRACION FONDOS DE CESANTIA / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DEMANDA EJECUTIVA PREVISIONAL	$ 263.670	EXCEPCIONES RECHAZADAS, SENTENCIA ACOGIDA LA ACCION EJECUTIVA	DAEM
T-118-2021	GARRIDO / I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	2° JUZGADO DE LETRAS DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 43.000.000	SENTENCIA FAVORABLE, RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA CONTRAPARTE	MUNICIPAL
T-179-2023	HERNANDEZ / SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO	JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TALCA	DESPIDO INJUSTIFICADO	$ 11.901.671	TRAMITACION	MUNICIPAL

Transparencia Municipal
Cuenta Pública

Según lo dispuesto en la Ley 20.742, "Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales" de fecha 01/04/2014, que introduce modificaciones a la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" indicando en su artículo 67, letra d) "Un resumen de las auditorías, sumarios y juicios en que la municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto del municipio haya dictado el Consejo para la Transparencia, y de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal", la Unidad de Transparencia deberá informar las resoluciones que haya dictado el CPLT respecto del municipio.

En tal contexto se informa lo siguiente:

1.- Resultados de los procesos de fiscalización del Consejo para la Transparencia

En este marco, se cumple con informar acerca del desempeño del municipio en materias de Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información.

Al respecto, se señala que el informe de fiscalización de Transparencia Activa (TA), tiene por finalidad verificar el nivel de cumplimiento de las materias exigidas en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, la Instrucción General N° 11 y el Oficio N° 431 del 31/01/2014 del Consejo para la Transparencia.

Durante el año 2023, el municipio obtuvo el siguiente resultado:

Año	Puntaje TA
2023	89,52

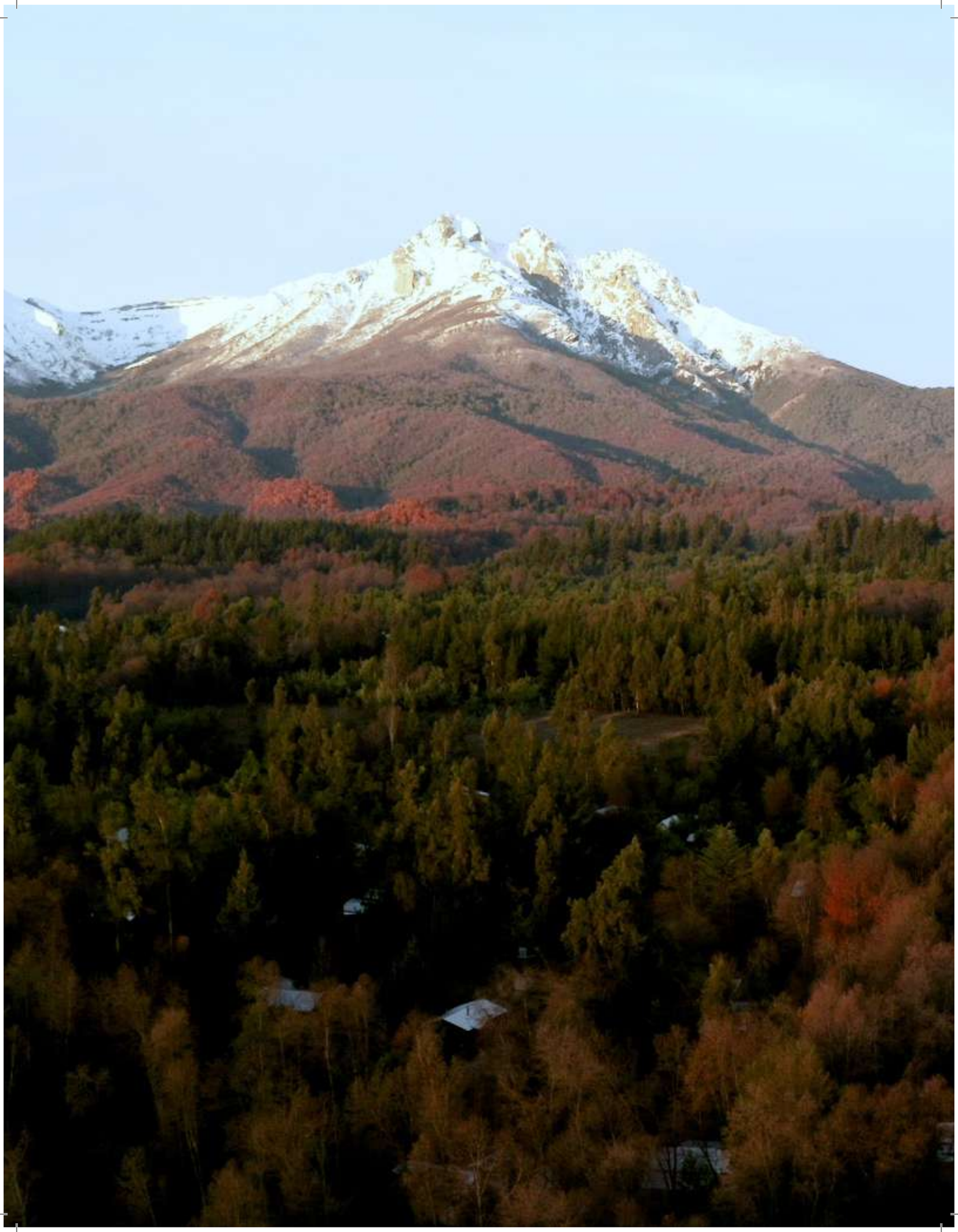
Por su parte, el informe de fiscalización de Derecho de Acceso a la Información (DAI), tiene por objeto verificar el cumplimiento de lo exigido en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Transparencia y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

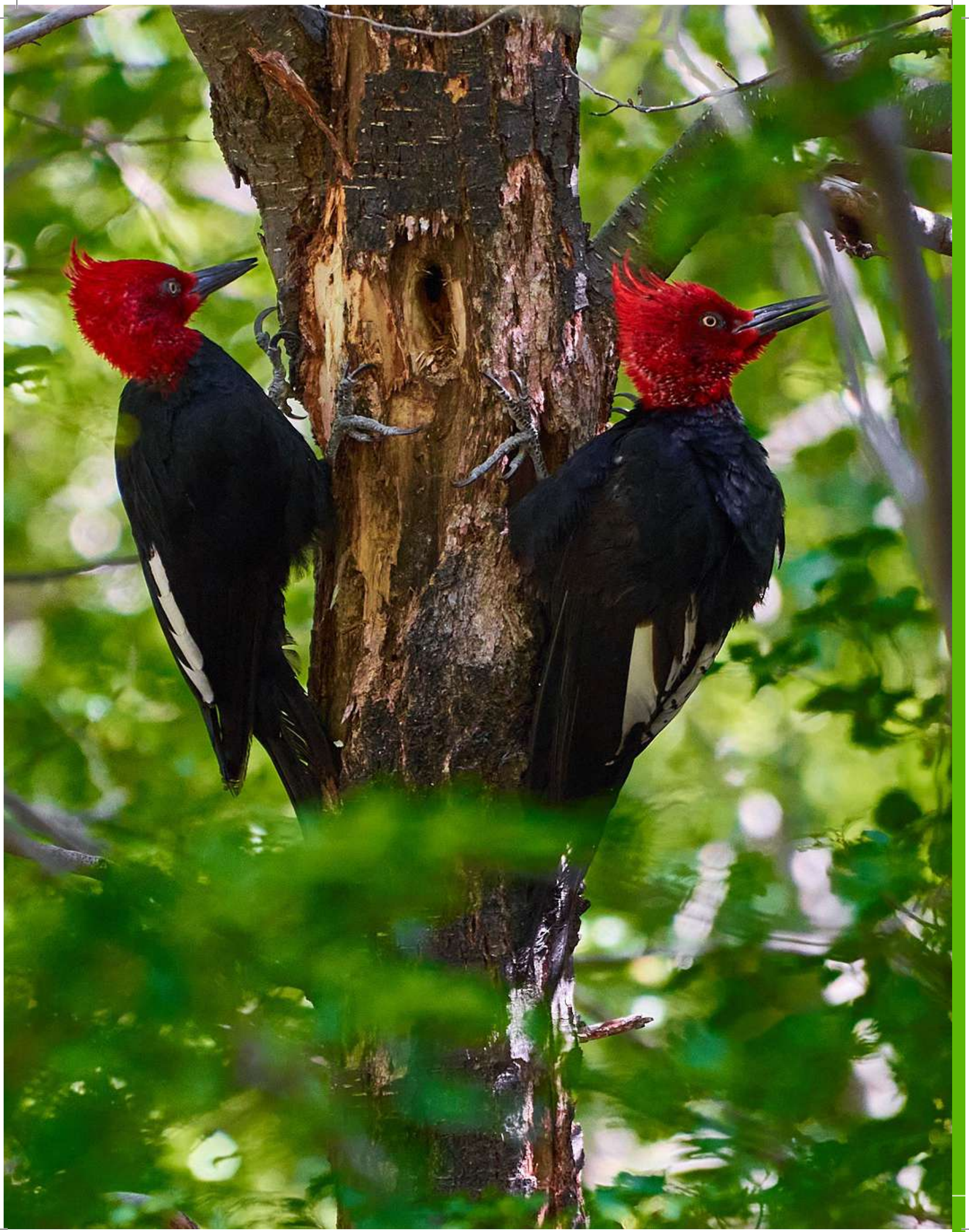
Año	Puntaje TA
2023	Aún no llega el informe por parte del Consejo para la Transparencia

2.- Reclamos y amparos presentados contra el Municipio

En el año 2023 se presentaron 06 reclamos de los cuales, están todos cerrados, de acuerdo con lo que se puede apreciar en el siguiente cuadro resumen:

Rol	Resumen	Ingreso	Reclamante	Ultimo estado
C 10241-23	Reclama por olores y ruido molestos	21 de septiembre 2023	N.N.N. N	Cerrado 21-12-2023
C 9510-23	Información relativa a viáticos pagados y viajes	01 de septiembre 2023	Julia Castañeda	Cerrado 21-12-2023
C 9479-23	Solicita información sobre el proceso licitatorio	31 de agosto 2023	Francisco Villalobos Villalobos	Cerrado 21-12-2023
C 7108-23	Solicita información relativa al proceso de licitatorio	06 de julio 2023	Francisco Villalobos Villalobos	Cerrado 21/12/2023
C 4767-23	Información referida a la junta de vecinos	09 de mayo 2023	Jeanette Arancibia	Cerrado 21-12-2023
C 3448-23	Copia del Documento Plan de Emergencia Comunal	04 de abril 2023	María José Zavala	Cerrado 21-12-2023





Ilustre Municipalidad
SAN CLEMENTE

Capítulo 7

Convenios 2023

Convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones 196.

- **Decreto N° 19** de fecha 04/01/23, que otorga subvención municipal a la Corporación Municipal de Deportes San Clemente y Apruébese, convenio suscrito con fecha 29/12/22, con la Corporación Municipal de Deportes, con el propósito de realizar el proyecto denominado "Funcionamiento Período 2023, de la Corporación Municipal de Deportes San Clemente"

- **Decreto N° 92** de fecha 11/01/23, que aprueba la modificación de plazo de ejecución en el marco del convenio de transferencia de recursos proyecto Comunal de Habitabilidad 2021, suscrito con la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.
- **Decreto Exento N° 127** de fecha 16/01/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, para el proyecto "Conservación vías urbanas, comuna de San Clemente"
- **Decreto N° 144** de fecha 17/01/23, que aprueba convenio modificatorio V "programa fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2022"

- **Decreto N° 149** de fecha 18/01/23, que aprueba convenio "Adquisición de pañales 2022" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.

- **Decreto N° 198** de fecha 23/01/23, que aprueba convenio de colaboración suscrito con el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
- **Decreto N° 224** de fecha 27/01/23, que aprueba convenio de adhesión conectividad y prestación de servicios de información Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local, suscrito con el Registro Civil.
- **Decreto N° 257** de fecha 30/1/23, que otorga subvención municipal a la Corporación Municipal de Deportes San Clemente y Apruébese, convenio suscrito con la Corporación Municipal de Deportes San Clemente, con el propósito de realizar el proyecto denominado "Proyecto Administración Parque Los Quillayes Enero 2023"
- **Decreto N° 258** de fecha 30/01/23, que otorga subvención municipal a la Corporación de ayuda al Niño Quemado COANIQUEM y Apruébese, convenio con la Corporación de Ayuda al Niño Quemado COANIQUEM, con el propósito de realizar proyecto denominado "Apoyo al proceso de rehabilitación de niños y jóvenes que han sufrido lesiones de quemaduras"

- **Decreto N° 263** de fecha 31/01/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con el FOSIS para la ejecución del "Programa de Acompañamiento Familiar Integral" año 2023
- **Decreto N° 266** de fecha 31/01/23, que aprueba convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2023, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional del Maule.
- **Decreto N° 275** de fecha 01/02/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"
- **Decreto N° 304** de fecha 02/02/23, que aprueba convenio de asignación de bienes, celebrado con el Gobierno Regional del Maule (GORE)
- **Decreto N° 310** de fecha 03/02/23, que aprueba convenio y su anexo celebrado con la Dirección de Educación Pública sobre intervenciones de infraestructura correspondiente al proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "escuela Bella Unión"
- **Decreto N° 311** de fecha 03/02/23, que aprueba convenio y su anexo celebrado con la Dirección de Educación Pública sobre intervenciones de infraestructura

correspondiente al proyecto de urgencia para establecimiento “Escuela Los Almendros”

- **Decreto N° 320** de fecha 06/02/23, que aprueba adendum de convenio de cooperación celebrado con la Universidad Católica del Maule.
- **Decreto N° 356** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 1 suscrito con la Sra. Delinda Sepúlveda Loyola, correspondiente a deuda por derecho de aseo.
- **Decreto N° 357** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 3 suscrito con la Sra. Rosa Irene Amaro Rojas, correspondiente a deuda por derecho de aseo.
- **Decreto N° 359** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 08 suscrito con la Sra. Eva Marcela Meza Herrera, correspondiente a deuda por derecho de aseo.
- **Decreto N° 360** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 07 suscrito con la Sra. Cristina Irene Riquelme Ramirez, correspondiente a deuda por derecho de aseo.
- **Decreto N° 361** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 02 suscrito con la Sra. Daniela Hernández Fuentes, correspondiente a deuda por derecho de aseo.
- **Decreto N° 362** de fecha 08/02/23, que aprueba convenio de pago N° 04 suscrito con la Sra. Marina de los Santos Poblete V., correspondiente deuda patentes municipales .
- **Decreto N° 363** de fecha 08/02/23 que aprueba convenio de pago N° 5 suscrito con el Sr. Alan Moises, correspondiente deuda patentes municipales.
- **Decreto N° 364** de fecha 08/02/23 que aprueba convenio de pago N° 6 suscrito con la Sra. Gloria Tapia Vásquez, correspondientes a deuda patentes municipales.
- **Decreto N° 500** de fecha 22/02/23, que aprueba convenio “Programa fortalecimiento OMIL para comuna categoría OMIL de Gestión Intermedia año 2023” suscrito con el Servicio de Capacitación y Empleo.
- **Decreto N° 553** de fecha 28/02/23, apruébese convenio de transferencia de recursos suscrito con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, par al ejecución del “Programa Fortalecimiento Municipal” año 2023” (Se dejo nulo por medio de Decreto Exento N° 1150 de fecha 26/04/23)
- **Decreto N° 655** de fecha 10/03/23, apruébese convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivos, suscrito con el servicio de capacitación y empleo
- **Decreto N° 685** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa GES odontológico, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 686** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa servicio de urgencia rural, SUR El Colorado, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 687** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa servicio de urgencia rural, SUR El Álamo, año 2023.
- **Decreto N° 688** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa detección, intervención y referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR) año 2023” suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 689** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa mejoramiento del acceso a la atención odontológica, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 692** de fecha 13/03/23, que aprueba el convenio de programa sembrando sonrisas, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 693** de fecha 13/03/23, que aprueba convenio celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la

ejecución del programa habilidades para la vida I para los años 2023-2024.

- **Decreto N° 738** de fecha 15/03/23, que aprueba convenio centros comunitarios de salud familiar (CECOSF) año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 739** de fecha 15/03/23, que aprueba convenio programa de salud mental en la APS, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 740** de fecha 15/03/23, que aprueba convenio programa servicio de atención primaria de urgencia SAPU verano, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 741** de fecha 15/03/23, que aprueba convenio "programa acompañamiento psicosocial en la atención primaria de salud, año 2023"
- **Decreto N° 742** de fecha 15/03/23, que aprueba convenio "programa de reforzamiento de la atención primaria de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio de protección especializada mejor niñez y del servicio nacional de menores (SENAME), año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 785** de fecha 17/03/23, que aprueba la modificación de plazo de ejecución en el marco del convenio de transferencia de recursos proyecto comunal de habitabilidad 2021, suscrito con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.
- **Decreto N° 786** de fecha 17/03/23, que aprueba convenio de transferencias de recursos "Sistema de Apoyo a la selección de usuarios/as de prestaciones sociales 2023" suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- **Decreto N° 814** de fecha 21/03/23, que aprueba convenio de atención primaria de urgencia de alta resolución – SAR, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 819** de fecha 21/03/23, que aprueba convenio marco de colaboración técnica y financiera – SENDA previene en la comunidad, año 2023" suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol – Región del Maule.
- **Decreto N° 877** de fecha 28/03/23, que aprueba convenio "programa elige vida sana, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 878** de fecha 28/03/23, que aprueba convenio "programa equidad en salud rural, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 930** de fecha 31/03/23, que aprueba anexo de convenio de colaboración y ayuda mutua celebrado con la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente.
- **Decreto N° 954** de fecha 31/03/23, que aprueba convenio de colaboración para la ejecución del programa de Apoyo al cumplimiento celebrado con la Contraloría Regional del Maule.
- **Decreto N° 977** de fecha 05/04/23, que aprueba convenio "programa rehabilitación integral en la red de salud, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1000** de fecha 11/04/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del "Programa Fortalecimiento Municipal".
- **Decreto N° 1017** de fecha 11/04/23, que aprueba convenio "programa espacios amigables para adolescentes, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1114** de fecha 24/04/23, que aprueba convenio "programa fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1115** de 24/04/23, que aprueba convenio "programa estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, año 2023" suscrito con el

Servicio de Salud del Maule.

- **Decreto N° 1116** de fecha 24/04/23, que aprueba modificación del convenio "programa salud mental en la APS, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1117** de fecha 24/04/23, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos – programa salud oral, año 2023" suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- **Decreto N° 1121** de fecha 24/04/23, que aprueba convenio "programa capacitación y formación de atención primaria de la red asistencial: capacitación universal, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1182** de fecha 26/04/23, que aprueba convenio "Programa de apoyo al desarrollo bio-psicosocial en las redes asistenciales, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1188** de fecha 27/04/23, que aprueba convenio "Programa odontológico integral, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1192** de fecha 27/04/23, que aprueba convenio "programa más adultos mayores autovalentes, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1255** de fecha 05/05/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos celebrado con la empresa Sociedad de Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada.
- **Decreto N° 1329** de fecha 10/05/23, que aprueba convenio "programa de apoyo a los cuidados paliativos universales en APS, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1476** de fecha 24/05/23, que aprueba resolución E N° 041 de fecha 03/04/23, que aprueba convenio mandato suscrito con el Gobierno Regional del Maule, para el proyecto "Adquisición y reposición señalética sector urbano, San Clemente"
- OBS. Por medio de decreto exento N° 2586 se rectifica el Visto N° 1
- **Decreto N° 1477** de fecha 24/05/23, que aprueba anexo convenio suscrito de fecha 24/05/23 con la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente.
- **Decreto N° 1573** de fecha 06/06/23, que aprueba convenio "programa modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1606** de fecha 08/06/23, que aprueba convenio "programa imágenes diagnósticas, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1666** de fecha 12/06/23, que aprueba convenio "programa resolutividad en APS, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1794** de fecha 28/06/23, otórguese, subvención municipal a la Corporación Municipal de Deportes San Clemente. Apruébese, convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2023 con el propósito de realizar el proyecto "Funcionamiento período junio-diciembre 2023, de la Corporación Municipal de Deportes de San Clemente"
- **Decreto N° 1838** de fecha 29/06/23 que aprueba convenio programa de Integración Escolar de fecha 12 de diciembre de 2022.
- **Decreto N° 1888** de fecha 07/07/23, que aprueba convenio "programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de la atención primaria, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1891** de fecha 07/07/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos fondo para la reactivación educativa de fecha 23/05/23
- **Decreto N° 1917** de fecha 10/07/23, apruébese, la modificación de plazo de ejecución en el marco del convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal de Habitabilidad 2021, suscrito con la Secretaria Ministerial de Desarrollo

Social y Familia de la Región del Maule.

- **Decreto N° 1920** de fecha 10/07/23, apruébese convenio de pago N° 54 suscrito con el Sr. Jorge Alejandro Rojas Sepúlveda, correspondiente a la deuda por cobro de presunción por extracción de áridos desde pozo lastrero.
- **Decreto N° 1927** de fecha 10/07/23, aprueba convenio "programa fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 1940** de fecha 12/07/23, que aprueba la modificación de plazo de ejecución en el marco del convenio de transferencia de recursos "Programa Apoyo a las familias para el autoconsumo 2022" suscrito con la Secretaria de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.
- **Decreto N° 2035** de fecha 18/07/23, que aprueba resolución E N° 4355 de fecha 15/06/22 convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición de veredas en calle Huamachuco entre Los Olivillos y Los Canelos, San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2036** de fecha 18/07/23, que aprueba resolución E N° 4242 de fecha 13/06/22 convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Reposición y relocalización Centro Diurno Adulto Mayor San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2041** de fecha 19/07/23, que aprueba resolución (A) N° 063 de fecha 03/05/23 y que deja sin efecto resolución afecta N° 35 de fecha 28/03/2023 y aprueba convenio mandato para equipos y equipamiento suscrito con el Gobierno Regional del Maule, para llevar a cabo el proyecto "Adquisición implementación Casa de la Mujer, San Clemente"
- **Decreto N° 2042** de fecha 19/07/23, que aprueba resolución E N° 4292 de fecha 14/06/22, que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento áreas verdes, San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2043** de fecha 19/07/23, que aprueba resolución E N° 4283 de fecha 14/06/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Construcción sede social loteo Valles de San Clemente, San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2045** de fecha 19/07/23, apruébese, resolución E N° 5016 de fecha 12/07/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos del proyecto denominado "Subsidio mano de obra y adquisición de medicamentos farmacias municipales, comuna de San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2046** de fecha 19/07/23, apruébese, resolución E N° 5015 de fecha 12/07/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos del proyecto denominado "Mantención de áreas verdes diversos sectores, comuna de San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2160** de fecha 28/07/23, que aprueba convenio de "procesamiento de exámenes de laboratorio de atención primaria" suscrito con el Hospital Regional de Talca.
- **Decreto N° 2171** de fecha 31/07/23, que aprueba convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, del programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, componente "Centros Diurnos Comunitarios" del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- **Decreto N° 2218** de fecha 03/08/23, que aprueba convenio "programa de continuidad de cuidados preventivos y tratamientos en APS, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2239** de fecha 04/08/23, apruébese, convenio de cooperación "programa equino terapia 2023" de fecha

19 de junio de 2023.

- **Decreto N° 2258** de fecha 07/08/23, que aprueba los siguientes convenios:
- Convenio de cooperación con la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para el "Programa de Recuperación de Barrios" en la intervención del programa Quiero mi Barrio, Barrio Los Huertos.
- Convenio de Implementación suscrito con la Secretaría Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Maule, para el "Programa de Recuperación de Barrios"
- Convenio de Transferencia de Recursos para estudio Básico, suscrito con la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule para el "Programa de Recuperación de Barrios"
- **Decreto N° 2290** de fecha 08/08/23, que aprueba convenio de pago suscrito con la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente, que establece modalidad de pago para deuda.
- **Decreto Alcaldicio N° 4373** de fecha 09/08/23, que aprueba "Convenio asistencial docente" suscrito con la Universidad Católica del Maule.
- **Decreto N° 2328** de fecha 09/08/23 que aprueba convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, referente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP año 2023.
- **Decreto Alcaldicio N° 4679** de fecha 31/08/23, que aprueba convenio asistencial docente suscrito con la Universidad de Talca.
- **Decreto Alcaldicio N° 4680** de fecha 31/08/23, que aprueba ADDENDUM convenio asistencial docente suscrito con la Universidad Católica del Maule.
- **Decreto N° 2377** de fecha 16/08/23, que aprueba convenio de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2378** de fecha 16/08/23, que aprueba convenio "anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para funcionarios (as) de atención primaria de salud, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2385** de fecha 16/08/23, que aprueba "convenio de ejecución de actividades campaña de invierno año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2483** de fecha 23/08/23, apruébese, resolución E N° 4981 de fecha 10/07/22 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Construcción alumbrado público varios sectores 4, San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2484** de fecha 23/08/23, apruébese, resolución E N° 4995 de fecha 10/07/22 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL del proyecto denominado "Construcción alumbrado público varios sectores 3, San Clemente" suscrito con el Gobierno Regional del Maule.
- **Decreto N° 2501** de fecha 24/08/23, que aprueba las modificaciones del "convenio colaboración y transferencias de recursos – programa salud oral año 2023" suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- **Decreto N° 2502** de fecha 24/08/23, que aprueba "Convenio de adquisición de pañales, año 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2698** de fecha 12/09/23, que aprueba, convenio de colaboración para el desarrollo de la iniciativa Programa Servicio País, suscrito con el Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza para el período 2022-2023 y 2023-2024
- **Decreto N° 2731** de fecha 13/09/23, que aprueba convenio asistencial docente suscrito con la Universidad Católica del Maule, que regula los derechos y obligaciones reciprocas entrega ambas instituciones y asigna cupos de campos clínicos a contar de la suscripción del convenio.

- **Decreto N° 2819** de fecha 20/09/23, que aprueba convenio de colaboración sobre: "Proyectos concursables MINEDUC para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de talleres deportivos y recreativos 2023".
- **Decreto N° 2831** de fecha 21/09/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos "programa red local de apoyos y cuidados" suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social.
- **Decreto N° 2853** de fecha 22/09/23, que aprueba convenio modificatorio programa estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 2856** de fecha 25/09/23, que aprueba convenio modificatorio programa fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3031** de fecha 05/10/23, apruébese, anexo de convenio de colaboración y ayuda mutua, celebrado con la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente y la Corporación Municipal de Deportes de San Clemente.
- **Decreto Alcaldicio N° 5687** de fecha 26/10/23, apruébese, convenio asistencial docente suscrito con la Universidad Santo Tomás.
- **Decreto N° 3314** de fech a02/11/23, que autoriza la actividad cultural denominada "Fiesta Ranchera" y Apruébese, anexo de convenio de colaboración y ayuda mutua, celebrado con la Corporación Municipal de Cultura de San Clemente.
- **Decreto N° 3392** de fecha 08/11/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del "Programa Habitabilidad 2023"
- **Decreto N° 3436** de fecha 10/11/23, apruébese, convenio general de aporte y cooperación suscrito con CELEO Redes Chile Limitada, cuya finalidad es apoyar a los establecimientos Escuela Bajo Perquin y Corel, en el desarrollo de actividades relacionadas con el denominado "Programa de Educación Ambiental".
- **Decreto N° 3437** de fecha 10/11/23, Apruébese, convenio suscrito con el Ministerio de Educación, el cual tiene como finalidad implementar, ejecutar y desarrollar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales para el fomento de la actividad física.
- **Decreto N° 3623** de fecha 27/11/23, que aprueba, anexo de convenio de colaboración y ayuda mutua, celebrado con la Corporación Municipal de Deportes de San Clemente, relativo al permiso temporal para la administración del parque Quillayes.
- **Decreto N° 3647** de fecha 29/11/23, otórguese subvención extraordinaria al "Club de Huasos de Mariposas" y Apruébese, convenio, para la ejecución del proyecto denominado "Arriendo de recinto medialuna Club de Rodeo Chileno San Clemente"
- **Decreto N° 3669** de fecha 30/11/23, que aprueba convenio programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3670** de fecha 30/11/23, que aprueba convenio modificatorio programa de continuidad de cuidados preventivos y tratamientos en APS 2023" suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3671** de fecha 30/11/23, que aprueba plan de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud: misiones de estudio 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3695** de fecha 30/11/23, que aprueba segundo anexo de modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras suscrito con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto de la sala cuna y jardín infantil "Gotitas de Amor"
- **Decreto N° 3696** de fecha 30/11/23, otórguese, subvención extraordinaria

municipal al “Cuerpo de Bomberos de San Clemente” y Apruébese, convenio, con el propósito de realizar el proyecto denominado “Funcionamiento Cuerpo de Bomberos de San Clemente”.

- **Decreto N° 3706** de fecha 30/11/23, que aprueba, tercer anexo de modificación de convenio de transferencia para la ejecución de obras en sala cuna y jardín infantil Piececitos de Ángel.
- **Decreto N° 3751** de fecha 04/12/23, que aprueba, modificación de convenio de continuidad, transferencias de fondos y ejecución del programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- **Decreto N° 3777** de fecha 05/12/23, apruébese, segundo anexo de modificación de convenio de transferencia para la ejecución de obras en sala cuna y jardín infantil Piececitos de Ángel.
- **Decreto N° 3829** de fecha 07/12/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del “Programa Acompañamiento a la trayectoria Programa Eje Municipal, modelo de intervención para usuarios/as de 65 años y más de edad.
- **Decreto N° 3858** de fecha 12/12/23, que aprueba convenio y su anexo suscrito con la Dirección de Educación Pública, para financiar proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional “Escuela Chequen de la Peña”
- **Decreto N° 3859** de fecha 12/12/23, que aprueba convenio y su anexo suscrito con la Dirección de Educación Pública, para financiar proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional “Escuela Enrique Correa Guzmán”
- **Decreto N° 3860** de fecha 12/12/23, que aprueba convenio y su anexo suscrito con la Dirección de Educación Pública, para financiar proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional “Escuela Peumo Negro”
- **Decreto N° 3961** de fecha 15/12/23, que aprueba convenio programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal 2023”, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3962** de fecha 15/12/23, que aprueba convenio modificatorio programa elige vida sana 2023, suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 3977** de fecha 15/12/23, que otorga subvención municipal extraordinaria a la Corporación Municipal de Deportes San Clemente y apruébese, convenio, con el propósito de realizar el proyecto denominado “Parque Quillayes 2023-2024”
- **Decreto N° 4028** de fecha 20/12/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del programa “Centros para niños (as) con cuidadores principales temporeras (os) 2023 de la comuna de San Clemente.
- **Decreto N° 4029** de fecha 20/12/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del programa “Centros para niños (a) con cuidadores principales temporeras (os) 2023 de la comuna de San Clemente.
- **Decreto N° 4031** de fecha 20/12/23, que aprueba resolución E N° 0820 de fecha 11/08/23 que aprueba convenio de transferencia de recursos del Fondo de reciclaje del proyecto denominado Valorización de Residuos Orgánicos en los Hogares de la Villa Entre Ríos de la comuna de San Clemente” suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente – Subsecretaria del Medio Ambiente.
- **Decreto N° 4051** de fecha 26/12/23, apruébese, resolución exenta N° 1172 de fecha 27/10/20, que aprueba convenio de cooperación con transferencia de recursos para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, suscrito con el

Ministerio de Medio Ambiente.

- **Decreto N° 4080** de fecha 27/12/23, que aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, para la ejecución del “Programa modelo de intervención de 24 meses para usuarios/as de 65 años y más edad, programa de apoyo integral al adulto mayor”
- **Decreto N° 4129** de fecha 29/12/23, que aprueba convenio modificatorio programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal 2023 (AGL Espirómetro) suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 4130** de fecha 29/12/23, que aprueba convenio modificatorio programa apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal 2023 (AGL Emergencia) suscrito con el Servicio de Salud del Maule.
- **Decreto N° 4138** de fecha 29/12/23, que aprueba compromiso de adhesión a convenio de colaboración Red Nacional de Municipalidades por la Diversidad, inclusión y No Discriminación.

Convenios Jurídicos

N° DECRETO	FECHA	RESUELVO
258	30-01-2023	APRUEBE CONVENIO SUBVENCION COANIQUEM
257	30-01-2023	APRUEBE CONVENIO SUBVENCION CORPORACION DE DEPORTE
263	31-01-2023	APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FOSIS "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL"
266	31-01-2023	APRUEBESE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR AÑO 2023
266	31-01-2023	APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR 2023"
275	01-02-2023	APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA "PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL"
304	02-02-2023	APRUEBESE CONVENIO CON GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
320	06-02-2023	APRUEBE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ÚNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE "SEMILLA UCM"
500	22-02-2023	APRUEBE CONVENIO "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL"
553	28-02-2023	APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA "PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL AÑO 2023"
785	17-03-2023	APRUEBESE MODIFICACION CONVENIO PROYECTO COMUNAL DE HABITABILIDAD 2021
786	17-03-2023	APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOZAS DE PRESTACIONES SOCIALES 2023"
819	21-03-2023	APRUEBE CONVENIO DE COLABORACION SENDA PREVIENE
954	31-03-2023	APRUEBESE CONVENIO COLABORACION PARA EJECUCION DE PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO CON CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE.
1255	29-04-2023	APRUEBE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO
1477	24-05-2023	APRUEBESE ANEXO DE CONVENIO CON CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN CLEMENTE
1749	28-06-2023	APRUEBE CONVENIO DE SUBVENCION CORPORACION CULTURA
3340	02-11-2023	APRUEBE CONVENIO TRANSFERENCIA "PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUOCONSUMO 2023"
3392	08-11-2023	APRUEBE CONVENIO TRANSFERENCIA "PROGRAMA HABITABILIDAD 2023"
3696	01-12-2023	APRUEBE CONVENIO SUBVENCION CUERPO DE BOMBEROS
3977	18-12-2023	APRUEBE CONVENI SUBVENCION A CORPORACION DE DEPORTE
4138	26-12-2023	APRUEBA CONVENIO "DIVERSIDAD, INCLUSION Y NO DISCRIMINACION"
1717	05-04-2023	APRUEBE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (DAEM)
3436	10-11-2023	APRUEBE CONVENIO GENERAL DE APORTE Y COOPERACIÓN (DAEM)
2239	04-08-2023	APRUEBE CONVENIO DE EQUINOTERAPIA (DAEM)

1. Decreto N° 1749 de fecha 28/06/23, que aprueba convenio de subvención con la Corporación Municipal de Cultura.

2. Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervención de apoyo al desarrollo de la Infancia, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la I. Municipalidad de San Clemente.

3. Resciliación de convenio de transferencia de recursos proyecto denominado Reposición y relocalización Centro Diurno Adulto Mayor, San Clemente, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de San Clemente, según resolución exenta N° 2198.

4. Convenio de transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de San Clemente, para ejecutar el segundo componente del programa sistema nacional de seguridad Municipal 2023, en la comuna de San Clemente. Según resolución Exenta 1443.

5. Convenio Transferencia de Recursos sistema Nacional de Cuidados Programa Red Local de Apoyos y Cuidados SNAC, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de San Clemente, según Resolución 1599.

6. Convenio de colaboración, entre el Fondo Nacional de Salud (Dirección Zonal Centro

Sur) y la I. Municipalidad de San Clemente. Según resolución exenta 1 s n° 13295.

7. Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del programa Centro Educativo de la Infancia (CECI), entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la I. Municipalidad de San Clemente, según resolución exenta N° 15.308.

8. Convenio de operativo detección y educación en cáncer de mama en la Región del Maule, entre Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Molina, I. Municipalidad de San Clemente, I. Municipalidad de San Javier y Fundación TRAESOL, según resolución exenta N° 2050.

9. Modificación Convenio Promoción de la Salud 2022-2024 entre la SEREMI de Salud del Maule y Municipalidad de San Clemente, según resolución exenta N° 600.

10. Modificación del Convenio en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública y la I. Municipalidad de San Clemente, con una vigencia hasta el 13-01-12, según resolución exenta N° 2331 del 28-12-22.

11. Modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos en el marco de la ejecución del programa de salud oral 2023.- celebrado entre la Junta de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de San Clemente, según resolución exenta N° 197 del 17-04-23.

12. Regulariza y Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de San Clemente, referido a convenio para financiar un Proyecto de Infraestructura, declarado de urgencia, para el Establecimiento Educacional Escuela Los Almendros RBD 3.096 de la Comuna de San Clemente, según Resolución Exenta N° 363 del 13-04-23.

13. Regulariza y Aprueba Modificación de Convenio Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de San Clemente, referido a convenio para financiar un Proyecto de Infraestructura, declarado de urgencia, para el Establecimiento Educacional Escuela Bella Unión RBD 3.068 de la Comuna de San Clemente, según Resolución Exenta N° 377 del 13-04-23.

14. Aprueba Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural año 2023 entre la secretaria regional Ministerial de Educación Región del Maule y los sostenedores de establecimientos municipales, según Resolución Exenta N° 1206 del 28-03-23.

15. Aprueba modificación de Convenio, entre la dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de San Clemente para el financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento Educacional Escuela Enrique Correa Guzmán RBD 3.065 de la Comuna de San Clemente, según Resolución Exenta N° 2118 del 2023, en el sentido de ampliar por 8 meses el plazo establecido en el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.

16. Aprueba modificación de Convenio, entre la dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de San Clemente para el financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento Educacional Escuela Chequen de la Peña RBD 3.070 de la Comuna de San Clemente, según Resolución Exenta N° 2119 del 2023.- en el sentido de ampliar por 8 meses el plazo establecido en el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.

Secretaría municipal fundaciones

Por intermedio del presente, quien suscribe, viene en informar que, durante el año 2023, se conformaron las siguientes Fundaciones en la comuna:

a) Fundación Proyecto AURA Animal, Decreto Exento N° 460 de fecha 16/02/23

b) Fundación Protección Animal Peluditos San Clemente, Decreto Exento N° 1094 de fecha 19/04/23

c) Fundación Vilches Crece, Decreto Exento N° 1747 de fecha 22/06/23

d)Fundación T.E.A. Corazones Azulitos, Inscripción de personalidad Jurídica N° 356968 del 30-11-23.



Ilustre Municipalidad
SAN CLEMENTE

Capítulo 8

Modificaciones Efectuadas al Patrimonio Municipal.
Modificaciones Efectuadas al Patrimonio del Departamento de Educación.
Modificaciones Efectuadas al Patrimonio del Departamento de Salud.

Modificaciones al Patrimonio - Área Municipal

Patrimonio institucional

Respecto del patrimonio institucional, y en términos contables, se observan modificaciones en el área municipal por $ 1.886.259.273 correspondiente a ajustes contables efectuados conforme lo dispone el Oficio CGR N° E 59.549 de 2020, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile.

DETALLE	MONTO
Traspaso del Resultado del Ejercicio 2022	1.882.730.781
Devolución de ingreso percibido en exceso año 2022	3.501.479
Devolución de ingreso percibido en exceso año 2022	27.013
TOTAL	**1.886.259.273**

Por otro lado, el patrimonio institucional ha aumentado por intermedio de la adquisición de bienes tangibles e intangibles que se adicionan a los activos municipales de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	MONTO ($)
ESCRITORIO 3 CAJONES 120*75*60	4	1.237.600
GRABADOR O REPRODUCTOR DE MINIDISC NVR DAHUA 64CH	1	1.441.216
SILLA DE RUEDAS	6	4.890.900
TERMOLAMINADORA GM-330	1	234.430
CONTENEDOR RESIDUOS	15	8.549.989
DESFRIBRILADOR	3	6.604.500
PRÓTESIS OCULAR	1	550.000
ESTANQUE HIDRO VERTICAL	1	587.090
ESTANQUE VERTICAL ESTANDA	1	699.990
ESTANQUE VERTICAL 2400 LT.	3	934.619
BOMBA PEDROLLO	1	732.870
8 VIVIENDA 3*6	8	15.232.000
ALL IN ONE HP AIO PROI3	10	5.262.644

LAPTOP HP NB 14 R3 WINDOWS	4	1.833.916
BROTHER IMPRESORA MFC LASER DCPL5650DN	2	1.073.380
SERVIDOR POWER EDGE R250 E-2324 16 GB 2TB SATA HD 3,5-4 PERC	1	2.040.384
IMPRESORA LÁSER LED COLOR BROTHER HL-L8360 CDW	2	1.177.898
SERVIDOR DELL T40 EON E-224G81TB SATADVD35	1	1.068.772
WD PURPLE 8TB 7200 rpm 256mb	1	211.752
RELOJ CONTROL BIOMETRICO CONTROL ASISTENCIA	4	7.430.360
01 CHIPEADORA PLUMER PLDH40, DIESEL 40 HP	1	10.531.502
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK L14150	1	1.007.205
PROYECTOR VIEWSONIC PA503S	1	480.934
ALL IN ONE ASUS VIVO 24 ADM RYEN 5 8 GB RAM 512 SSD	1	975.702
MICROFONO INÁLAMBRICO SENNHEIR EW100 G4	2	2.594.622
CAMIONETA 4*4 TOYOTA HILUX	1	31.670.401
05 VIVIENDAS 3X6	5	9.520.000
06 VIVIENDA 3X6	6	11.424.000
3 ESCÁNER HP PRO 2600	3	896.034
3 MOTOBOMBA HONDA MOD. WBD30XHDR, MANGUERA SUCCION, MANGUERA DESCARGA, ACOPLE CAMLOCK HEMBRA	3	3.153.881
1 MOTOBOMBA HONDA MOD. WB30XHDR	1	694.008
12 VIVIENDAS	12	23.000.000
MONITOR DELL P2422HS	1	245.210
ESCÁNER DUPLEX EPSON DS-1630	3	1.044.118
MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-L2540DW	4	858.799
NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD 5AMD RYZEN 5 5500 U 8GB SSD 512 GB	2	858.799
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCPL565DN	2	1.039.601
PODIUM ACRILICO CON LOGO	1	631.890
02 ESCRITORIOS	2	511.700
IMPRESORA BROTHER MULTIFUNCIONAL DCP-L2540DW	1	209.200
SCANNER HP SCANJET PRO 2600	1	284.390
IMPRESORA EPSON ECOTANK L6490	1	378.950
AIO HP CM I3-12100 8 GB RAM 512 SSD W11P	13	7.431.479

07 VIVIENDA 3*6	7	12.911.500
1 CARRO DE ARRASTRE MARCA AEROVAN MODELO G2 CARGA 1500 KG 2 EJE 4 RUEDAS, COLO NEGRO SERIE 9822 AÑO 2023	1	5.581.100
01 CARRO ARRASTRE ESPECIAL GENERADOR MARCA AEROVAN MODELO G3 CARGA 2000 KG. EJE 4 RUEDAS COLOR NEGRO SERIE 9821 AÑO 2023	1	5.950.000
3 DESBROZADORA STIHL FS250	3	1.474.404
1 PROYECTOR VIEWS PA503W	1	370.090
01 TELEVISOR SMART TV LED AMBILIGHT 65 PULGADAS UHD 4K 65PUD8507	1	895.988
2 CAJA ACTIVA MONTOR JBL	2	804.135
1 MIXER INTERFAZ ZEDI	1	463.668
VIVIENDA 3X6 MTS	6	11.424.000
VIVIENDA 3X3 MTS	4	5.712.000
TERMINAL POS ANDROID 6001	1	199.000
CAMA AMERICANA 2.0 PLAZAS	5	1.195.950
02 CAMIONETA MARCA TOYOTA MODELO NEW HILUX 4X4 2,4 MT CHASIS 8AJKB3CD4P1656076	2	104.990.380
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN	1	13.480.851
14 LICENCIA AUTOCAD REVIT LT SUIT: SINGLE USER 3 AÑOS	14	14.331.982
TOTAL	188	351.021.783

Modificaciones al Patrimonio - Área Educación

Patrimonio institucional

Respecto del patrimonio institucional, y en términos contables, se observan modificaciones en el área municipal por $ 1.886.259.273 correspondiente a ajustes contables efectuados conforme lo dispone el Oficio CGR N° E 59.549 de 2020, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile.

DETALLE	MONTO
Traspaso del Resultado del Ejercicio 2022	1.415.660.697
Devolución de ingreso percibido en exceso año 2022	7.030.980
TOTAL	**1.422.691.677**

Por otro lado, el patrimonio institucional ha aumentado por intermedio de la adquisición de bienes tangibles e intangibles que se adicionan a los activos del Departamento de Educación de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	MONTO ($)
AIO HP CM17-12700 16GB RAM 512 SSD W11P	41	29.245.423
AIO HP CM17-12700 16GB RAM 512 SSD W11P	19	10.137.298
ALL IN ONE HP AIO PRO I5 WINDOWS PRO-INTEL CO	39	24.485.877
AMPLIFICADOR DE SEÑAL 3G	1	386.750
AMPLIFICADOR DE TECLADO LANEY AH40	1	579.900
BAJO ELÉCTRICO 5 CUERDAS FREEMANFREB885WRD/WR	1	200.000
BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO	1	327.250
BATERÍA ELECTRÓNICA AVATAR SD61-5 INST. BATERÍAS	2	1.519.800
CAJA ACTIVA BLUETOOTH Y U	3	1.031.730
CAMARA CANON 26,2 MP FULL FRAME CMOS	2	4.556.688
CAMARA CANON EOS 90 D	1	1.879.667
CAMARA FOTOGRAFICA GO PRO	2	988.434
CAMARA FOTOGRAFICA OLYMPUS DEM 10 MARK III	2	1.999.562
CAMILLA EXAMEN	1	351.050
CARRO DE CARGA 385 KG	1	220.150
CARRO PORTA LIBROS VIAJERO	3	892.500
CARROS EXHIBIDOR PARA LIBROS INFANTILES METÁLICOS	2	714.000
CLARINETE C/CASE JÚPETER JCL 700 INST. DE VIENTOS	3	1.200.000
CLARINETE HOFFER HCL 100	3	600.000
COMBO BAJO 25W HARTKE SYSTEMS HD25 AMPLIFICADOR BAJOS	3	689.700
COMBO BAJO 30W AMPEG ROCKET BASS 108 AMPLIFICADOR BAJOS	2	519.800
COMBO BAJO 50W VOX VX50-BA AMPLIFICADOR BAJOS	1	339.900
COMBO GUITARRA 60W LINE 6 CATALYST 60 AMPLIFICADOR GUITARRAS	2	759.800
CONSOLA AUDIO 8 CANALES M	1	428.400
CONSOLA DE AUDIO K-ACOUST	8	2.184.456
CONSOLA DE AUDIO K-ACOUST	2	1.183.098
CONSOLA MIXER 16 CANALES	1	499.788

CONSOLA SOUNDCRAFT	1	460.149
DESKTOP INTEL CORE 15	9	6.299.910
DESKTOP HP CM17-17200 16 GB RAM 512 SSD W11P	10	6.857.400
DESPALILLADORA ENOITALIA MOD.ENO 3 INOX MOTOR 1HP	1	892.500
ESCANER BROTHER ADS-4900	1	704.215
ESTANQUE ENOTOSCANA ECO FPN 500 L ACERO	2	1.618.400
ESTANTE DE MADERA MURAL CON CÍRCULO DECORATIVO	5	1.487.500
ESTANTE DE MADERA MURAL CON PUERTAS DE VIDRIO Y MARCOS DE MADERA	3	1.428.000
EUFONIO CAMPANA RECTA JÚPETER JEP700 LR INST. DE VIENTOS	2	1.960.000
FLAUTA PICCOLO BALDASSARE 645BIS INSTRUMENTOS DE VIENTOS	5	950.000
GRADERÍAS	20	42.007.000
GUITARRA ELÉCTRICA IBAÑEZ GRX40 MGN	1	219.900
HP CM PROBOOK 445G8 R7 5800U 16 GB SSD 512 GB WIN 10 PRO (1848426)	7	4.282.397
IMPRESORA EPSON L 3250	1	184.813
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC- L6915DW	5	4.245.325
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L-8900	56	41.015.296
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L3210	2	442.632
LAPTOP (ALL IN ON) HP NB 14 R7 WINDOWS 11 PRO AMD RYZEN 7	5	2.659.925
LAPTOP (ALL IN ONE) HP CM AMD RS-5625U 16GB RAM 512 SSD W 11P	22	11.126.038
LAPTOP (ALL IN ONE) HP NB 14 R7 WINDOWS 11 PRO-AMD RYZEN 7	98	52.134.530
LAPTOP (ALL IN ONE) HP NB 14 R7 WINDOWS 11 PRO-AMD RYZEN 7	1	534.167
LAPTOP (ALL IN ONE) HP NB 14 R7 WINDOWS 11 PRO-AMD RYZEN 7	1	685.740
MESA DE PING PONG PROFESIONAL	1	261.800
MINICOMPONENTE POTENCIA	1	283.203
MIXER AMPLIFICADO CONSOLA 6 CANALES 400W SKP VZ -40	1	416.401
MULTIFUNCIONAL XEROX VERSALINK C405 COLOR	2	1.665.980
NOTEBOOK 14' SERIE 5CD2507K31	1	695.052

NOTEBOOK HP PROBOOK 450	2	1.982.878
NOTEBOOK LENOVO V 14	1	629.990
NOTEBOOK TINKBOOK 15	2	1.140.586
PACK BAJO ELÉCTRICO FREEMAN FULL ROCK BK	1	219.900
PACK GUITARRA ELÉCTRICA FREEMAN FULL ROCK BK	1	269.900
PARALANTE ACTIVO PROFESION	19	17.698.310
PIANO DIGITAL 88 T ALESIS VITUE	1	890.000
PROYECTOR LG LED PF50KS FULHD 600 LUM	1	586.057
PROYECTOR LG PF50KS	17	10.590.575
PROYECTOR LG PH510	19	7.564.033
RINCÓN INFANTIL COMPUESTO MESA INFANTIL MODELO CONCUNA	4	2.142.000
SAXO ALTO ETINGER SA50	2	499.800
SAXO SOPRANO ETINGER SA90	3	1.499.700
SAXO TENOR ETINGER ST-8	4	999.600
SCANER BROTHER COMPAC ADS 1200	1	329.991
SCANNER ADS 1200 BROTHER	2	474.068
SISTEMA AUDIO PORTABLE PA	7	3.921.533
SISTEMA AUDIO PORTABLE	1	707.764
SMART TV 55" UHD ANDROID	24	8.047.656
TECLADO DIGITAL YAMAHA C/TRAFO PSR-E273	6	1.199.400
TROBON TENOR BALDASSARE 6420L	2	619.800
TROMBON BAJO ETINGER TBL-400 INST. DE VIENTOS	1	309.900
TROMBON DOBLE C/ TRANSPOSITOR BALDASSARE 6421L	1	309.900
TROMPETA ETINGER TRO-82	4	1.239.600
UDM PRO UBIQUITI9-1000 S- SFP + 10G (2-WAN) ROUTER	1	583.100
USW-LIFE-16-POE	1	273.197
TOTAL	**570**	**358.094.358**

Modificaciones al Patrimonio - Área Salud

Patrimonio institucional

Respecto del patrimonio institucional, se observan modificaciones en el Departamento de Salud por $ 717.706.534 correspondiente a ajustes contables efectuados conforme lo dispone el Oficio CGR N° E 59.549 de 2020, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal NICSP-CGR Chile.

DETALLE	MONTO
Traspaso del Resultado del Ejercicio 2022	717.706.534
TOTAL	**717.706.534**

Por otro lado, el patrimonio institucional ha aumentado por intermedio de la adquisición de bienes tangibles e intangibles que se adicionan a los activos del Departamento de Salud de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	MONTO ($)
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO	1	12.390.756
AIRES ACONDICIONADOS	2	656.000
BALANZA ADULTO MECÁNICA DE COLUMNA	2	631.796
BALANZA BEBE SECA	8	1.571.768
BALANZA PEDIATRICA MECÁNICA	2	240.000
BICICLETA DE PASEO MUJER VINTAGE	1	156.890
BICICLETA ESTÁTICA	3	449.970
BICICLETA+CANASTILLO+CASCO Y CADENA DE SEGURIDAD	1	270.000
BIOMBO HOSPITALARIO	14	13.720.000
BOMBA ASPIRACIÓN UNIT	2	234.000
BROTHER DCP-L5650DN	6	2.681.676
BROTHER IMP HL-L5100DN	3	649.959
BROTHER MFC-T925DW	6	1.682.598
CAMILLA DE EXAMEN	1	663.866
CAMILLA DE EXAMEN ESTR. GRIS	2	240.000
CAMIONETA HUNTER 1,9T	1	22.506.013

CARRO DE PARO	3	1.620.000
CARRO TRANSPORTE MONITOR AQUARIUS	3	526.500
CILINDRO O2	7	840.000
COMPUTADOR HP AIO PROONE	50	23.838.011
CONTROL DE ACCESOS	3	1.425.000
DISPENSADOR PEDESTAL CON COMPRENSOR	1	293.612
EPSON TERMINA C31C51001	6	988.488
ESTACION DE TRABAJO CURVA	13	2.684.500
ESTACION DE TRABAJO CURVA EN L + 2 CAJONES + 1 KARDESX	13	2.684.500
ESTUFAS A GAS	6	1.184.400
FILAMENTO PLA ENDER	1	279.990
FONENDOSCOPIO LITTMANN PEDIATRICO	3	377.970
IMPRESORA EPSON ECOTANK	6	1.008.000
IMPRESORA EPSON ECOTANK	1	300.126
IMPRESORA EPSON L3250	1	321.000
IMPRESORA EPSON L4260	1	184.874
IMPRESORAS DE LASER	2	320.000
I-STAT 1 9V NIAM BATTERY	1	249.900
KARDEX 4 CAJONES	3	744.000
LK-5555	2	503.000
MARTILLO DEMOLEDOR HEXAGONAL	1	702.874
MIKROTIK REQ CABLE	6	3.050.514
MINIBUS JAC SUNRAY	1	25.201.681
MINIBUS REFINE M4 11 PAS	1	19.962.572
MONITOR SIGNOS VITALES	3	2.802.630
MOTOSIERRA	2	947.716
MULTIFUNCIONAL EPSON L3250	1	129.990
PACK TINTAS EPSON 544	8	191.680
PC AIO LENOVO IDEACENTRE	2	1.266.000
PLANET 10-1000	6	649.686
PLANET 24-100	15	1.559.250
POWERLITE 118 PROJECTOR	3	2.250.000

PROYECTOR PHILIPS NEOPIX ULTRA ONE	2	580.000
QNAP HERO QUTS QUAD-CORE	1	4.700.000
ROTOMARTILLO SDS PLUS 26 MM	1	199.800
RT32K500JSB ZS	1	352.849
SERVICIO DE REPARACION O MANTENCION EAA	1	1.815.126
SILLA ERGONOMICA	2	420.000
SMART TV XIAOMI MI TV 1	1	268.908
SWITCH D-LINK 16-100	10	671.060
TELEVISORES CONVENCIONALES	2	359.940
UBIQUITI INYECTOR	22	183.216
UPS FX-1500LCD-C	12	1.852.092
VISICOOLER 100 LTS	1	210.000
Z-50 C/16-50 MM + MIC BOYA	1	1.083.025
TOTAL	**287**	**170.529.772**


A
Ω

Ilustre Municipalidad
SAN CLEMENTE

Capítulo 9

Indicadores relevantes de la gestión 2023 de los departamentos de Educación y Salud.



CUENTA PÚBLICA AÑO 2023
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SAN CLEMENTE

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Administración de Educación Municipal tiene la responsabilidad administrativa y social de atender y dar respuesta educativa efectiva y de calidad a los niños, niñas y jóvenes de nuestra comuna, quienes inician su etapa de instrucción formal desde los niveles de sala cuna, pasando por primer y segundo nivel de transición, educación básica y educación media.

En atención a los desafíos que demanda la educación en la formación de estudiantes con habilidades para el siglo XXI, la Educación municipal de San Clemente, sienta sus bases en la nueva política de Reactivación Educativa Integral, "Seamos Comunidad". La Política propone abordar los efectos de la pandemia en las comunidades educativas desde una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica, con un enfoque intersectorial y participativo, que se proyecta como un proceso de largo plazo, que se organiza en tres grandes fases articuladas entre sí, cuyo horizonte es la transformación educativa.

Fase 1: Responder a los efectos de la pandemia (2022-2023).

Fase 2: Proyección de transformaciones sistémicas a mediano plazo (2023-2025).

Fase 3: Consolidación de transformaciones estructurales (2025 en adelante).

En el diseño de la Política, se consideran tres principios transversales, que permitirán asegurar un proceso de reactivación integral, sostenible y estratégico, estos son:

a) Adaptabilidad y flexibilidad del sistema educativo

b) Aprendizaje y desarrollo integral

c) Participación y visión sistémica

OBJETIVOS

a) Objetivo general: impulsar una respuesta integral y estratégica a las necesidades educativas y de bienestar socioemocional que han emergido en las comunidades escolares durante la pandemia, articulando recursos y políticas en dimensiones prioritarias.

b) **Objetivos específicos:**

1) Atender integralmente a los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental en las comunidades educativas, implementando un sistema intersectorial de apoyo y atención de la niñez y la adolescencia, y reforzando los equipos y estrategias escolares.

2) Fortalecer la acción pedagógica de las comunidades educativas, poniendo a disposición recursos y estrategias curriculares y pedagógicas pertinentes para una respuesta efectiva e integral a los efectos de la pandemia en el aprendizaje, en cada uno de los niveles.

3) Garantizar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, implementando un sistema de garantía de la continuidad y trayectoria educativa integral, con expresión nacional, regional, territorial y en cada centro educativo.

4) Impulsar la transformación digital, asegurando recursos tecnológicos, conectividad y desarrollo de las habilidades digitales en las comunidades educativas.

5) Mejorar la infraestructura de la educación pública del país, aumentando su capacidad de matrícula y sus condiciones de habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

En base a la anterior definición de objetivos, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales, posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar. Los dispositivos y recursos de estos ejes se ponen a disposición de los sostenedores y las comunidades escolares, con el fin de que sean integrados de forma contextualizada y estratégica en sus propios planes de reactivación integral, articulados desde su Plan de Mejoramiento Educativo. A continuación, se detallan cada uno de los ejes y se describen brevemente sus principales estrategias.

Eje 1: convivencia, bienestar y salud mental. El propósito de este eje es atender integralmente a los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental en las comunidades educativas, implementando un sistema intersectorial de apoyo y atención a la niñez y adolescencia y reforzando los equipos y estrategias escolares.

Eje 2: fortalecimiento y activación de aprendizajes. Este eje busca fortalecer la acción pedagógica de las comunidades educativas, poniendo a disposición recursos y estrategias curriculares y pedagógicas pertinentes para una respuesta efectiva e integral a los efectos de la pandemia en el aprendizaje, en cada uno de los niveles y modalidades educativas.

Eje 3: re-vinculación y garantía de trayectorias educativas. Este eje se propone garantizar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, implementando un sistema de garantía de la continuidad y trayectoria educativa integral, con expresión nacional, regional, territorial y en cada centro educativo. Se pone especial énfasis en el acceso, re-vinculación, retención y acompañamiento para la finalización de estudios de aquellos niños, niñas y adolescentes excluidos de la educación formal o en potencial interrupción de su trayectoria educativa.

Eje 4: plan nacional transformación digital y conectividad. Este eje busca impulsar la transformación digital, asegurando recursos tecnológicos, conectividad y desarrollo de las habilidades digitales de las comunidades educativas.

Eje 5: plan nacional de infraestructura. Este eje se enfoca en mejorar la infraestructura de la educación pública del país, aumentando su capacidad de matrícula y sus condiciones de habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

Este es el espíritu que promueve la Educación pública de San Clemente, haciendo de los procesos educativos, una oportunidad para que niños, niñas y jóvenes de la comuna, tenga acceso a las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación, procurando la igualdad de condiciones educativas para que desarrollen todas sus potencialidades y compensen sus limitaciones, fortaleciendo la labor de los establecimientos educacionales, asegurando los recursos y prácticas que son fundamentales para el desarrollo de la calidad y equidad del sistema.

Es relevante en este aspecto, destacar la preocupación que ha tenido el Departamento de Educación, por integrar la nueva política de Reactivación Integral Educativa, procurando llegar con los recursos necesarios, tanto pedagógicos, humanos como materiales, a todos los establecimientos que están a su cargo para que funcionen en igualdad de condiciones y puedan entregar la educación que merecen todos los y las estudiantes. Para ello, facilita el tener una mirada común, un marco de referencia que oriente, planifique y materialice los procesos de mejoramiento institucional y pedagógico, que permita identificar y sistematizar procesos institucionales, favoreciendo las condiciones para una gestión de calidad. A continuación, se presentan el Plan Anual Estratégico Comunal, que contiene objetivos estratégicos, estrategias, acciones y metas que se ha propuesto el

Departamento de Educación para el año 2023, inserto en las dimensiones de Liderazgo, Gestión Pedagógica, Formación y Convivencia, Gestión de Recursos y Resultados.

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Departamento de Educación (DAEM), tiene por objetivo fortalecer la gestión técnico pedagógica de los equipos directivos y docentes, a través de las políticas ministeriales, procedimientos y prácticas pedagógicas innovadoras que permitan la ejecución efectiva de la priorización curricular, permitiendo la articulación de los diferentes niveles.

Actualmente, el DAEM tiene la misión de administrar 34 establecimientos educacionales de régimen diurno y 3 jardines VTF, los que representan a todos los niveles y modalidades educativas posibles, de acuerdo con la normativa y estructura del sistema educacional chileno. El detalle de los establecimientos es el siguiente:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD
Unidocentes/multigrados	5
Educación básica completa	25
Educación básica completa/humanista científica	1
Educación diferencial	1
Educación parvularia	1
Liceo científico humanista/técnico profesional	1
Salas cunas y jardín infantil VTF	3
Total de establecimientos	**37**

La matrícula de los establecimientos educacionales durante el año 2023 fue de 5.396 alumnos. Para este número de estudiantes se requirieron 20.793 horas de docentes y 16.736 horas de asistentes de la educación, con los cuales se dio cumplimiento a la normativa educacional vigente.

En relación a los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones estandarizadas que fueron aplicadas por el Ministerio de Educación (SIMCE), se puede señalar que los resultados obtenidos en el año 2022 corresponden a una muestra censal de estas evaluaciones en 4° Básico y 2° Medio, como una forma de tener información de las consecuencias y rezago escolar que provocó la crisis sanitaria COVID-19.

En relación a los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones estandarizadas

que fueron aplicadas por el Ministerio de Educación (SIMCE), se puede señalar que los resultados obtenidos en el año 2022 corresponden a una muestra censal de estas evaluaciones en 4° Básico y 2° Medio, como una forma de tener información de las consecuencias y rezago escolar que provocó la crisis sanitaria COVID-19.

		Resultados Promedio a Nivel							
		Comuna		Provincia		Región		Nacional	
		N° Est.	Resultado	N° Est.	Resultado	N° Est.	Resultado	N° Est.	Resultado
Consolidado Comuna	Lectora (obligatoria)	74	552,7	1.516	616,0	3.943	604,3	44.034	604,6
	Matemática (obligatoria)	73	498,3	1.497	534,9	3.883	527,2	43.290	527,2
	Promedio PAES Obligatoria	73	525,3	1.494	576,2	3.868	566,6	40.271	570,8
	Matemática 2	36	390,8	707	407,9	1.872	402,6	21.804	408,1
	Historia y Cs. Soc.	46	444,1	891	473,2	2.233	462,9	24.167	468,0
	Ciencias	52	450,7	1.174	484,6	3.052	478,2	30.621	479,8

LEY SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFEFERENCIAL

Durante el año 2023 se realizó la gestión de los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial para 33 establecimientos de la comuna de San Clemente:

PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA	N° DE BENEFICIARIOS	MONTO $	SECTOR BENEFICIADO
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	5396 ESTUDIANTES	$ 3.216.018.524	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE

Detalle de los gastos, dependiendo si fueron destinados a compras o a remuneraciones:

PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA	N° DE BENEFICIARIOS	MONTO $	SECTOR BENEFICIADO
PERSONAL CONTRATADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL	5396 ESTUDIANTES	$ 1.830.090.359	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE

A continuación se presenta una selección de iniciativas ejecutadas a través de los recursos SEP 2023.

NOVIEMBRE 2023
TALLER DE FÚTBOL
ESCUELA RAMADILLAS



NOVIEMBRE 2023
CROSS COUNTRY
ESCUELA ENRIQUE CORREA G.



NOVIEMBRE 2023
SALIDA PEDAGÓGICA A KIDZANIA
ESCUELA PASO NEVADO



DICIEMBRE 2023
ADQUISICIÓN CONTAINER
ESCUELA BAJO LIRCAY



SEPTIEMBRE 2023
TALLER DEPORTIVO
ESCUELA CHEQUÉN DE LA PEÑA



OCTUBRE 2023
TALLER DE DANZAS FOLCLÓRICAS
ESCUELA CHEQUÉN DE LA PEÑA



SEPTIEMBRE 2023
CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS
ESCUELA BELLA UNIÓN



NOVIEMBRE 2023
SALIDA PEDAGÓGICA A LOTA
ESCUELA PASO NEVADO



PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Proyecto, Actividad o Programa	N° de Beneficiarios	Monto	Sector Beneficiado
Programa PIE	**1.385**	$ 2.670.948.335	Niñas y niños estudiantes de los establecientes de la comuna de San Clemente presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE)
Proyecto Equino Terapia	**40**	$ 7.000.000	Niñas y niños estudiantes de los establecientes de la comuna de San Clemente presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE)

II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA PIE AÑO 2023

1. Ingresos Totales Programa PIE 2023

Para el año 2023, se registraron ingresos totales para el Programa PIE por un monto de $ 2.670.948.335 (dos mil seiscientos setenta millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos).

2. Egresos Totales Programa PIE 2023

El monto total de Egresos del Programa PIE corresponde a la suma de $ 2.213.590.160 (dos mil doscientos trece millones quinientos noventa mil ciento sesenta pesos).

3. Saldo del ejercicio Programa PIE año 2023

Al mes de diciembre de 2023 queda un saldo disponible de $ 457.358.175.

III. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA PIE AÑO 2023

La población beneficiara del Programa PIE, está compuesta por niñas y niños estudiantes de los establecimientos de la comuna de San Clemente que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Para el período comprendido entre el mes de enero 2023 y el mes de diciembre de 2023, la población beneficiaria del programa fue de 1.385 estudiantes.

IV. OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO PIE AÑO 2023

Conforme con el Plan Operativo del programa PIE, se definieron para el año 2023 los objetivos, ejecutándose todas las acciones establecidas para ellos.

1. Evaluaciones Médicas

Objetivo	Acción
Atender a los requerimientos exigidos por el Decreto 170, tanto en la implementación del quehacer administrativo, como en el seguimiento de la ejecución de las estrategias pedagógicas planteadas por cada Programa de Integración Escolar de los establecimientos de la comuna de San Clemente, lo anterior a través del Equipo de Coordinación Comunal PIE, en cohesión directa entre con el Coordinador del Programa de Integración de cada establecimiento.	Evaluación y diagnóstico

Durante los meses de marzo y abril del año 2023 se realizaron las evaluaciones médicas en las especialidades de Pediatría, Neurología y Psiquiatría de las alumnas y los alumnos beneficiarios del programa PIE.





2. Atención de estudiantes

Objetivo	Acción
Atención a estudiantes en aula regular, virtual y personal	Brindar apoyo PIE a estudiantes en aula regular y si las condiciones sanitarias lo impiden se brindará de manera virtual

Se brindó atención al 100% de los estudiantes beneficiarios de la comuna.

3. Docentes suficientes por niños en aula

Objetivo	Acción
Solicitar los profesionales correspondiente a la cantidad de estudiantes	Que cada curso adscrito al PIE cuente con un docente de ed. Diferencial para su atención

La cobertura de profesionales abarcó a la totalidad de los estudiantes beneficiarios de la comuna.

4. Compra de insumos

Objetivo	Acción
Solicitar los insumos necesarios para llevar a cabo el trabajo, según el escenario en el que nos encontremos	Contar con los insumos necesarios para desarrollar el trabajo de la manera más óptima para los estudiantes, dependiendo del escenario en el que nos encontremos

Durante el período se licitó vía mercado público, la compra de computadores, impresoras, tintas, material de apoyo a la enseñanza y materiales de oficina para las escuelas que ejecutan el Programa PIE.

5. Generación de espacios

Objetivo	Acción
Generar un espacio virtual de material de estudio (guías, pruebas, etc.), con el objetivo de compartirlo entre profesionales a nivel de establecimiento y/o comunal.	Compartir material de estudio elaborado por los diferentes profesionales, de acuerdo a los niveles de educación y diagnósticos de los estudiantes a nivel de establecimiento y/o comunal.

Durante el periodo, se generó un espacio para compartir aprendizajes, enseñanzas y saberes asociados a la implementación del Programa PIE. Durante el años 2023, se utilizó la modalidad de Redes de Mejoramiento Escolar, en una estrategia de vinculación entre directores, jefes técnicos, sostenedores, la supervisión ministerial y otros actores relevantes, la cual fue impulsada por el Ministerio de Educación a partir del año 2015, como una forma de promover mayores espacios y oportunidades colectivas de interacción, aprendizaje y construcción de conocimiento a partir del intercambio de prácticas de manera colaborativa.

El Ministerio define que "la estrategia de Redes de Mejoramiento Escolar busca poner como centro del trabajo el quehacer pedagógico de la escuela y/o liceo, siendo estos los que definen sus propios procesos de mejoramiento. Se espera que los miembros de la red contribuyan con sus conocimientos teóricos y prácticos a construir nuevos conocimientos. Estas redes son concebidas como un espacio privilegiado para el desarrollo de prácticas colaborativas y el desarrollo de capacidades directivas orientadas al mejoramiento escolar.





6. Participación Red Ministerio de Educación

Objetivo	Acción
Participación en Red del Ministerio de Educación	Participación en la reuniones dirigidas por el Ministerio de Educación para la coordinación del Programa PIE

Durante el período se tuvo una muy activa participación en la Red Ministerial del Programa PIE.



7. Programa equinoterapia

Objetivo	Acción
Implementar Programa Equinoterapia	Implementación de programa de Equinoterapia para niños del programa PIE de la comuna de San Clemente

La comuna de San Clemente es pionera en la Región en la implementación de un Programa de Equinoterapia para niñas y niños beneficiarios del Programa PIE.



8. APOYO RED PROVINCIAL

Objetivo	Acción
Apoyar Red PIE Provincial	Participación en la reuniones dirigidas por el Ministerio de Educación para la coordinación del Programa PIE

Nuestra comuna en el marco del Programa PIE fue requerida para apoyar directamente la RED Provincial del Programa PIE, en atención a la ejecución de dicho programa y a los proyectos que se realizan en San Clemente.

ÁREA INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	N° DE BENEFICIARIOS	MONTO	SECTOR BENEFICIADO
CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA GOTITAS DE AMOR EL PROYECTO CONSISTE EN UNA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN COMPLETA DEL ESTABLECIMIENTO E INCORPORACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL	71 ALUMNOS	$ 91.188.370	ALUMNOS Y COMUNIDAD ESCOLAR DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA GOTITAS DE AMOR SECTOR EL COLORADO


Estamos
construyendo
aquí
educación de calidad,
Obra de Conservación
Proyecto: Jardín Infantil Gotitas de Amor
Inversión: $ 61.188.190
Fecha de inicio: 01 de Septiembre de 2023
Plazo de ejecución: 120 días corridos
Contratista: Constructora Trasevere Ltda.









PROYECTO	N° DE BENEFICIARIOS	MONTO	SECTOR BENEFICIADO
CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PIECECITOS DE ÁNGEL EL PROYECTO CONSISTE EN AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO Y ADMINISTRATIVAS Y MEJORAMIENTO DE PATIO, CIERRE PERIMETRAL Y ACCESO E INSTALACIONES	76 ALUMNOS	$ 145.247.8300	ALUMNOS Y COMUNIDAD ESCOLAR DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PEHUENCHE SECTOR URBANO DE SAN CLEMENTE





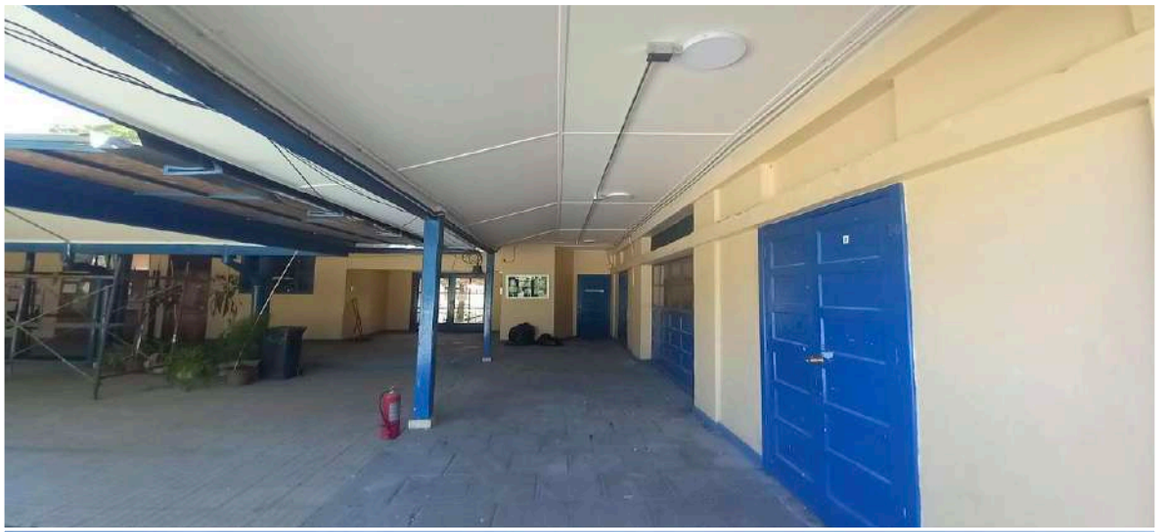

PROYECTO	Nº DE BENEFICIARIOS	MONTO	SECTOR BENEFICIADO
CONSERVACIÓN ESCUELA LOS ALMENDROS EL PROYECTO CONSISTE EN UNA REPOSICIÓN DE CUBIERTAS, CANALES Y BAJADAS DE AGUA LLUVIA	130 ALUMNOS	$ 124.518.873	ALUMNOS Y COMUNIDAD ESCOLAR DE LA ESCUELA DEL SECTOR LOS ALMENDROS






PROYECTO	N° DE BENEFICIARIOS	MONTO	SECTOR BENEFICIADO
CONSERVACIÓN ESCUELA BELLA UNIÓN EL PROYECTO CONSISTE EN UNA REPOSICIÓN DE CUBIERTAS, CANALES Y BAJADAS DE AGUA LLUVIA	98 ALUMNOS	$ 70.866.205	ALUMNOS Y COMUNIDAD ESCOLAR DE LA ESCUELA DEL SECTOR BELLA UNIÓN







ÁREA PREVENCIÓN DE RIESGOS

En el periodo enero-diciembre 2023, el área de Prevención de Riesgos, estuvo marcada por las actualizaciones de los protocolos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación. Paralelamente, se desarrollaron variadas acciones que trascendieron el acontecer sanitario, que son esenciales para el correcto y seguro funcionamiento de la institucionalidad educativa comunal desde el área de prevención de riesgos, entre ellas capacitaciones a docentes, asistentes, alumnos y apoderados.

En ese sentido, la siguiente tabla detalla las acciones abordadas en el transcurso del pasado año.